CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 098-2024-2-5355-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CALLAO – PROV. CONST. DEL CALLAO

"CONTRATACIONES IGUALES O MENORES A 8UIT´s PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN/COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO (I) DE (II)

4 DE DICIEMBRE DE 2024
PROV. CONST. CALLAO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0982024253550 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 098-2024-2-5355-SCE

"CONTRATACIONES IGUALES O MENORES A 8 UIT´s PARA LA PRESTRACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN/COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control, y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Durante el año 2023, el Gobierno Regional del Callao a través de la OPMI contrató a proveedor para el servicio especializado en evaluación de proyectos de obras y como coordinador de proyectos de inversión pública, sin contar con especialidad ni experiencia, se elaboraron y aprobaron términos de referencia; así como informes de conformidad, generando que se pague S/ 81 500,00, vulnerando normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales y menores a 8 UIT y lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales, afectando la adecuada gestión en el manejo de las contrataciones y finalidad pública prevista.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	70
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	70
V.	**CONCLUSIÓN**	71
VI.	**RECOMENDACIONES**	72
VII	**APÉNDICES**	73

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor - GRC -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión - GRC -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado - GRC -

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 098-2024-2-5355-SCE

"CONTRATACIONES IGUALES O MENORE A 8UIT´s PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN/COORDINACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional del Callao, en adelante "la Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-5355-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000704-2024-CG/OC5355 de 24 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio 2023 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones iguales o menores a 8UIT´s para proveedor de la Oficina Multianual de Inversiones – OPMI, se efectuaron y cumplieron en el marco de la normativa aplicable y demás disposiciones internas que las regula.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la contratación del servicio especializado en evaluación/coordinación de proyectos de obras/inversión pública para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Gobierno Regional del Callao de proveedor, sin contar con especialidad ni experiencia, se elaboraron y aprobaron términos de referencia; así como informes de conformidad, generando que se pague S/ 81 500,00, vulnerando normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales y menores a 8 UIT´s y lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales, afectando la adecuada gestión en el manejo de las contrataciones y finalidad pública prevista.

Alcance

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad habrían ocurrido de 1 de enero de 2023 al 31 diciembre de 2023.

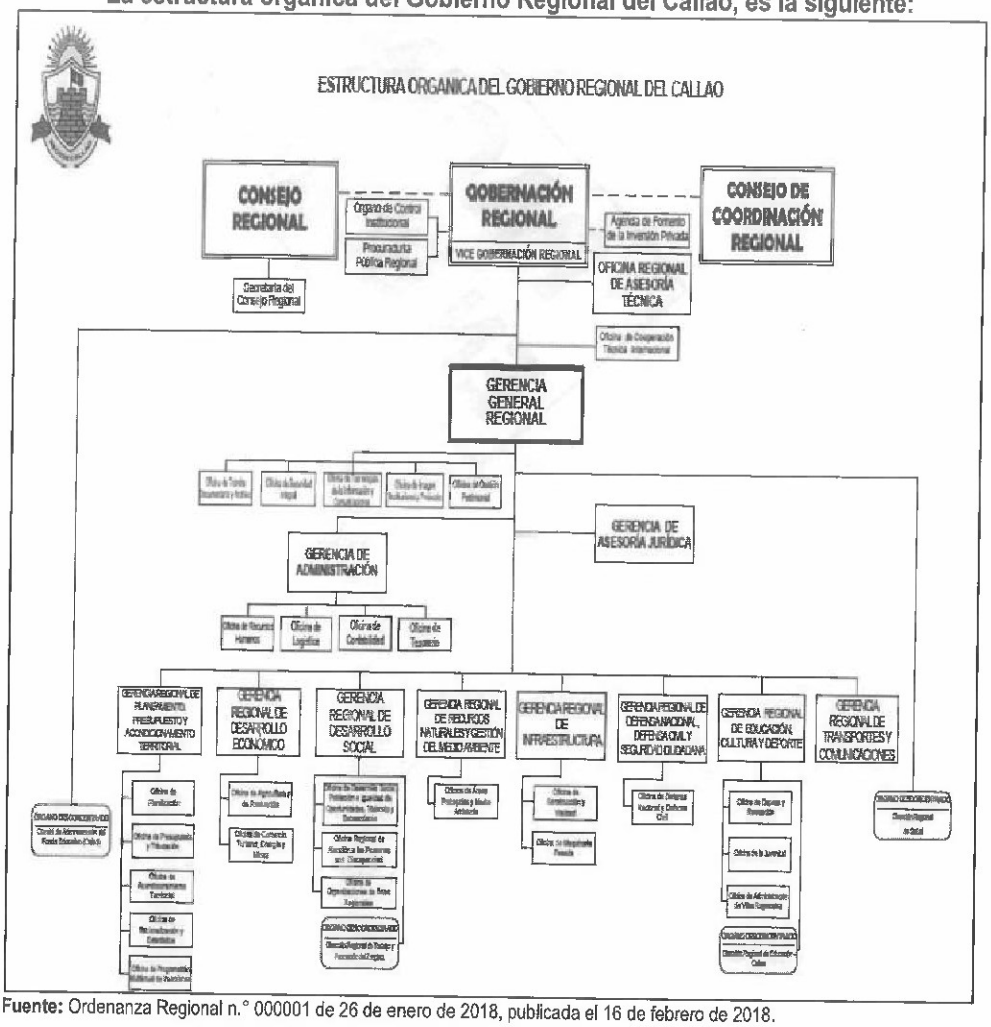
4. De la entidad o dependencia

Entidad: Gobierno Regional del Callao
Sector: No aplica
Nivel de Gobierno: Gobierno Regional del Callao

La entidad fue creada mediante Ley n.° 27867 *"Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*, publicada el 18 de noviembre de 2002, y se formó sobre la base del CTAR Callao, el mismo que fue desactivado el 31 de diciembre de 2002, una vez concluida la transferencia de sus activos y pasivos, entró en funcionamiento el 1 de enero de 2003 y su sede central está ubicada en la Av. Elmer Faucett n.° 3970 – Callao, actualmente el Despacho del Gobernador Regional se encuentra a cargo del señor Ciro Ronald Castillo Rojo Salas por el período 2023-2026.

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao

Imagen n.° 1
La estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, es la siguiente:



Fuente: Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018, publicada el 16 de febrero de 2018.

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación de las normas generales de control gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicadas el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio 2023 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que se procedió con las notificaciones a las casillas electrónicas activas y en uso de los servidores: **Hiromi Zuñiga Jauregui**; casilla electrónica n.° 44778468, **Carlos Enrique Bernal Uchofen;** casilla electrónica n.° 16637646, **Kenggy Nicolle Yepes Aponte**; casilla electrónica n.° 44296587, y **Cristhian Alexander Obispo Andahua**; casilla electrónica n.° 47610584, en aplicación de las disposiciones previstas en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC *"Notificaciones Electrónicas en el Sistema de Control"* aprobada por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, de 11 de marzo de 2022.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL AÑO 2023, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A TRAVÉS DE LA OPMI CONTRATÓ A PROVEEDOR PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y COMO COORDINADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, SIN CONTAR CON ESPECIALIDAD NI EXPERIENCIA, SE ELABORARON Y APROBARON TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO INFORMES DE CONFORMIDAD, GENERANDO QUE SE PAGUE S/ 81 500,00, VULNERANDO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES Y MENORES A 8 UIT Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE SERVICIOS PROFESIONALES, AFECTANDO LA ADECUADA GESTIÓN EN EL MANEJO DE LAS CONTRATACIONES Y FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA.

De la revisión a 6 órdenes de servicios emitidas por la Oficina de Logística, del Gobierno Regional del Callao durante el periodo 2023 a nombre del proveedor Juver Santos Periche Vega por un total de S/ 81 500,00; se ha identificado que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-OPMI (en adelante área usuaria) para la emisión de las ordenes de servicio n.°s 0000059 y 0002105, estableció en los Términos de Referencia (TDR) la necesidad de contratar el servicio especializado de evaluación de proyectos de obras tomándose como experiencia constancia de trabajo que se sustenta en Resoluciones Directorales, *"bajo la modalidad de contratos temporales como técnico administrativo con el nivel remunerativo de S/ 721.40"*, resoluciones emitidas por la Dirección Regional de Salud de Áncash, siendo que dicha experiencia no califica para su contratación como especialista.

Según los términos de referencia para la contratación del servicio especializado en evaluación de proyectos de obras, que sustentan la ordenes de servicio antes citadas, se

comprobó que el objetivo y finalidad pública de la contratación, así como, las actividades por realizar, los entregables descritos en los términos de referencia que sustentaron la contratación fueron establecidos de manera general, sin precisar criterios de cantidad, calidad u otras condiciones y características que permitan verificar el cumplimiento de las prestaciones de los servicios, dicha situación irregular vulneraría la directiva general de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT´s, omitiendo la descripción del plan de trabajo, mecanismos de supervisión y otros.

Complementariamente, se efectuó la evaluación de los informes y productos a obtener proporcionados como parte de la prestación de servicios, por cada una de las órdenes de servicio emitidos a su favor; muestran información contenida en cuadros sobre el estado situacional de los proyectos de inversión ejecutados en los años del 2019 al 2023, y en otros casos los informes repetidos que contienen gráficos obtenidos del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF[1], dichos informes carecen de: *Desarrollo, hallazgo, resultados; no presenta los frutos del* ***análisis*** *y/o evaluación de la realidad específica (...) a) Metodología y Técnica; no detalla la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio conjunto de procedimientos, reglas, normas o protocoles que tienen como objetivo obtener un resultado, b) Resultados, no presenta de* ***manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado****, Conclusiones;* ***Deben*** *se claras y precisas no revela las relaciones entre los hallazgos, no deduce los efectos de su importancia, vulnerando la directiva general de lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales.*

La falta de precisión de las características, condiciones, cantidad y calidad del servicio que requería para el cumplimiento de sus objetivos se advierte en las ordenes de servicio n.°s 0000059-2023 por S/13 000,00, y 0002105-2023 por S/ 19 500, 00;" Contratación de servicio especializado en evaluación de proyectos de obras"; asimismo, se otorgó conformidad vulnerando lo establecido en la *directiva general de lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales.*

En ese orden, se generaron las condiciones para la prestación de servicios, siendo que las subsecuentes órdenes de servicio n.°s, 0005184-2023 por S/ 7 000, 00, 7091-2023; por S/ 7 000, 00, 7720-2023; por S/14 000, 00 y 9353-2023; por S/ 21 000, 00, en los cuales el área usuaria prosiguió bajo el mismo esquema con la *"Contratación de Servicio de Coordinación de Proyectos de Inversión Pública para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao" y "Servicio de Monitoreo y Coordinación de Proyectos de Inversión Pública"*, en suma, se tiene un total de 6 órdenes de servicio por las cuales se pagó el importe total de ochenta y un mil quinientos y 00/100 (S/ 81 500, 00).

El resumen de las contrataciones y pagos efectuados a favor del proveedor se muestra en el siguiente cuadro:

[1] Como lo menciona el mismo proveedor en su informe n.° 002-2023-JSVS de 24 de noviembre de 2023 y se cita lo que menciona en sus adjuntos: "según los datos proporcionados por la "Consulta Amigable" del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ...", así también el informe n.° 001-2023-JSPV de 16 de agosto de 2023, Se cita: "según los datos proporcionados por la "Consulta Amigable" del Ministerio de Economia y Finanzas (MEF) ..."

Cuadro n.° 1
Resumen de Ordenes de Servicios emitidas por el GORE Callao a favor de proveedor denunciado

ORDEN DE SERVICIO		DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION	IMPORTE S/	COMPROBANTE DE PAGO		
N°	FECHA				N°	FECHA	IMPORTE S/
59	25.01.2023	Servicio especializado en evaluación de proyectos de obras.	Hasta 50 días calendario.	13 000,00	859	23.02.2023	6 500,00
					1526	10.03.2023	6 500,00
2105	29.03.2023	Servicio especializado en evaluación de proyectos de obras.	Hasta 90 días calendario.	19 500,00	3858	26.04.2023	6 500,00
					5259	11.05.2023	6 500,00
					6612	31.05.2023	6 500,00
5184	14.07.2023	Servicio de coordinación de Proyectos de Inversión Pública.	Hasta 30 días calendario.	7 000,00	11441	27.07.2023	7 000,00
7091	09.08.2023	Servicio de coordinación de Proyectos de Inversión Pública.	Hasta 25 días calendario.	7 000,00	14077	23.08.2023	7 000,00
7720	24.08.2023	Servicio de coordinación de Proyectos de Inversión Pública.	Hasta 50 días calendario.	14 000,00	16514	13.09.2023	7 000,00
					19212	05.10.2023	7 000,00
9353	16.10.2023	Servicio de monitoreo y coordinación de Proyectos de Inversión Pública.	Hasta 70 días calendario.	21 000,00	22107	06.11.2023	7 000,00
					25989	13.12.2023	7 000,00
					27351	21.12.2023	7 000,00
Total S/				**81 500,00**	**Total S/**		**81 500,00**

Fuente: Ordenes de Servicio del año 2023 del Gobierno Regional del Callao.
Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto se detalla a continuación:

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao en adelante el OCI Gore Callao, solicito[2] **(Apéndice n.°4)**, a la Oficina de Logística el expediente de contratación y documentación sustentadora del proveedor Juver Santos Periche Vega teniendo como respuesta el oficio n.° 000028-2024-GRC/OL de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5),** comunicando que el mencionado proveedor brindó servicios en la oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial durante el año 2023, identificándose seis (6) órdenes[3], de las cuales se desarrolla a continuación:

"Servicio especializado en evaluación de proyectos de obras para la Oficina de Programación Multianual de inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao"

Orden de Servicio n.° 0000059-2023 de 25 de enero de 2023 por S/ 13 000,00

Del requerimiento del área Usuaria:

Con memorando n.° 000079-2023-GRC/GRPPYAT de 19 de enero de 2023, el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, en calidad de gerente formuló el *"REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TERCERO PARA LA GERENCIA REGIONAL PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y OFICINAS[4]"*, al señor José Carlos Fernández Gamarra, gerente de Administración, adjuntado además, el pedido de servicio n.° 000113; por S/ 13 000,00, de 19 de enero de 2023 - Servicio especializado en proyectos y obras, suscritas como como jefe de la

2 **(Apéndice n.° 4)** Con oficio n.° 000083-2024-CG/OC5355 de 29 de enero de 2024 En el marco del servicio relacionado de atención de denuncia respecto a la: *"Contratación por órdenes de servicio de personas con presuntos vínculos de amistad y afinidad en el Gobierno Regional del Callao".*

3 Números n.os 059-2023; por S/ 13 000,00, 2105-2023; por S/19 500,00, 5184-2023; por S/ 7 000, 00, 7091-2023; por S/ 7 000, 00, 7720-2023; por 14 000, 00 y 9353-2023; por 21 000, 00, haciendo un total de órdenes pagadas por S/ 81 500, 00.

4 (3) Personas para la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, (5) personas para la Oficina de Planificación, (10) personas para la Oficina de Presupuesto y Tributación, (6) personas para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) **(Apéndice n.° 6).**

En forma paralela, el mismo señor Carlos Enrique Bernal Uchufen, en calidad de jefe de OPMI, elaboró los *"Términos de Referencia para la Contratación del Servicio Especializado en Evaluación de Proyectos de Obras"* cuyo objeto de contratación señalado en el numeral 3) fue la del contar con la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PARA LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao"* **(Apéndice n.° 7).**

Según los TDR, consignados por el área usuaria se evidenció que el objetivo y finalidad pública de la contratación; así como, las actividades por realizar, fueron establecidos de manera general, sin *"(...) describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación*[5], y tampoco se evidencia un plan de trabajo *"que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables"*[6], en ese sentido, lo establecido de manera general por el área usuaria se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Objeto, finalidad pública de la contratación, Características del servicio a realizar y Productos a obtener

Objeto de la contratación	Finalidad pública	Características del servicio a realizar	Productos a obtener (informe de actividades)
*"Contar con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO **ESPECIALIZADO** EN **EVALUACIÓN** DE PROYECTOS DE OBRAS PARA LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao".*	*"El presente servicio se encuentra vinculado al:* ***Objetivo Estratégico:** N° OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional.* ***Acción Estratégica:** N° AEI.08.05 Procesos de Modernización de la Gestión Pública Implementada en el Gobierno Regional del Callao.* ***Actividad Operativa:** AOI00102800046: Monitoreo del Avance de la Ejecución de las Inversiones".*	*"6. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR* *El presente servicio, no implica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:* • ***Seguimiento** del estado de situación de liquidación y cierre de inversión (proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR).* • *Todas las actividades serán realizadas conforme a las normas vigentes establecidas y dentro del marco de la*	*"11. PRODUCTOS A OBTENER* *PRIMER PRODUCTO. - Informe de los servicios realizados con la sustentación correspondiente de acuerdo a lo detallado en el numeral 6, del presente documento.* *SEGUNDO PRODUCTO. - Informe de los servicios realizados con la sustentación correspondiente de acuerdo a lo detallado en el*

[5] Numeral 5.1. Actividades, del Anexo n.° 2, de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 24 de mayo de 2019

[6] Numeral 5.3. Plan de Trabajo, del Anexo n.° 2, de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG".

		honestidad y transparencia. En caso de incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar".	*numeral 6, del presente documento. (...)"*

Fuente: Términos de referencia que sustentan; objeto de la contratación, finalidad pública, características del servicio a realizar y productos a obtener, solicitados por el área usuaria.

De otro lado, se comparó la estructura de los TDR, que estableció el área usuaria, con lo establecido en el Anexo n.° 02 de la Directiva general para contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT´s-Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG *"Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias"*, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 24 de mayo de 2019.(en adelante la Directiva) **(Apéndice n.° 8)** donde se evidenció aspectos omitidos por el área usuaria conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Anexo n.° 2 de la Directiva comparado con términos de referencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Anexo n.° 2 de la Directiva general	Términos de referencia de la Oficina Programación Multianual de inversiones-OPMI
(...) ***5. Alcances y descripción de la adquisición***	
5.1 Actividades: *"Indicar el conjunto de actividades, acciones, o tareas que llevara a cabo el proveedor mediante la utilización de recursos humanos (personas que intervienen en la prestación del servicio). En tal sentido, corresponde describir con precisión las actividades, acciones o tareas,* ***definiendo la secuencia y articulación****, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación".*	**No cumple.**
(...)	(...)
5.3 Plan de trabajo: *"Es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que eran necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como cronograma y la designación de responsables".*	**No cumple**, carece de la señalización de los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control; así como el cronograma y la designación de responsables.
(...)	**(...)**

Fuente: términos de referencia emitidos por la Oficina de Programación Multianual de inversiones; así como anexo n.° 02 de la Directiva general para contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UITs.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se detalla en el cuadro precedente, de la revisión a los términos de referencia elaborados por el área usuaria a cargo de Carlos Enrique Bernal Uchofen, se ha evidenciado que no reflejan los aspectos señalados **en la estructura de la Directiva – Anexo N° 02**, siendo que se vulneró lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva que establece: *"Cada Área* ***Usuaria es responsable*** *de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas".*

En tal sentido, el área usuaria a cargo de Carlos Enrique Bernal Uchofen al elaborar los TDR antes mencionados inobservó, lo señalado en la *Directiva numeral 6.2, 6.2.1 (...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1 y 5.3, que establece: Describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación, como tampoco, se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo,*

y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables. A mayor detalle se muestra el gráfico siguiente:

Imagen n.° 1

ANEXO N°02

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

5. **Alcances y Descripción de la Adquisición:**
Se deberá identificar el alcance del servicio realizar, así como el detalle de las actividades a desarrollar. En los casos que corresponda, deberá iniciarse expresamente si la prestación principal conlleva a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, soporte técnico, capacitación o actividades afines.
5.1 Actividades:
Indicar el conjunto de actividades, acciones, o tareas que llevara a cabo el proveedor mediante la utilización de recursos humanos (personas que intervienen en la prestación del servicio). En tal sentido, corresponde describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación.
5.2 Procedimiento:
De acuerdo a la naturaleza del servicio, la Entidad podrá señalar el procedimiento que debe emplear el proveedor en alguna o algunas de las actividades previstas para la realización del servicio.
5.3 Plan de Trabajo:
Es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que eran necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como cronograma y la designación de responsables.
5.4 Recursos a ser provistos por el proveedor:
De ser el caso, señalar el listado de bienes y servicios que el proveedor deberá brindar para llevar a cabo el servicio.
5.5 Recurso y facilidades a ser provistos por la Entidad:
De ser el caso, listar los recursos y facilidades que la Entidad debe brindar al proveedor, el listado incluirá la información, bienes o servicios para llevar a cabo el servicio.
5.6 Requerimientos de Proveedor:
De ser el caso, se deberá indicar si el proveedor requiere de autorización, registro u otros documentos similares, emitidos por el organismo competente, para ejecutar la prestación.

6. **Penalidades:**
[illegible] o especificaciones técnicas ofertadas.

7. **Otras obligaciones del contratista:**
El contratista es responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado. Señalar, de ser necesario, otras obligaciones del contratista, que tengan incidencia directa en la ejecución del servicio.

8. **Medidas de control durante la ejecución del servicio:**
En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control durante el desarrollo del servicio. Deberán considerarse aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual se indicará con claridad, Las áreas usuarias que coordinaran con el proveedor las actividades a desarrollar y el área usuaria que brindara la conformidad por el servicio.

Fuente; Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" (versión n.°01) aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 Gobierno Regional del Callao -GGR de 24 de mayo de 2019

Del perfil establecido en los TDR:

No obstante lo indicado, en los términos de referencia solicitados por el área usuaria **(véase Anexo n.° 7)**, del **numeral 8-perfil del proveedor** se requirió que cumpla los requisitos de estudios universitarios, titulado y/o bachiller en la carrera de Economía, Ciencias Físicas y experiencia mínima de 8 meses en el sector público, como se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Perfil del Proveedor

8. **PERFIL DEL PROVEEDOR**
Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	ACREDITACIÓN
Estudios: ➢ Estudios Universitarios: Titulado y/o Bachiller en la carrera de Economía, Ciencias Físicas. ➢	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del certificado, constancias, u otro documento que acredite fehacientemente los estudios solicitados.
Experiencia: ➢ Experiencia mínima de 8 meses en el sector público.	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias y/o certificados y/o resoluciones de designación y/o ordenes de servicio.

Fuente: Términos de referencia efectuadas por el área usuaria **(Apéndice n.° 7)**

Al respecto, para la prestación de servicios establecidos en los TDR, con relación a la experiencia laboral Juver Santos Periche Vega, para acreditar los ocho (8) meses presentó lo siguiente: Constancias de trabajo de la I.E[7]. Augusto B Leguía, institución en la que se desempeñó como profesor nivel secundaria de la especialidad de Física – Matemáticas de 5/01/2015 a 27/02/2015, así también; la I.E. Rachel Carson institución en la que se habría desempeñado como profesor nivel secundaria especialidad de física matemáticas, y la constancia de trabajo de la Diresa Ancash de dichas experiencias se desprende el detalle el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Resumen de la experiencia laboral del Sr. Juver Santos Periche Vega

Empresa / entidad	Documento / fecha	Suscrito/cargo	Cargo desempeñado	Periodo	Total meses	Comentarios de la Comisión de Control.
Asociación Educativa Rachel Carson	Certificado de Trabajo 20/12/2019 **(Apéndice n.° 9)**	Moisés T. Rojas Anorga / Presidente	Profesor de Matemáticas.	De 21 de enero hasta el 20 de diciembre de 2019.	11	En relación con la persona que suscribe el certificado de la asociación educativa Rachel Carson en condición de presidente, Sr. Moisés Trinidad Rojas Anorga, DNI n.° 10291079, de cuya acta de entrevista y visita in situ de 11 de noviembre de 2024 de puño y letra manifestó: ***"Desconosco a Juver Perichy no suscribí ningún certificado a su fabor (Sic)"*** **(véase Apéndice n.° 9)**
Institución Educativa Augusto B. Leguía.	Constancia de Trabajo / 27 de febrero de 2015. **(Apéndice n.° 10)**	Lic. José Edilberto Puca Fernández / Director (e)	Profesor del nivel secundaria de la especialidad de Física y Matemáticas.	De 5 de enero al 27 de febrero de 2015.	2	Se **confirmó su veracidad** según Oficio n.° 156-2024MINEDU-DRELM-UGEL.04-DIE N° 3071 "MTGC" **(véase Apéndice n.° 10)**
Dirección Regional de Salud de Ancash – DIRESA.	Constancia / 20 de noviembre de 2017. **(Apéndice n.° 11)**	Director Ejecutivo de Administración y el Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA ANCASH	-.-	De 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 2017.	8	Constancia que sustenta la experiencia mínima, 8 meses siendo este periodo **coincidente** a lo establecido por el área usuaria en los TDR. **(véase Apéndice n.° 11).** Única experiencia en el sector público En la Constancia **No existe documentos en su legajo personal** respecto a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Ancash en las que laboró, según numeral 2. de la hoja informativa n.° 007-2024-GRA-GGR-DIRESA-A/DEA/OGDPH/RLCA de la Diresa Ancash de 10 abril de 2022. **(Véase detalle en Apéndice n.° 12)**

Fuente: Currículum Vitae adjunto a los términos de referencia elaborado el área usuaria.
Elaborado por: Comisión de Control

Certificado de trabajo de la Asociación Educativa Rachel de Carson 20/19/2019 carecería de autenticidad

Mediante Oficio n.° 000323-2024-CG/OC5355 de 5 de abril de 2024, el Órgano de Control Institucional efectuó el requerimiento de información (autenticidad en cuento a quien lo suscribe y

[7] Institución Educativa.

firma), al señor José Martín Chinchayan Ventura, representante legal de la Asociación Educativa Rachel Carson, sito en la Calle Carlos Acosta n° 130 Dpto 704 Urb, Santa Cruz, San Isidro Lima, oficio que fue recepcionado por el conserje del edificio señor Raúl Echevarría A. identificado con DNI. n.° 42169520, no encontrando respuesta a la fecha, no obstante, en relación con la persona que suscribe el certificado de la asociación educativa Rachel Carson en condición de presidente, Sr. Moisés Trinidad Rojas Anorga, identificado con DNI n.° 10291079 se efectuó el mismo requerimiento con **oficio** n.° 000386-2024-CG/OC5355 de 25 de abril de 2024 en su domicilio calle San Manuel n° 263 Urb. Sta. Luisa, Los Olivos, Lima, al no encontrar respuesta fue ubicado en el Mercado Ovalo **Naranjal puesto A1-12, en la calle Las Prensas n.° 360, distrito de Independencia – Lima, que labora como maestro carpintero** de cuya acta de entrevista y visita in situ de 11 de noviembre de 2024; de puño y letra manifestó: ***"Desconosco a Juver Periche no suscribí ningún certificado a su fabor (Sic)"***, **en alusión a que no conoce al señor Juver Santos Periche Santos y niega haber emitido la constancia de trabajo; es de acotar que el señor Trinidad Rojas tiene nivel de instrucción de primaria completa, según registro de consulta Reniec de la Contraloría General de la República;** y el señor Juver Santos Periche Vega sería responsable de la veracidad de los documentos e información prestada como consta en el numeral 4 de su declaración jurada presentada **(véase Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 3
Lugar de trabajo del Sr. Moisés Trinidad Rojas Anorga



Fuente: Tomas fotográficas capturadas del centro de labores; carpintería del señor Moisés Trinidad Rojas Amorga, sito en el Mercado Ovalo Naranjal, puesto A1-12, en la calle Las Prensas n.° 360, distrito de Independencia – Lima, Archivo fotográfico de la comisión de control, quien niega la firma del certificado de trabajo de la Institución Educativa Rachel Carson manifestando: ***"Desconosco a Juver Perichy no suscribí ningún certificado a su fabor (Sic)".***

Constancia de trabajo de 20 de noviembre de 2017 emitida por la Diresa Ancash

De lo detallado en la constancia de trabajo emitida por el director de Administración y el director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Ancash, se tiene que el proveedor laboró bajo la modalidad de contratos temporales por necesidad de servicio – suplencia –, **técnico administrativo con una remuneración mensual de S/ 721,40, no se precisa las unidades orgánicas donde se realizaron las labores y el cargo desempeñado**; información obtenida y solicitada[8] por Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao a la Diresa Áncash, quien comunica dicha imprecisión mediante oficio n.° 000997-2024-GRA- GRDS-A-DEA/OGDPH de 23 de abril de 2024 que contiene la nota informativa n.° 077-2024-GRA-GGR-DIRESA-A/DEA/OGDPH/RLCA de 10 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12),** y se cita: *"(...)2 Con respecto a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Ancasch en que laboro el Sr. Juver Periche Vega,* ***NO existe documentos en su legajo personal*** *(...)"* el resaltado es nuestro.

Así también, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao solicitó[9] **(Apéndice n.° 13)** a la Fiscalía[10] copia de la información remitida por la Diresa Ancash vinculada con las irregularidades relacionadas en la contratación del proveedor Juver Santos Periche Vega, quien con oficio n.° 398-2024-1FPCEDCF-MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 20 de junio de 2024[11] **(Apéndice n.° 14)**, remite respuesta adjuntando 10 resoluciones que reflejan la constancia de trabajo citada, el cual se procede a detallar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Detalle de las resoluciones que sustentan la Constancia de Trabajo emitida por la Diresa Ancash

Documento	Fecha	Detalle	Cargo	Responsable que suscribe los Actos Resolutivos
Resolución Directoral N.° 00342-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH. **(Apéndice n.° 14)**	22 de marzo de 2017	A partir del 14 de marzo de 2017	**Técnico Administrativo I, Remuneración: S/ 721.40**	**Incongruente al registro SIGA- DIRESA ANCASH.** (fecha de ingreso 24/abril/2017)
Resolución Directoral N.° 00387-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH. **(Apéndice n.° 14)**	5 de abril de 2017.	Autorizó el contrato desde el 1 al 30 abril de 2017.	**Técnico Administrativo I, Remuneración: S/ 721.40**	**Director Regional de Salud de la Diresa Ancash[12].**
Resolución Directoral N.° 00443-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH. **(Apéndice n.° 14)**	3 de mayo de 2017.	Autorizó el contrato desde el 1 al 31 mayo de 2017.	**Técnico Administrativo I, Remuneración: S/ 721.40**	
Resolución Directoral N.° 00650-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH. **(Apéndice n.° 14)**	2 de junio de 2017.	Autorizó el contrato desde el 1 al 30 junio de 2017.	**Técnico Administrativo I, Remuneración: S/ 721.40**	
Resolución Directoral N.° 00923-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH. **(Apéndice n.° 14)**	10 de julio de 2017.	Autorizó el contrato desde el 1 al 31 julio de 2017.	**Técnico Administrativo I, Remuneración: S/ 721.40**	
Resolución Directoral N.° 01081-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH. **(Apéndice n.° 14)**	2 de agosto de 2017.	Autorizó el contrato desde el 1 al 31 agosto de 2017.	**Técnico Administrativo I, Remuneración: S/ 721.40**	

8 Oficio n.° 000311-2024-CG/OC5355 de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)**

9 Oficio n.°502-2024-CG/OC5355 de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13).**

10 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

11 Adjuntando; Oficio n.° 000861-2024-GRA-GRDS-DIRESA-A/DG/DEA de 10 de abril de 2024, Nota Informativa n.° 126-2024-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH DE 10 de abril de 2024 y Nota Informativa n.° 077-2024-GRA-GGR-DIRESA-A/DEA/OGDPH/RLCA de 10 de abril de 2022 **(Ver Apéndice n.° 14).**

12 Ciro R. Castillo Rojo Salas.

Resolución Directoral N.° 01175-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH. **(Apéndice n.° 14)**	14 de setiembre de 2017.	Autorizó el contrato desde el 1 al 30 setiembre de 2017.	**Técnico Administrativo I, Remuneración: S/ 721.40**	
Resolución Directoral N.° 01279-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH. **(Apéndice n.° 14)**	13 de octubre de 2017.	Autorizó el contrato desde el 1 al 31 octubre de 2017.	**Técnico Administrativo I, Remuneración: S/ 721.40**	
Resolución Directoral N.° 01386-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDP. **(Apéndice n.° 14)**	14 de noviembre de 2017.	Autorizó el contrato desde el 1 al 30 noviembre de 2017.	**Técnico Administrativo I, Remuneración: S/ 721.40**	
(*) Resolución Directoral N.° 01465-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDP. **(Apéndice n.° 14)**	20 de noviembre de 2017	Autorizó el contrato desde el 1 al 31 diciembre de 2017.	**Técnico Administrativo I, Remuneración: S/ 721.40**	(*) **Nota: Incongruencia,** ya que **ceso** en sus funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 501-2017-GRA/GR-P de 17 de noviembre de 2017.

Fuente: Resoluciones que reflejan la Constancia de Trabajo de emitida por la DIRESA ANCASH a favor del Sr. Juver Santos Periche Vega
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo detallado en el cuadro precedente, se tiene que el proveedor, habría trabajado en la Diresa Ancash, período del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2017, sin embargo, de acuerdo al informe n.° 102-2024-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA/DL del 25 de marzo de 2024[13] **(véase Apéndice n.° 14),** la Oficina de Logística de la mencionada entidad adjunta imagen del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) donde registra que el señor Juver Santos Periche Vega, **ingreso a laborar el 24 de abril 2017** como personal CAS, además, que no ha sido contratado como proveedor de servicios, de modo que la Resolución Directoral N.° 00342-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH, no guarda relación con la Constancia de trabajo emitida por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Diresa Ancash, el cual considera el inicio de la relación laboral desde el 1 de abril 2017 hasta el 30 de noviembre 2017 (8 meses) **(Ver Apéndice n.° 11).**

Del mismo modo, dicha Constancia no considera la Resolución Directoral N.° 01465-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDP, por cuanto el emisor del documento señor Ciro Castillo Rojo Salas no se encontraba en funciones de Director Regional de Salud. de tal forma que dichos **periodos son incongruentes con la constancia emitida por dicha entidad**[14] no obstante, la experiencia laboral señalada **coincide con lo requerido por el área usuaria-OPMI en los TDR.**

Bajo ese contexto, se tiene que dentro de la documentación que sustenta la experiencia del señor Juver Santos Periche Vega, se ubicó el **Diploma** por *"Excelente desempeño, compromiso y trabajo en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional"*, suscrita por el director de la Diresa Ancash[15], el 20 de noviembre de 2017, en su condición de Director Regional de Salud de Ancash[16], siendo que a la emisión de dicho diploma no se encontraba en funciones, **dado que fue cesado como director de dicha entidad el 17 de noviembre de 2027 (Apéndice n.° 15),** sumado a ello; dichas supuestas labores realizadas en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Dirección Regional

13 Contiene: Oficio n.° 219-2024-1FPCEDCF-MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 13 de marzo de 2024, Hoja de trámite de fecha 13/03/2023, y memorando n.° 00252-2024-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 27 de marzo de 2024. **(véase Apéndice n.° 14)**

14 Periodo de labores que reflejan las Resoluciones Directorales 9 meses 18 días, incongruente al establecido en la constancia 8 meses **(Ver Apéndice n.° 15).** Resolución Ejecutiva Regional n.° 501-2017-GRA/GR-P de 17 de noviembre de 2017 **INCONGRUENTE.**

15 Señor: Ciro castillo Rojo Salas

16 Designado con la **Resolución Ejecutiva Regional n.° 055-2017-GRA/GR-P de 1 de marzo de 2017**; así mismo, la designación se dejó sin efecto mediante la **Resolución Ejecutiva Regional n.° 501-2017-GRA/GR-P de 17 de noviembre de 2017.**(Documentos públicos) Al respeto, se debe acotar que la Constancia de Trabajo emitida por la Dirección Regional de Salud de Ancash, el mismo que fue presentado por Juver Santos Periche Vega, coinciden con el periodo (de marzo a noviembre de 2017), en el cual el Sr. Ciro Castillo Rojo Salas ocupó el cargo de Director de dicha entidad: Ver link. https://bolognesinoticias.com/ancash-designan-a-nueva-directora-regional-de-salud/

de Salud de Ancash, no se identifican en la constancia de trabajo, **sin embargo,** la contratación en el Gobierno Regional del Callao fue para el servicio especializado en evaluación de proyectos de obras para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE, **experiencia** laboral **no se encuentra respaldada** en el **currículum vitae** al momento de su contratación. **(véase Apéndice n.° 15).**

En relación con los estudios universitarios realizados por el Sr. Juver Santos Periche Vega, según la información pública del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior -SUNEDU, se tiene el siguiente resumen:

Cuadro n.° 6
Resumen de grados y títulos del Sr. Juver Santos Periche Vega según información del portal de SUNEDU

Graduado	Grado o título	Institución
Periche Vega, Juver Santos DNI 70772426	**Bachiller en física** **fecha de diploma:** 03/06/2013 modalidad de estudios: - **fecha matrícula:** sin información (***) **fecha egreso:** sin información (***)	Universidad Nacional Mayor de San Marcos Perú
	(*) Licenciado en física **fecha de diploma:** 22/05/2017 modalidad de estudios: presencial	
	Bachiller en economía con mención en Economía pública **fecha de diploma:** 29/11/2022 modalidad de estudios: presencial **fecha matrícula:** 10/03/2016 **fecha egreso:** 26/08/2022	
	Economista **fecha de diploma:** 05/02/2024 modalidad de estudios: presencial	

Fuente: portal web de la SUNEDU. Enlace: https://enlinea.sunedu.gob.pe/
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese análisis, los TDR solicitados por el área usuaria **(véase Apéndice n.° 4)**, del **numeral 8 - perfil del proveedor** se requirió que cumpla los requisitos de Estudios Universitarios: Titulado y/o Bachiller en la carrera de Economía, Ciencias Físicas y experiencia mínima de 8 meses en el sector público, es de acotar que el haber establecido la posibilidad que los proveedores puedan ser profesionales de las **Ciencias Físicas** – profesores de física matemática – resulta para este caso **específico incongruente e incompatible** con las labores a realizar como profesional especializado en la evaluación de proyectos de obras, no tiendo el perfil para desarrollar dicha labor, siendo que es su condición de licenciado en física tiene como competencias; ***"Interpretar, conceptualizar y aplicar teorías físicas para explicar el comportamiento de la naturaleza, analizando problemas de la sociedad ante eventos naturales, analizando teorías y modelos físicos. (...)"***[17]

Por otra parte, el señor Juver Santos Periche Vega obtuvo el grado de bachiller en ciencias económicas el 26 de agosto de 2022 y que respecto a dicha carrera **no obra** y **no acredita** ninguna experiencia laboral en el campo de la **Economía**, también no acreditaría la **especialización** en evaluación de proyectos de obras, siendo que sería **incongruente e incompatible** su contratación como especialista, es de advertir, bajo las condiciones descritas, que el **proveedor no se encuentra colegiado ni habilitado en ninguna de las profesiones antes descritas.**[18], a la culminación del

17 *Página web: Perfil del egresado y competencias de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Link https://www.unmsm.edu.pe/formacion-academica/carreras-de-pregrado/carrera-detalle/fisica#:~:text=Perfil%20del%20egresado&text=Dise%C3%B1a%20y%20construye%20instrumentos%20de,la%20naturaleza%20y%20la%20sociedad.*

18 *Información solicitada al auditado por la comisión de control mediante oficio n.° 009-2024-CG/OC5355-SCE-2-JCAC de 16 de octubre*

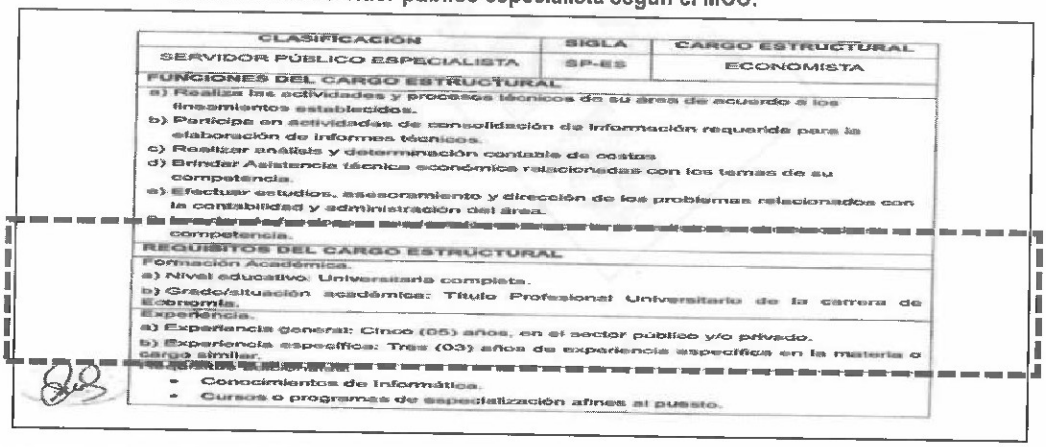
presente Informe de Servicio de Control Específico. **(Apéndice n.° 16)**

Bajo los argumentos descritos, respecto a la **incongruencia e incompatibilidad** del profesional especializado en la evaluación de proyectos y obras, **se tiene como referencia** el marco normativo de la Resolución General Regional n.° 036-2023 Gobierno Regional del Callao – GRC de 31 de marzo de 2023, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao que tiene cuyo objetivo establece:

"1.1.(...) describir de manera ordenada todos los cargos estructurales de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y ***requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Gobierno Regional del Callao****,*
1.2 Facilitar la identificación y ordenamientos de los cargos establecidos en el cuadro para Asignación de Personal Provisional, considerando los requisitos exigibles para cada cargo, 1.3 Facilitar la adecuada ejecución de procesos técnicos de personal tales como selección, incorporación evaluación del desempeño laboral, rotación, inducción, capacitación, ascenso de personal, entre otros", el resaltado es nuestro.

Así mismo, homólogamente a lo solicitado por el área usuaria, dicho instrumento normativo establece que los requisitos para servidores públicos especialistas: ***"REQUISITOS PARA EL CARGO ESTRUCTURAL****, Formación académica a) nivel educativo universitario completa, b) Grado situación académica: Título Profesional universitario, Experiencia. a) Experiencia General: de Cuatro (04) años a cinco (5) años en el sector público y/o privado y b) Experiencia específica: De dos (02) a tres (3) años de experiencia específica en la materia de cargo o cargo similar.* Véase páginas de 30 a 127 del Manual de Clasificador de Cargos citado, **mostrándose como referencia**, para el presente caso específico, correspondería la de Economía, la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Condición de servidor público especialista según el MCC.



CLASIFICACIÓN	SIGLA	CARGO ESTRUCTURAL
SERVIDOR PÚBLICO ESPECIALISTA	SP-ES	ECONOMISTA

FUNCIONES DEL CARGO ESTRUCTURAL

a) Realiza las actividades y procesos técnicos de su área de acuerdo a los lineamientos establecidos.
b) Participa en actividades de consolidación de información requerida para la elaboración de informes técnicos.
c) Realizar análisis y determinación contable de costos.
d) Brindar Asistencia técnica económica relacionadas con los temas de su competencia.
e) Efectuar estudios, asesoramiento y dirección de los problemas relacionados con la contabilidad y administración del área.
f) [illegible] competencia.

REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL

Formación Académica.
a) Nivel educativo: Universitaria completa.
b) Grado/situación académica: Título Profesional Universitario de la carrera de Economía.
Experiencia.
a) Experiencia general: Cinco (05) años, en el sector público y/o privado.
b) Experiencia específica: Tres (03) años de experiencia específica en la materia o cargo similar.

Conocimientos
- Conocimientos de Informática.
- Cursos o programas de especialización afines al puesto.

Fuente: Página N.° 46 del Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Resolución General Regional n.° 036-2023 Gobierno Regional del Callao – GRC de 31 de marzo de 2023 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2023 (documento público).

Así también, homólogamente a lo solicitado por el área usuaria, se tiene como referencia el marco normativo de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Región Callao-PR de 15 de julio de 2005 que aprueba el Manual de Organización y Funciones MOF, de su contenido páginas n.os 424 y 425 correspondiente a las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **especialista en proyectos de inversión**, establece como **requisitos**

de 2024 donde se le solicita las colegiaturas y habilitaciones profesionales correspondientes del colegio de físicos del Perú y colegio de economistas del cual sea miembro a la fecha, teniéndose como respuesta el documento sin número de fecha 21 de octubre de 2024 donde manifiesta: ***"No soy miembro de ningún colegio profesional"****.* **(Apéndice n.° 16)**

mínimos del cargo: *"Título profesional Universitario en Economía o profesión afín, con estudios de especialidad, - Capacitación en proyectos de inversión pública por lo menos de ocho (08) meses, - Experiencia no menos de cinco (5) años en labores similares al cargo, (...)"*, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5

TITULO DEL PUESTO	:	**ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN** **N° Plaza CAP: 201 - Nivel: P1**
AREA FUNCIONAL	:	**Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.**
UNIDAD ORGANICA	:	**Oficina de Planificación Estratégica Prospectiva, Inversiones, Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.**

1. LÍNEAS DE DEPENDENCIA Y AUTORIDAD

Depende directamente del Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica Prospectiva, Inversiones, Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.

No ejerce autoridad directa sobre personal de la Oficina.

Detalle del puesto especialista en proyectos de inversión

5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO

- Título profesional Universitario en Economía o profesión afín, con estudios de la especialidad
- Capacitación en proyectos de inversión pública por no menos de ocho (08) meses.
- Experiencia no menor de cinco (05) años en labores similares al cargo
- Conocimientos de computación, manejo de entorno Windows y Microsoft Office

Fuente: Página 424 y 425 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Regional del Callao – PR de 15 de julio de 2005.(Documento Público)

En tal sentido, el área usuaria inobservó al omitir considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la Directiva numeral 6.2.4 que establece: *"En caso de contrataciones de personas naturales bajo la modalidad de prestación de servicios, el área usuaria puede remitir propuesta de la persona a realizar el servicio, previa evaluación, considerando no solo la* ***especialización de su necesidad*** *sino* ***principalmente las condiciones profesionales y/o técnicas de los postulantes,*** *adjuntando para ello el currículum vitae y Anexo N° 02, y asimismo se debe establecer el monto y periodo para la contratación del servicio solicitado"*, **el resaltado es nuestro**.

De la Contratación:

Habiéndose efectuado el requerimiento[19], con informe n.° 000051-2023-GRC/OL de 24 de enero de 2023 la jefa de la Oficina de Logística señora Hiromi Zuñiga Jauregui, solicita la aprobación del certificado de crédito presupuestario al gerente de Administración, quien mediante proveído n.° 000543-2023-GRC/GA de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17),** lo deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención con prioridad *"muy urgente"*. En ese contexto, se evidencia también, el informe n.° 000049-2023-GRC/GRPPAT-OPT de 25 de enero de 2023, mediante el cual Carlos Enrique Bernal Uchofen, solicitó la emisión de la Nota

[19] El cual se inicia con el requerimiento del área usuaria que adjunta el TDR dirigida a la Gerencia de Administración quien lo deriva a la Oficina de Logística para su atención.

de Certificado Presupuestal -Locadores de la GRPPAT-OPT; en condición de jefe la Oficina de Presupuesto y Tributación(e) (área solicitante) al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Autorizante), recaída en su propia persona, siendo que en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación emitió la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 000000084, por el monto de S/ 13 000, 00, **(Apéndice n.° 18),** dicha aprobación de certificación presupuestal la puso en conocimiento al gerente de Administración como consta el memorando n.° 000127-2023-GRC/GRPPYAT de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19),** en ese contexto, la oficina de Logística emite la orden de servicio n.° 0000059 de 25 de enero de 2023, recepcionada a favor del proveedor Periche Vega Juver Santos por el monto de S/ 13 000, 00.por el servicio especializado en evaluación de proyectos y obras; **(Apéndice n.° 20).**

De otra parte, se tiene que la participación de los actos administrativos del servidor y funcionario público Carlos Enrique Bernal Uchofen se efectuaron como gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y en condición de área usuaria, como jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, dicho accionar va en contra de una adecuada **segregación**[20] de funciones en la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, generando que el proceso de revisión, control, procesamiento y autorización de las operaciones antes descritas se haya centralizado en su persona.

De la ejecución del servicio conformidad y pago:

Primer y segundo producto

De acuerdo los TRD, que vulnerarían al omitir lo señalado en la Directiva; numerales 6.2, 6.2.1*(...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1,(...), 5.3,* el proveedor debía entregar 2 productos; siendo que el primer y segundo entregable consistía en presentar el seguimiento del estado situacional de liquidación y cierre de inversión (proyectos de inversión de inversiones de optimización, ampliación marginal, de rehabilitación y reposición -IOARR), se tiene el siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Características del servicio vs el primer producto de proveedor

Características del servicio a realizar según los términos de referencia solicitada por el área usuaria	Informe n.° 001-2023-JSPV de 30 de enero de 2023, primer producto del proveedor (Apéndice n.° 21)
• Seguimiento del estado situacional de liquidación y cierre de inversión (proyectos de inversión de inversiones de optimización, ampliación marginal de rehabilitación y reposición -IOARR).	"(...) a) *Seguimiento y verificación de la información sobre seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad registrada mensualmente por la Unidades Ejecutoras de inversiones en el formato N° 12-B; seguimiento a la ejecución de inversiones, del gobierno Regional del Callao.* b) *Seguimiento de la situación de cierre de los proyectos de inversión para el periodo 2019-2022. Además de la clasificación de registros de formato 9 (cierre): culminadas, no culminadas tomando en cuenta si los proyectos se encuentran liquidadas o en proceso de liquidación.*

20 Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006, "6 Obligación del titular y funcionarios.- Son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, a) velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo con sujeción a la normativa legal aplicable
Nomas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, Publicado el 3 de noviembre de 2006
"3 NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIA
(...) 3.2 Segregación de funciones

	c) *Coordinación con la oficina de Tesorería y la unidad ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el estado de situación de cierre de proyectos de inversión durante el periodo 2019-2022.* ***Sustento de actividades*** *La Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su condición de órgano que brinda Asistencia Técnica en la materia, ha elaborado el seguimiento de las las acciones pertinentes.* ***1 PROYECTOS: SIN REGISTRO DE CIERRE, SEGÚN SSI (38)*** *(...)* ***I CONCLUSIONES*** *Esta oficina en su condición de órgano que brinda Asistencia Técnica en la materia, ha elaborado la clasificación de los proyectos de inversión para analizar la situación de cierre y realizar el seguimiento posterior de los proyectos de inversiones cerrados y con liquidación. Actualmente existen saldos de proyectos de inversión a pesar que existen resoluciones de liquidación por parte de tesorería, pero aún falta cerrar los proyectos de inversión para culminar el registro de cierre, motivo por el cual se realizan estas acciones.* *(...)" Sic.* .

Fuente: Términos de referencia vs informe n.° 001-2023-JSPV de 30 de enero de 2023, primer producto del proveedor
Elaborado por: Comisión de control.

Así también, el segundo entregable muestra el siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Características del servicio vs el segundo producto de proveedor

Características del servicio a realizar según los términos de referencia solicitada por el área usuaria	Informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de febrero de 2023, segundo producto del proveedor (Apéndice n.° 22)
• Seguimiento del estado situacional de liquidación y cierre de inversión (proyectos de inversión de inversiones de optimización, ampliación marginal de rehabilitación y reposición -IOARR).	*"(...)* *a) Seguimiento y verificación de la información sobre seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad registrada mensualmente por la Unidades Ejecutoras de inversiones en el formato N° 12-B; seguimiento a la ejecución de inversiones, del gobierno Regional del Callao.* *b) Seguimiento de la situación de cierre de los proyectos de inversión para el periodo 2020. Además de la clasificación de registros de formato 9 (cierre): culminadas...* *c) Coordinación con la oficina de Tesorería y la unidad ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el estado de situación de cierre de proyectos de inversión durante el periodo 2020.* ***Sustento de actividades*** *La Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su condición de órgano que brinda Asistencia Técnica en la materia, ha elaborado el seguimiento de la situación de cierre de los proyectos de inversión para el periodo 2020, la misma que se pone en conocimiento para las acciones correspondientes:* ***Resumen*** *(...)* ***I CONCLUSIONES*** *Esta oficina en su condición de órgano que brinda Asistencia Técnica en la materia, ha elaborado la clasificación de los proyectos de inversión para analizar la situación de cierre y realizar el seguimiento posterior de los proyectos de inversiones cerrados y con liquidación. Actualmente existen saldos de proyectos de inversión a pesar que existen resoluciones de*

	liquidación por parte de tesorería, pero aún falta cerrar los proyectos de inversión para culminar el registro de cierre, motivo por el cual se realizan estas acciones. (...)" Sic.

Fuente: Términos de referencia vs informe n.° 002-2023-JSPV de 30 de enero de 2023, primer producto del proveedor
Elaborado por: Comisión de control.

De los cuadros precedentes, y de la verificación al contenido del **Informe n.° 001-2023-JSPV de 30 de enero de 2023 e Informe n.° 002-2023-JSPV de 30 de enero de 2023** considerando las características del servicio a realizar, según los TDR solicitados por al área usuaria, así como, el primer y segundo producto entregado por el proveedor, se aprecia que estos carecen de una secuencia y articulación, no precisa la forma de acreditación de cada actividad, tampoco el análisis de carácter técnico especializado[21] **carecen** de precisión de las actividades y tareas realizadas, definiendo su secuencia y articulación, procedimiento desarrollado - plan de trabajo y sistemas de control, respecto a ello se ha vulnerado lo establecido en la Directiva General ***"Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019***: *Numeral II Finalidad; "Elaborar informes que, en forma clara y detallada den a conocer el método. Los hallazgos, las explicaciones y las conclusiones que se ha logrado durante el tiempo de presentación del servicio o el resultado del avance del mismo, así como el producto establecido, V Normas (...) 5.5 La estructura de un informe según corresponda, deberá contener las partes descritas en el Anexo 02 o Anexo 03 que forma parte de la presente directiva.* **(Apéndice n.° 20).**

En ese sentido, se ha efectuado un cuadro comparativo de la estructura de los informes del señor Juver Santos Periche Vega y el anexo n° 02 descripción del Informe del Servicio Profesional, de la Directiva antes citada, evidenciándose que vulnera la misma al no contener: 2 Antecedentes, a) Objetivo General, 3 Desarrollo, Hallazgo, Resultados; a) metodología o Técnica, b) Resultados, y 4 Conclusiones, a mayor detalle se muestra el siguiente cuadro Comparativo:

Cuadro n.° 9
Anexo n.° 2 de la directiva general comparado con la estructura del informe n.° 001-2023-JSPV de 30 de enero de 2023 y el Informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de febrero de 2023

Anexo n.° 2 de la Directiva general	Estructura de los informes presentados por el proveedor
(...) 2. Antecedentes. – Situar el tema del informe en un determinado contexto, que sirva para comprender y conocer de que trata el documento. Si el informe se refiere a una parte del total del servicio, debe indicar el vínculo que tiene con los servicios ejecutados anteriormente. Asimismo, **deberá** contener: a) Objetivo General.- Indicar lo que se espera lograr, lo que implica que todo el servicio está orientado a lograr este objetivo, el objetivo debe responder a la pregunta "que" y "para que". Tener en cuenta, lo establecido en los Términos de referencia.	No Cumple

21 El proveedor presenta relación de proyectos de inversión – Lista de los mismos, extraídos de la consulta efectuada al sistema de seguimiento de Inversiones - SSI del Ministerio de Economía y Finanzas, **el cual no implicaría complejidad técnica especializada en su realización.**

Anexo n.° 2 de la Directiva general	Estructura de los informes presentados por el proveedor
3. Desarrollo, hallazgo resultados.- Presentar los frutos del análisis y/o evaluación de la realidad específica, se podrá dividir en dos aspectos: a) Metodología o Técnica.- Detallar la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas y protocolos que tienen como objetivo obtener un resultado) b) Resultados.- Presentar de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado. Tener en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia.	No cumple
4. Conclusiones .- Debe ser claras y precisas, una conclusión revela las relaciones entre los diversos hallazgos y deduce los efectos de su importancia.	No cumple, al no evidenciarse la Metodología o Técnica y el resultado. **No se evidencia análisis técnico especializado.**

Fuente: Estructura de la Directiva General "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02) y estructura de los informes n.°s 001-2023-JSPV de 30 de enero de 2023 y Informe n.° 002-2023-JSPV de 30 de enero de 2023 **(ver Apéndices n.°s18 y 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conformidades de la orden de servicio n.° 0000059 de 25 de enero de 2023

Con informe n.°001-2023-JSPV de 30 de enero de 2023 el proveedor Juver Santos Periche Vega comunica, el primer producto a Carlos Enrique Bernal Uchofen, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien remite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recaída en su persona, el primer producto suscribiendo y otorgándole la conformidad de recepción de servicios el 31 de enero de 2023, como consta el informe n.° 000025-2023-GRC/GRC/GRPPAT-OPMI de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)** y pago por el monto de S/ 6 500,00 según consta el comprobante de pago n.° 859 de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 25).**

Así también, mediante Informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de febrero de 2023 el proveedor Juver Santos Periche Vega comunica a Carlos Enrique Bernal Uchofen Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones el segundo producto suscribiendo y otorgándole la conformidad de prestación de servicios de 1 de marzo de 2023, como consta el informe n.° 000064-2023-GRC/GRPPAT-OPMI el 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 26)** y el pago por el monto de S/ 6 500, 00 como consta el comprobante de pago n.° 1526 de 10 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 27).** Dichos informes carecen de una secuencia y articulación no precisa la forma de acreditación de cada actividad, así también, carece de: *3 Desarrollo, hallazgo, resultados; no presenta los frutos del* ***análisis*** *y/o evaluación de la realidad específica (...) a) Metodología y Técnica; no detalla la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas o protocoles que tienen como objetivo obtener un resultado, b) Resultados, no presenta de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado, Conclusiones;* ***Deben*** *se claras y precisas no revela las relaciones entre los hallazgos, no deduce los efectos de su importancia.*

De los acápites precedentes se tiene que el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen **generó las condiciones** para la prestación del servicio especializado del señor Juver Santos Periche Vega, efectuando informes y suscribiendo la conformidad como jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - **área usuaria solicitante** - y como gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial – **autorizante, inobservando la normativa interna aplicable.**

"Servicio especializado en evaluación de proyectos de obras para la Oficina de Programación de Proyectos de obras para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento territorial del Gobierno

Regional del Callao"

Orden de servicio n.° 0002105-2023 de 23 de marzo de 2023 por S/ 19 500,00

Del Requerimiento del área usuaria:

Con memorando n.° 001252-2023-GRC/GRPPYAT de 15 de marzo de 2023 el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen formuló el requerimiento para la contratación de personal tercero[22], al señor José Fernández Gamarra, gerente de Administración adjuntado además el pedido de servicio n.° 002755 de 14 de marzo de 2023, por S/ 19 000, 00 **(Anexo n.° 28)**

Asimismo, el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen elaboró los términos de referencia *para la Contratación del Servicio Especializado en Evaluación de Proyectos de Obras* (en adelante TDR) cuyo objeto de contratación fue la del *"Servicio Especializado de Evaluación de Proyectos de Obras para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao" Sic.* **(Anexo n.° 29)**

Según los TDR, consignados por el área usuaria se evidenció que el objetivo y finalidad pública de la contratación; así como, las actividades por realizar, habrían sido establecidas de manera general, sin: *describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación[23], en ese orden tampoco se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables[24]*, en ese sentido, lo establecido de manera general por el área usuaria se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Objeto, finalidad pública de la contratación, características del servicio a realizar y Productos a obtener

Objeto de la contratación	Finalidad pública	Características del servicio a realizar	Productos a obtener (informe de actividades)
*"Contar con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO **ESPECIALIZADO** EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PARA LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,*	*"El presente servicio se encuentra vinculado al:* ***Objetivo Estratégico:** Nº OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional.* ***Acción Estratégica:** Nº AEI.08.05 Procesos de Modernización de la Gestión Pública Implementada en el Gobierno Regional del Callao.*	*"6. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR* *El presente servicio, no implica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:* • *Seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en*	*"11. PRODUCTOS A OBTENER* *PRIMER PRODUCTO. -* *Informe sobre seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación del año 2019.* *SEGUNDO PRODUCTO. -*

22 Adjunta el informe n.° 000072-2023-GRC/GRPPAT-OPMI de 15 de marzo de 2023 donde requiere la contratación de personal tercero para la oficina de programación multianual de inversiones. 6 personas.

23 Numeral 5.1. Actividades, del Anexo n.° 2,

24 Numeral 5.3. Pla de Trabajo, del Anexo n.° 2, de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 24 de mayo de 2019.

PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao".	***Actividad Operativa:*** *AOI00102800046: Monitoreo del Avance de la Ejecución de las Inversiones".*	*situación de cierre del sector educación delos años 2019, 2020, 2021 y 2022.* • *Todas las actividades serán realizadas conforme a las normas vigentes establecidas y dentro del marco de la honestidad y transparencia. En caso de incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar".*	*Informe sobre seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición- IOARR) en situación de cierre del sector educación del año 2020.* *TERCER PRODUCTO. –* *Informe sobre seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición- IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2021 y 2022*

Fuente: Términos de Referencia efectuadas por el área usuaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, se comparó la estructura de los TDR, que estableció el área usuaria, con lo establecido en el Anexo n.° 02 de la Directiva general para contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT´s **(ver Apéndice n.° 5)** evidenciándose aspectos omitidos que el área usuaria que no ha considerado como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Anexo n.° 2 comparado con términos de referencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Anexo n.° 2 de la Directiva general	Términos de referencia de la Oficina Programación Multianual de inversiones-OPMI
"(...) *5. Alcances y descripción de la adquisición*	
Actividades: *"Indicar el conjunto de actividades, acciones, o tareas que llevara a cabo el proveedor mediante la utilización de recursos humanos (personas que intervienen en la prestación del servicio). En tal sentido, corresponde describir con precisión las actividades, acciones o tareas, **definiendo la secuencia y articulación**, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación".*	**No cumple.**
(...)	*(...)*
Plan de trabajo: *"Es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que eran necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como cronograma y la designación de responsables".*	**No cumple**, carece de la señalización de los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control; así como el cronograma y la designación de responsables.
(...)	**(...)**
Medidas de control durante la ejecución del servicio (...)	**No cumple**
(...)	*(...)*

Fuente: términos de referencia de área usuaria - OPMI; así como anexo n.° 02 de la directiva general para contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UITs.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se detalla en el cuadro precedente, de la revisión a los términos de referencia elaborados por el área usuaria, se ha evidenciado que no reflejan la totalidad de aspectos señalados **en la estructura de la Directiva – Anexo N° 02**, siendo que se habría vulnerado lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva que establece: *"Cada Área Usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas".*

En tal sentido, el área usuaria habría vulnerado al omitir considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la *Directiva numeral 6.2, 6.2.1 (...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1,(...), 5.3, que establece: Describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación, en ese orden tampoco se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables.* ***(véase detalle de la imagen n.° 1- su incumplimiento se mantendría en lo requerido en el TDR).***

Del perfil establecido en los TDR:

Del mismo modo, los TDR solicitados por el área usuaria **(véase Apéndice n.° 29)** del **numeral 8- perfil del proveedor** se requirió que cumpla los requisitos de estudios universitarios, titulado y/o bachiller en la carrera de Economía, Ciencias Físicas y experiencia mínima de 8 meses en el sector público, como se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Perfil del proveedor

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PERFIL	ACREDITACIÓN
Estudios: ➢ Estudios Universitarios: Titulado y/o Bachiller en la carrera de Economía, Ciencias Físicas.	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del certificado, constancias, u otro documento que acredite fehacientemente los estudios solicitados.
Experiencia: ➢ Experiencia mínima de 8 meses en el Sector público.	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias y/o certificados y/o resoluciones de designación y/o ordenes de servicio.

Fuente: Términos de referencia efectuados por el área usuaria (Anexo n.°)

De la misma manera, se tiene que dentro de la documentación que sustenta la experiencia del señor Juver Santos Periche Vega, se evidencia el Diploma otorgado por *"Excelente desempeño, compromiso y trabajo en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional"*, el cual esta suscrito por el señor Ciro Castillo Rojo Salas, en su condición de Director Regional de Salud de Ancash[25], **(ver Apéndice n.° 12, ver detalle de incongruencia)**, se tiene que dichas labores realizadas en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, **si bien sustenta la experiencia mínima (siendo este periodo coincidente a lo establecido por el área usuaria en los TDR), sin embargo**, la contratación en el Gobierno Regional del Callao era para el servicio especializado en evaluación de proyectos de obras para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE, **experiencia** laboral que **no se encuentra acreditada** en el currículum vitae al momento de su contratación.

[25] Designadocon la **Resolución Ejecutiva Regional n.° 055-2017-GRA/GR-P de 1 de marzo de 2017**; así mismo, la designación se dejó sin efecto mediante la **Resolución Ejecutiva Regional n.° 501-2017-GRA/GR-P de 17de noviembre de 2017**. Al respeto, se debe acotar que la Constancia de Trabajo emitida por la Dirección Regional de Salud de Ancash, el mismo que fue presentado por Juver Santos Periche Vega, coinciden con el periodo (de marzo a noviembre de 2017), en el cual el Sr. Ciro Castillo Rojo Salas ocupó el cargo de Director de dicha entidad.

Como se ha desarrollado en los acápites precedentes respecto al perfil establecido en los TRD por parte del área usuaria **(Cuadro n.° 4, imagen n.° 3, cuadro n.° 5 y Cuadro n.° 6), se mantendría la incongruencia e incompatibilidad como** profesional especializado en la evaluación de proyectos de obras, no tiendo el perfil para desarrollar dicha labor, siendo que es su condición de licenciado en física tiene como competencias; ***"Interpretar, conceptualizar y aplicar teorías físicas para explicar el comportamiento de la naturaleza, analizando problemas de la sociedad ante eventos naturales, analizando teorías y modelos físicos. (...)"***

Igualmente, no obra y no acredita ninguna experiencia laboral en el campo de la **Economía**, especialización en evaluación de proyectos y obras, no encontrándose colegiado ni habilitado en ninguna de las profesiones antes descritas, al término de la culminación del presente informe de servicio. **(ver Apéndice 16).**

En tal sentido, el área usuaria inobservó considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la Directiva numeral 6.2.4 que establece: *"En caso de contrataciones de personas naturales bajo la modalidad de prestación de servicios, el área usuaria puede remitir propuesta de la persona a realizar el servicio, previa evaluación, considerando no solo la* ***especialización de su necesidad*** *sino* ***principalmente las condiciones profesionales y/o técnicas de los postulantes,*** *adjuntando para ello el currículum vitae y Anexo N° 02, y asimismo se debe establecer el monto y periodo para la contratación del servicio solicitado"*, **el resaltado es nuestro.**

De la Contratación:

Habiéndose efectuado el requerimiento[26], con informe n.° 001596-2023-GRC/OL de 24 de enero de 2023 la jefa de la Oficina de Logística la señora Hiromi Zuñiga Jauregui solicita la aprobación de certificado de crédito presupuestario al gerente de Administración, quien mediante proveído n.°005136-2023-GRC/GA de 23 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 30)** lo deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención, dicha gerencia emite el informe n.° 001374-2023-GRC/GRPPAT-OPT de 27 de marzo de 2023 a cargo de Carlos Enrique Bernal Uchofen, emite de la nota de Certificado Presupuestal; en condición de jefe la Oficina de Presupuesto y Tributación (e) **solicitante** a Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **Autorizante**, **(Apéndice n.° 31)**, así también en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 00000002150 de 24 de marzo de 2023, por el monto de S/ 19 500, 00 dicha aprobación de certificación la puso en conocimiento al señor José Carlos Fernández Gamarra gerente de Administración como consta el memorando n.° 0001624-2023-GRC/GRPPYAT de 28 de marzo de 2023 quien remite dicha aprobación mediante proveído n.° 005650-2023-GRC/GA de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32),** a la Oficina de Logística quien emite la orden de servicio n.° 0002105 de 29 de marzo de 2023, recepcionada por el proveedor Juver Santos Periche Vega por el monto de S/ 19 500, 00, **(Anexo n.° 33).**

De la ejecución del servicio conformidad y pago:

Primer, segundo y tercer producto de la orden de servicio n.° 0002105 de 29 de marzo de 2023

De acuerdo los TRD, que inobservan lo señalado en la Directiva; numerales 6.2, 6.2.1*(...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1, (...), 5.3,* el proveedor debía entregar 3

26 El cual se inicia con el requerimiento del área usuaria que adjunta el TDR dirigida a la Gerencia de Administración quien lo deriva a la Oficina de Logística para su atención.

productos, entregables que consistían en informes de seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, siendo que el primer informe entregable sobre el seguimiento correspondiente al periodo 2019, segundo informe sobre el seguimiento entregable correspondiente al periodo 2020, y tercer producto informe sobre el seguimiento de los periodos 2021 y 2022 respectivamente, se tiene el siguiente detalle:

Cuadro n.° 12

Características del servicio vs el primer, segundo y tercero producto de proveedor

Características del servicio a realizar según los términos de referencia solicitada por el área usuaria	**Informe n.° 001-2023-JSPV de 10 de abril de 2023, primer producto del proveedor**
Seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2019, 2020, 2021 y 2022	*3.1(…)* *Informe sobre el seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2019* ***IV CONCLUSIONES*** *4.1 Se cumplió con la realización del primer producto de la Orden de Servicio N° 0002105-2023, acorde al numeral 11 del Términos de Referencia de la misma; producto mencionado en la sección III del presente informe.* *(…) Sic.*
	Informe n.° 002-2023-JSPV de 27 de abril de 2023 segundo producto.
	3.1(…) *Informe sobre el seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2020* ***IV CONCLUSIONES*** *4.1 Se cumplió con la realización del 2do producto de la Orden de Servicio N° 0002105-2023, acorde al numeral 11 del Términos de Referencia de la misma; producto mencionado en la sección III del presente informe.* *(…) Sic.*
	Informe n.° 003-2023-JSPV de 24 de mayo de 2023 tercer producto.
	3.1(…) *Informe sobre el seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2021 y 2022.* ***IV CONCLUSIONES*** *4.1 Se cumplió con la realización del tercer producto de la Orden de Servicio N° 0002105-2023, acorde al numeral 11 del Términos de Referencia de la misma; producto mencionado en la sección III del presente informe.* *(…) Sic.*

Fuente: Términos de referencia vs, informes n.°s **001-2023-JSPV de 10 de abril de 2023, n.° 002-2023-JSPV de 27 de abril de 2023, y n.° 003-2023-JSPV de 24 de mayo de 2023.**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, y de la verificación al contenido del informe n.° 001-2023-JSPV de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, informe n.° 002-2023-JSPV de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, e informe n.° 003-2023-JSPV de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, considerando las características del servicio a realizar según los TDR solicitados por al área usuaria, y el primer, segundo producto y tercer producto entregado por el proveedor, estos, carecen de una secuencia y articulación, como tambien no precisa la forma de acreditación de cada actividad, no se aprecia análisis de carácter técnico especializado[27] en dichos **informes** al **carecer** de precisión de las actividades y tareas realizadas, definiendo su secuencia y articulación, procedimiento desarrollado - plan de trabajo y sistemas de control, respecto a ello se habría vulnerado lo establecido en los ***"Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao"*** **(versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019:**

27 El proveedor presenta relación de proyectos de inversión – Lista de los mismos, extraídos de la consulta efectuada al sistema de seguimiento de Inversiones - SSI del Ministerio de Economía y Finanzas, **el cual no implicaría complejidad técnica especializada en su realización,** adjunta inventario físico – financiamiento del programa de inversión pública diagramas.

Numeral *"II Finalidad; Elaborar informes que, en forma clara y detallada den a conocer el método. Los hallazgos, las explicaciones y las conclusiones que se ha logrado durante el tiempo de presentación del servicio o el resultado del avance del mismo, así como el producto establecido, V Normas (...) 5.5 La estructura de un informe según corresponda, deberá contener las partes descritas en el Anexo 02 o Anexo 03 que forma parte de la presente directiva.*

En ese sentido, se ha efectuado un cuadro comparativo de la estructura de los informes del señor Juver Santos Periche Vega y el anexo n° 02 Estructura y descripción del Informe del Servicio Profesional, de la Directiva antes citada, evidenciándose que vulnera la misma al no contener: 2 Antecedentes, a) Objetivo General, 3 Desarrollo, Hallazgo, Resultados; a) metodología o Técnica, b) Resultados, y 4 Conclusiones, a mayor detalle se muestra el siguiente cuadro Comparativo:

Cuadro n.° 13
Anexo n.° 2 comparado con la estructura del informe n.° 001-2023-JSPV de 10 de abril de 2023 y el informe n.° 002-2023-JSPV de 23 de abril de 2023, e informe n.° 003-2023-JSPV de 24 de mayo de 2023

Anexo n.° 2 de la Directiva general	Estructura de los informes presentados por el proveedor
(...) *2. Antecedentes. – Situar el tema del informe en un determinado contexto, que sirva para comprender y conocer de que trata el documento. Si el informe se refiere a una parte del total del servicio, debe indicar el vinculo que tiene con los servicios ejecutados anteriormente. Asimismo,* ***deberá*** *contener:* *b) Objetivo General.- Indicar lo que se espera lograr, lo que implica que todo el servicio está orientado a lograr este objetivo, el objetivo debe responder a la pregunta "que" y "para que". Tener en cuenta, lo establecido en los Términos de referencia.*	No Cumple
3. Desarrollo, hallazgo resultados.- Presentar los frutos del análisis y/o evaluación de la realidad especifica, se podrá dividir en dos aspectos: *a) Metodología o Técnica.- Detallar la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas y protocolos que tienen como objetivo obtener un resultado)* *b) Resultados.- Presentar de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado. Tener en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia.*	No cumple
4. Conclusiones .- Debe ser claras y precisas, una conclusión revela las relaciones entre los diversos hallazgos y deduce los efectos de su importancia.	No cumple, al no evidenciarse la Metodología o Técnica y el resultado. No se **evidencia análisis técnico especializado.**

Fuente: Estructura de la Directiva General "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02) y estructura de los informes n.°s 001-2023-JSPV de 30 de enero de 2023 y Informe n.° 002-2023-JSPV de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conformidades de la orden de servicio n.° 0002105-2023 de 29 de marzo de 2023 y pago.

Con informe n.°001-2023-JSPV de 10 de abril de 2023 con el cual el proveedor Juver Santos Periche Vega le comunica el primer producto, al señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, en base a dicho informe suscribe y otorga la conformidad de servicios el 10 de abril de 2023, por el monto de parcial a pagar de S/ 6 500,00 como consta el informe n.° 000088-2023-GRC/GRPPAT-OPMI de 11 de abril de 2023**(Apéndice n.° 37)**.

Así mismo, con informe n.°002-2023-JSPV de 4 de mayo de 2023 con el cual el proveedor Juver Santos Periche Vega le comunica el segundo producto, al señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, en base a dicho informe suscribe y otorga la conformidad de servicios el 27 de abril de 2023 por el monto de parcial a pagar de S/ 6 500,00, como consta el informe n.° 000110-2023-GRC/GRPPAT-OPMI de 27 de abril de 2023**(Apéndice n.° 38)**.
Así también, mediante informe n.°003-2023-JSPV de 24 de mayo de 2023 con el cual el proveedor Juver Santos Periche Vega le comunica el tercer producto, en base a dicho informe suscribe y otorga

la conformidad de servicios el 25 de mayo de 202378, por el monto de parcial a pagar de S/ 6 500,00 como consta el informe n.° 000138-2023-GRC/OPMI de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, procediéndose luego a los pagos según consta los comprobantes de pago n.°s 3858 de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, 5259 de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)** y 6612 de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 42),** todos por el monto de S/ 6 500,00, respectivamente. De los acápites precedentes se tiene que el Carlos Enrique Bernal Uchofen **generó las condiciones** para la prestación del servicio especializado del señor Juver Santos Periche Vega, efectuando informes y suscribiendo la conformidad como jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - **área usuaria solicitante** - y como gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial – **autorizante.**

"Servicio de coordinación de proyectos de inversión pública para la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao"

De a la orden de servicio n.° 0005184-2023 de 14 de julio de 2023 por s/ 7 000, 00

Del Requerimiento del área usuaria:

Con memorando n.° 003390-2023-CRC/GRPPYAT de 12 junio de 2023 el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen[28] formuló el requerimiento para la contratación de personal tercero una (1) persona, al señor José Fernández Gamarra, gerente de Administración, adjuntando además el pedido de servicio n.° 006033[29] de 12 de junio de 2023, como solicitante y autorizante de dicho pedido **se evidencia el incremento de S/ 500,00 soles con relación a los anteriores pedidos**, no se evidencia sustento de dicho incremento.**(Apéndice n.° 43)**

Asimismo, el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen elaboró los términos de referencia *para la Contratación del Servicio Especializado en Evaluación de Proyectos de Obras* (en adelante TDR) cuyo objeto de contratación fue *"Contratación de Servicio de coordinación de proyectos de inversión pública para la Oficina de Programación Multianual de inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao" Sic.* **(Apéndice n.° 44)**

Según los TDR, consignados por el área usuaria se evidenció que el objetivo y finalidad pública de la contratación; así como, las actividades por realizar, habrían sido establecidas de manera general, *sin describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación*[30] *así también, tampoco se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables*[31], en ese sentido, lo establecido de manera

28 Designado como Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000008 de 3 de enero de 2023 y cesado en dicha función mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000195 de 4 de julio de 2023, adicionalmente en dicha resolución se le cesa en las funciones de **Jefe de la Oficina de Planificación, jefe de la Oficina de presupuesto y tributación y jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.(1 cargo y 3 encargaturas).**las cuales fueron asignadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 000031 de 17 de enero de 2023.

29 Pedido de servicio n.° 006033 cuenta con las firmas digitales de Carlos Enrique Bernal Uchufen como Solicitante y Autorizante.

30 Numeral 5.1. Actividades, del Anexo n.° 2,

31 Numeral 5.3. Pla de Trabajo, del Anexo n.° 2, de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "Normas y procedimientos

general por el área usuaria se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Objeto, Finalidad Pública de la contratación, características del servicio a realizar y productos a obtener

Objeto de la contratación	Finalidad pública	Características del servicio a realizar	Productos a obtener (informe de actividades)
"Contar con la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COORDINACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao".	*"El presente servicio se encuentra vinculado al:* ***Objetivo Estratégico:** N° OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional.* ***Acción Estratégica:** N° AEI.08.05 Procesos de Modernización de la Gestión Pública Implementada en el Gobierno Regional del Callao.* ***Actividad Operativa:** AOI00102800046: Monitoreo del Avance de la Ejecución de las Inversiones".*	*"6. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR* *El presente servicio, no implica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:* • *Coordinación y Seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2019, 2020, 2021, y 2022.* • *Todas las actividades serán realizadas conforme a las normas vigentes establecidas y dentro del marco de la honestidad y transparencia. En caso de incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar".*	*"11. PRODUCTOS A OBTENER* *PRIMER PRODUCTO. -* *Informe sobre seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación del año 2019, 2022.*

Fuente: Términos de Referencia efectuadas por el área usuaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, se comparó la estructura de los TDR, que estableció el área usuaria, con lo establecido en el Anexo n.° 02 de la Directiva General para contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT´s **(ver Apéndice n.° 8)** evidenciándose aspectos omitidos que el área usuaria que no ha considerado como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Anexo n.° 2 comparado con términos de referencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Anexo n.° 2 de la directiva general	Términos de referencia de la Oficina Programación Multianual de inversiones-OPMI
(...) *5. Alcances y descripción de la adquisición*	**No cumple.**
Actividades: *"Indicar el conjunto de actividades, acciones, o tareas que llevara a cabo el proveedor mediante la utilización de recursos humanos (personas que intervienen en la prestación del servicio). En tal sentido, corresponde describir con precisión las actividades, acciones o tareas, **definiendo la secuencia y articulación**, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación".*	
(...)	(...)
Plan de trabajo:	**No cumple**, carece de la señalización de los recursos que serán necesarios, las

para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 24 de mayo de 2019.

Anexo n.° 2 de la directiva general	Términos de referencia de la Oficina Programación Multianual de Inversiones-OPMI
"Es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que eran necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como cronograma y la designación de responsables".	dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control; así como el cronograma y la designación de responsables.
(...)	(...)
Medidas de control durante la ejecución del servicio (...)	No cumple
(...)	(...)

Fuente: Términos de referencia emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; así como anexo n.° 02 de la directiva general para contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UITs.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se detalla en el cuadro precedente, de la revisión a los términos de referencia elaborados por el área usuaria, se ha evidenciado que no reflejan la totalidad de aspectos señalados **en la estructura de la Directiva – Anexo N° 02**, siendo que se inobservó lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva que establece: *"Cada Área Usuaria es **responsable de definir con precisión** las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas".*

En tal sentido, el área usuaria vulnero al omitir considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la *Directiva numeral 6.2, 6.2.1 (...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1,(...), 5.3, que establece: Describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación, en ese orden tampoco se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables.* ***(véase detalle de la imagen n.° 1- su incumplimiento se mantendría en lo requerido en el TDR).***

Del perfil establecido en los TDR:

Del mismo modo, los TDR solicitados por el área usuaria (véase anexo n.° 41) del **numeral 8-perfil del proveedor** se requirió que cumpla los requisitos de estudios universitarios, titulado y/o bachiller en la carrera de Economía, Ciencias Físicas y experiencia mínima de 8 meses en el sector público, como se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Perfil del proveedor

8. PERFIL DEL PROVEEDOR
Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	ACREDITACIÓN
Estudios: ➢ Estudios Universitarios: Titulado y/o Bachiller en la carrera de Economía, Ciencias Físicas.	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del certificado, constancias, u otro documento que acredite fehacientemente los estudios solicitados.
Experiencia: ➢ Experiencia mínima de 8 meses en el sector público.	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias y/o certificados y/o resoluciones de designación y/o ordenes de servicio.

Fuente: Términos de referencia efectuados por el área usuaria (Anexo n.°)

De la misma manera, se tiene que dentro de la documentación que sustenta la experiencia del señor Juver Santos Periche Vega, se evidencia el Diploma otorgado por *"Excelente desempeño,*

compromiso y trabajo en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional", el cual esta suscrito por el señor Ciro Castillo Rojo Salas, en su condición de Director Regional de Salud de Ancash[32], **(ver Apéndice n.°12 e incongruencia)**, se tiene que dichas labores realizadas en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, **si bien sustenta el tiempo mínimo (siendo este periodo coincidente a lo establecido por el área usuaria en los TDR), sin embargo**, la contratación en el Gobierno Regional del Callao es para el servicio de coordinación de proyectos de inversión pública para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE, **experiencia** laboral que **no se encuentra acreditada** en el currículum vitae al momento de su contratación.

Como se ha desarrollado en los acápites precedentes respecto al perfil establecido en los TRD por parte del área usuaria **(Cuadro n.° 4, imagen n.° 3, cuadro n.° 5 y Cuadro n.° 6), se mantendría la incongruencia e incompatibilidad como** profesional coordinador de proyectos de inversión pública, no tiendo el perfil para desarrollar dicha labor, siendo que es su condición de licenciado tiene como competencias; ***"Interpretar, conceptualizar y aplicar teorías físicas para explicar el comportamiento de la naturaleza, analizando problemas de la sociedad ante eventos naturales, analizando teorías y modelos físicos. (...)"***

Igualmente, no obra y no acredita ninguna experiencia laboral en el campo de la **Economía, especialización en evaluación de proyectos u obras, tampoco labores que haya efectuado como coordinador de proyectos de inversión pública**, no encontrándose colegiado ni habilitado en ninguna de las profesiones antes descritas al término de la culminación del presente informe de servicio.

En tal sentido, el área usuaria inobservó considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la Directiva numeral 6.2.4 que establece: *"En caso de contrataciones de personas naturales bajo la modalidad de prestación de servicios, el área usuaria puede remitir propuesta de la persona a realizar el servicio, previa evaluación, considerando no solo la* ***especialización de su necesidad*** *sino* ***principalmente las condiciones profesionales y/o técnicas de los postulantes,*** *adjuntando para ello el currículum vitae y Anexo N° 02, y asimismo se debe establecer el monto y periodo para la contratación del servicio solicitado"*, **el resaltado es nuestro**.

De la Contratación:

Habiéndose efectuado el requerimiento[33], con informe n.° 004125-2023-GRC/OL de 21 de junio de 2023 a la jefa de la Oficina de Logística la señora Hiromi Zuñiga Jauregui **(Apéndice n.°45),** solicita la aprobación de certificado de crédito presupuestario al gerente de Administración, quien mediante proveído n.° 012368-2023-GRC/GA de 22 de junio de 2023 los deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención, dicha gerencia a cargo de Carlos Enrique Bernal Uchofen quien mediante proveído n.° 006101-2023-GRC/GRPPYAT **de 22 de junio de 2023** lo deriva a la Oficina de Presupuesto y Tributación (oficina también a su cargo) solicitando la aprobación del referido crédito presupuestario - en ese contexto se produce su cambio[34]

[32] Designadocon la Resolución Ejecutiva Regional n.° 055-2017-GRA/GR-P de 1 de marzo de 2017; así mismo, la designación se dejó sin efecto mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 501-2017-GRA/GR-P de 17de noviembre de 2017. Al respeto, se debe acotar que la Constancia de Trabajo emitida por la Dirección Regional de Salud de Ancash, el mismo que fue presentado por Juver Santos Periche Vega, coinciden con el periodo (de marzo a noviembre de 2017), en el cual el Sr. Ciro Castillo Rojo Salas ocupó el cargo de Director de dicha entidad.

[33] El cual se inicia con el requerimiento del área usuaria que adjunta el TDR dirigida a la Gerencia de Administración quien lo deriva a la Oficina de Logística para su atención. con proveído n.° 011393-2023-GRC/GA de 13 de junio de 2023

[34] Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000195 de 4 de julio de 2023 se le da por concluida su designación en el cargo de

- siendo asumido por Kenggy Nicolle Yepes Aponte[35] quien mediante Informe n.° 03503-2023-GRC/OPT de 14 de julio comunica la emisión de la nota de certificación de crédito presupuestario (de la Oficina de Presupuesto y Tributación a la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - encargado y asignado a su persona respectivamente) quien aprueba la certificación de crédito presupuestario n.° 0000005595 de **12 julio de 2023**, misma que comunica mediante memorando n.° 003956-2023-GRC/GRPPYAT de 17 de julio de 2023 al gerente de Administración quien comunica dicha aprobación a la oficina de Logística mediante Proveído n.° 013939-2023-GRC/GA de 17 de julio de 2023[36] **(Anexo n.° 46). Oficiana que emitela** orden de servicio n.° 0005184 de 14 de julio de 2023 recepcionada por el proveedor Juver Santos Periche Vega por el monto de S/ 7 000, 00 **(Anexo n.° 47).**

De la ejecución del servicio conformidad y pago:

Único entregable de la orden de servicio n.° orden de servicio n.° 0005184-2023 de 14 de julio de 2023.

De acuerdo los TRD, que vulneran al omitir lo señalado en la Directiva; numerales 6.2, 6.2.1*(...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1, (...), 5.3,* el proveedor debía entregar 1 producto, entregable que consistían en el informe de seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, siendo único producto, se tiene el siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Características del servicio vs único producto de proveedor

Características del servicio a realizar según los términos de referencia solicitada por el área usuaria	**Informe n.° 001-2023-JSPV de 25 de julio de 2023, (Apéndice n.°45)**
Seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2019, 2020, 2021 y 2022	*"3.1(...)* *Informe sobre el seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2019 y 2022.* ***IV CONCLUSIONES*** *4.1 Se cumplió con la realización del único producto de la Orden de Servicio N° 0005184-2023, acorde al numeral 11 del Términos de Referencia de la misma; producto mencionado en la sección III del presente informe.* *(...) Sic.*

Fuente: Términos de referencia vs, Informe n.°s **001-2023-JSPV de 10 de abril de 2023.**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, y de la verificación al contenido del informe n.° **informe n.° 001-2023-JSPV de 25 julio de 2023 (Apéndice n.° 48)** que las características del servicio a realizar según los TDR solicitados por al área usuaria y producto único, carece de una secuencia y articulación no precisa la forma de acreditación de cada actividad, no se aprecia análisis de carácter técnico de la coordinación[37] efectuada, en dicho **informe, al carecer** de precisión de las actividades y tareas

Gerente Regional de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y acondicionamiento Territorial, también jefe de la Oficina de Planificación, jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación u jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

35 Resolución Ejecutiva Regional n.° 000195 de 4 julio de 2023 designado como Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Resolución Ejecutiva Regional n.° 000199 de 7 de julio de 2023 Designado como jefe de la Oficina de Planificación, jefe la Oficina de Presupuesto y Tributación.

36 Informe n.° 003503-2023-GRC/OPT de 14 de julio de 2023 la oficina de presupuesto y tributación remite el informe de aprobación del certificado presupuestario a la Gerencia R. de Planeamiento P. y Acondicionamiento Territorial, remitido por este, con memorando n.° 003956-2023-GRC/GRPPYAT de 17 de julio a la Gerencia de Administración, quien con proveído n.° 013939-2023-GRC/GA de 17 de julio de 2023 lo deriva a la Oficina de Logística **(ver Apéndice n.° 43)**

37 El proveedor presenta relación de proyectos de inversión – Lista de los mismos, extraídos de la consulta efectuada al sistema de

realizadas, definiendo su secuencia y articulación, procedimiento desarrollado - plan de trabajo y sistemas de control, respecto a ello se habría vulnerado lo establecido en la Directiva general **"Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019:** Numeral "*II Finalidad; Elaborar informes que, en forma clara y detallada den a conocer el método, los hallazgos, las explicaciones y las conclusiones que se ha logrado durante el tiempo de presentación del servicio o el resultado del avance del mismo, así como el producto establecido, V Normas (...) 5.5 La estructura de un informe según corresponda, deberá contener las partes descritas en el Anexo 02 y Anexo 03 que forma parte de la presente directiva, (...).*

En ese sentido, se ha efectuado un cuadro comparativo de la estructura de los informes del señor Juver Santos Periche Vega y el anexo n° 02 Estructura y descripción del Informe del Servicio Profesional, de la Directiva antes citada, evidenciándose que vulnera la misma al no contener: 2 Antecedentes, a) Objetivo General, 3 Desarrollo, Hallazgo, Resultados; a) metodología o Técnica, b) Resultados, y 4 Conclusiones, a mayor detalle se muestra el siguiente cuadro Comparativo:

Cuadro n.° 17
Anexo n.° 2 de la directiva general comparado con la estructura del informe n.° 001-2023-JSPV de 25 de julio de 2023

Anexo n.° 2 de la directiva general	Estructura del informe presentado por el proveedor
(...) *2. Antecedentes. – Situar el tema del informe en un determinado contexto, que sirva para comprender y conocer de que trata el documento. Si el informe se refiere a una parte del total del servicio, debe indicar el vínculo que tiene con los servicios ejecutados anteriormente. Asimismo, **deberá** contener:* *c) Objetivo General.- Indicar lo que se espera lograr, lo que implica que todo el servicio está orientado a lograr este objetivo, el objetivo debe responder a la pregunta "que" y "para que". Tener en cuenta, lo establecido en los Términos de referencia.*	No Cumple
3. Desarrollo, hallazgo resultados.- Presentar los frutos del análisis y/o evaluación de la realidad específica, se podrá dividir en dos aspectos: *a) Metodología o Técnica.- Detallar la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas y protocolos que tienen como objetivo obtener un resultado)* *b) Resultados.- Presentar de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado. Tener en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia.*	No cumple
4. Conclusiones .- Debe ser claras y precisas, una conclusión revela las relaciones entre los diversos hallazgos y deduce los efectos de su importancia.	No cumple, al no evidenciarse la Metodología o Técnica y el resultado.

Fuente: Directiva General "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02) y estructura del informe n.° 001-2023-JSPV de 25 de julio de 2023
de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Conformidad de la orden de servicio n.° servicio n.° 0005184-2023 de 14 de julio de 2023.

En ese contexto, se evidencia el informe n.° 001-2023-JSPV de 25 de julio de 2023 con el cual el proveedor comunica a Kenggy Nicolle Yepes Aponte, gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe de actividades, quien otorga la conformidad de recepción de servicios el 25 de julio de 2023 comunicado el cumplimiento de las labores señaladas a la Oficina de Logística como consta el memorando n.° 004154-2023-GRC/GRPPYAT de 25 de julio

seguimiento de Inversiones - SSI del Ministerio de Economía y Finanzas, **el cual no implicaría complejidad técnica en su realización**, adjunta inventario físico – financiamiento del programa de inversión pública diagramas, extraídos de la consulta amigable del MEF.

de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, procediéndose el pago de S/ 7000, 00 como consta el comprobante de pago n.° 11441 de 27 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 50).**

"Servicio de coordinación de proyectos de inversión pública para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao"

De la orden de servicio n.° 0007091-2023 de 9 de agosto de 2023 por s/ 7 000, 00

Del Requerimiento del área Usuaria:

Con informe n.° 000214-2023-GRC/OPMI de 1 de agosto de 2023 el señor Cristhian Alexander Obispo Andahua, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, requiere la contratación de personal tercero (1) una persona al señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando el pedido de servicio n.° 008069 de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°51)**

Asimismo el señor Cristhian Alexander Obispo Andahua, elaboró los términos de referencia (en adelante TDR) para la Contratación del Servicio de coordinación de proyectos de inversión pública, para la Oficina de Programación Multianual de inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (invierte pe), en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao. **(Apéndice n.° 52).**

Según los TDR, consignados por el área usuaria se evidenció que el objeto y finalidad publica de la contratación, así como, las actividades por realizar fueron establecidas de manera general, *sin describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación*[38], *en ese orden tampoco se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables*[39], en ese sentido, lo establecido de manera general por el área usuaria se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Objeto, finalidad pública de la contratación, características del servicio a realizar y productos a obtener

Objeto de la contratación	Finalidad pública	Características del servicio a realizar	Productos a obtener (informe de actividades)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN	*"El presente servicio se encuentra vinculado al:* ***Objetivo Estratégico:*** *N° OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional.*	*"6. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR* *El presente servicio, no implica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:*	*"11. PRODUCTOS A OBTENER* *ÚNICO PRODUCTO. -* *Informe sobre seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, de ampliación*

[38] Numeral 5.1. Actividades, del Anexo n.° 2,
[39] Numeral 5.3. Pla de Trabajo, del Anexo n.° 2, de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 24 de mayo de 2019.

MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (invierte pe), en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao	***Acción Estratégica:*** *N° AEI.08.05 Procesos de Modernización de la Gestión Pública Implementada en el Gobierno Regional del Callao.* ***Actividad Operativa:*** *AOI00102800046: Monitoreo del Avance de la Ejecución de las Inversiones".*	• *Coordinación y seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.* • *Todas las actividades serán realizadas conforme a las normas vigentes establecidas y dentro del marco de la honestidad y transparencia. En caso de incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar".*	*marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación del año 2019, 2020, 2021, 2022.*

Fuente: Términos de Referencia efectuadas por el área usuaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, se comparó la estructura de los TDR, que estableció el área usuaria, con lo establecido en el Anexo n.° 02 de la directiva general para contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT´s **(ver Apéndice n.° 5)** evidenciándose aspectos omitidos que el área usuaria que no ha considerado como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Anexo n.° 2 comparado con términos de referencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Anexo n.° 2 de la directiva general	Términos de referencia de la Oficina Programación Multianual de inversiones-OPMI
(...) *6. Alcances y descripción de la adquisición*	<u>No cumple.</u>
Actividades: *"Indicar el conjunto de actividades, acciones, o tareas que llevara a cabo el proveedor mediante la utilización de recursos humanos (personas que intervienen en la prestación del servicio). En tal sentido, corresponde describir con precisión las actividades, acciones o tareas,* ***definiendo la secuencia y articulación****, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación".*	
(...)	(...)
Plan de trabajo: *"Es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que eran necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como cronograma y la designación de responsables".*	<u>No cumple</u>, carece de la señalización de los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control; así como el cronograma y la designación de responsables.
(...)	(...)
Medidas de control durante la ejecución del servicio (...)	<u>No cumple</u>
(...)	(...)

Fuente: términos de referencia emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; así como anexo n.° 02 de la directiva general para contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UITs.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se detalla en el cuadro precedente, de la revisión a los términos de referencia elaborados por el área usuaria, se ha evidenciado que no reflejan la totalidad de aspectos señalados **en la estructura**

de la Directiva – Anexo N° 02, siendo que se habría vulnerado lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva que establece: *"Cada Área Usuaria es **responsable** de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas".*

En tal sentido, el área usuaria vulneró al omitir considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la *Directiva numeral 6.2, 6.2.1 (...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1,(...) 5.3, que establece: Describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación, en ese orden tampoco se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables.* ***(véase detalle de la imagen n.° 1- su incumplimiento se mantendría en lo requerido en el TDR).***

Del perfil establecido en los TDR:

Del mismo modo, los TDR solicitados por el área usuaria **(véase Apéndice n.° 49)** del numeral 8 - **perfil del proveedor** se requirió que cumpla los requisitos de estudios universitarios, titulado y/o bachiller en la carrera de Administración, Economía, y/o afines. y experiencia mínima de 1 año en entidades públicas o privadas, como se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Perfil del proveedor

8. **PERFIL DEL PROVEEDOR**
Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	ACREDITACIÓN
Estudios: ➢ Estudios Universitarios: Titulado y/o Bachiller en la carrera de Administración, Economía y/o afines.	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del certificado, constancias, u otro documento que acredite fehacientemente los estudios solicitados.
Experiencia: ➢ Experiencia mínima de 1 año en entidades públicas y/o privadas.	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias y/o certificados y/o resoluciones de designación y/o ordenes de servicio.

Fuente: TDR elaborador por el área usuaria (Anexo n.° 49)

De la misma manera, se tiene que dentro de la documentación que sustenta la experiencia del señor Juver Santos Periche Vega, se evidencia el Diploma otorgado por *"Excelente desempeño, compromiso y trabajo en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional"*, el cual esta suscrito por el señor Ciro Castillo Rojo Salas, en su condición de Director Regional de Salud de Ancash[40], **(ver Apéndice n.°15- incongruencia)**, se tiene que dichas labores realizadas en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, **8 meses coincidentes a lo solicitado inicialmente en los TDR, sumado a las condiciones de experiencia profesional generada con la emisión de las ordenes de servicio n.° 0000059, 0002105, como "Servicio Especializado en evaluación de proyecto y obras"** y la orden de servicio n.° **0005184**

[40] Designado con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 055-2017-GRA/GR-P de 1 de marzo de 2017; así mismo, la designación se dejó sin efecto mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 501-2017-GRA/GR-P de 17 de noviembre de 2017. Al respeto, se debe acotar que la Constancia de Trabajo emitida por la Dirección Regional de Salud de Ancash, el mismo que fue presentado por Juver Santos Periche Vega, coinciden con el periodo (de marzo a noviembre de 2017), en el cual el Sr. Ciro Castillo Rojo Salas ocupó el cargo de director de dicha entidad.

como "Servicio de coordinación de Proyectos de inversión Pública" harían que la experiencia solicitada en el perfil de los TDR cumpliera, no obstante la experiencia laboral **fáctica en dichas labores** no se encuentra acredita en el currículum vitae al momento de su contratación

Es decir, en el campo de la **Economía; especialización en evaluación de proyectos u obras, tampoco labores que haya efectuado como coordinador de proyectos de inversión pública**, no encontrándose colegiado ni habilitado en ninguna de las profesiones antes descritas al término del presente informe de servicio.

En tal sentido, el área usuaria inobservó al omitir considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la Directiva numeral 6.2.4 que establece: *"En caso de contrataciones de personas naturales bajo la modalidad de prestación de servicios, el área usuaria puede remitir propuesta de la persona a realizar el servicio, previa evaluación, considerando no solo la* ***especialización de su necesidad*** *sino* ***principalmente las condiciones profesionales y/o técnicas de los postulantes,*** *adjuntando para ello el currículum vitae y Anexo N° 02, y asimismo se debe establecer el monto y periodo para la contratación del servicio solicitado"*, **el resaltado es nuestro.**

De la Contratación:

El servidor Cristhian Alexander Obispo Andahua, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI[41], con Informe n.° 000214-2023-GRC/OPMI de 1 de agosto de 2023 efectúa el requerimiento de *"Contratación del servicio de coordinación de proyectos de Inversión pública para la oficina de programación multianual de inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del Gobierno Regional del Callao"* a Kenggy Nicolle Yepes Aponte, gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien deriva dicho requerimiento a José Carlos Fernández Gamarra gerente de Administración mediante memorando n.° 004271-2023-GRC/GRPPYAT de 3 de agosto de 2023, siendo trasladado a la Oficina de Logística a cargo de Hiromi Zuñiga Jauregui mediante proveído n.° 015275-2023-GRC/CA de 3 de agosto de 2023, quien mediante informe n.° 005464-2023-GRC/OL de 8 de agosto de 2023, evalúa y solicita al referido gerente de administración, la certificación de crédito presupuestario.**(Apéndice n.° 53).**

Seguidamente el Gerente de administración mediante proveído n.° 015661-2023-GRC/GA de 8 de agosto de 2023, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de la certificación presupuestal a cargo de Kenggy Nicolle Yepes Aponte, quien a su vez se auto solicita dicha aprobación mediante proveído n.° 007426-2023-GRC/GRPPYAT de 8 de agosto de 2023 en el cargo de jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, (oficina a su cargo) aprobando la certificación de crédito presupuestario n.° 0000008124 de 8 agosto de 2023 y comunicando dicha certificación con memorando n.° 004461-2023-GRC/GRPPYAT de 9 de agosto de 2023 al gerente a de Administración, señor José Carlos Fernández Gamarra, quien a su vez, deriva dicha certificación con proveído n.° 015895-2023-GRC/GA de 9 de agosto de 2023 a la Oficina de Logística a carpo de la señora Zuñiga Jauregui Hiromi **(Apéndice n.° 54)** quien emite la Orden de servicio n.° 0007091 de 9 de agosto de 2023, orden recepcionada por el proveedor. **(Apéndice n.° 55)**

De la ejecución del servicio conformidad y pago:

Único entregable de la orden de servicio n.° orden de servicio n.° 0007991-2023 de 09 de agosto de 2023.

41 Designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 137-2023- Gobierno Regional del Callao-CGR de 24 de julio de 2023.

De acuerdo los TRD, que vulneran al omitir lo señalado en la Directiva; numerales 6.2, 6.2.1*(...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1,(...), 5.3,* el proveedor debía entregar 1 producto, entregable que consistían en el informe de seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, siendo único producto, se tiene el siguiente detalle:

Cuadro n.° 20
Características del servicio vs único producto de proveedor

Características del servicio a realizar según los términos de referencia solicitada por el área usuaria	Informe n.° 001-2023-JSPV de 16 de agosto de 2023, primer producto del proveedor (Apéndice n.° 56)
"Seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2019, 2020, 2021 y 2022".	*3.1(...)* *Informe sobre el seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2019. 2020, 2021, 2022.* ***IV CONCLUSIONES*** *4.1 Se cumplió con la realización del primer producto de la Orden de Servicio N° 0007091-2023, acorde al numeral 11 del Términos de Referencia de la misma; producto mencionado en la sección III del presente informe.* *(...) Sic.*

Fuente: Términos de referencia vs, Informe **n.°s 001-2023-JSPV de 16 de agosto de 2023.**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, y de la comparación al contenido del informe n.° **informe n.° 001-2023-JSPV de 16 agosto de 2023 (Apéndice n.° 56),** que las características del servicio a realizar según los TDR solicitados por al área usuaria y producto único, carece de una secuencia y articulación no precisa la forma de acreditación de cada actividad, no se aprecia análisis de carácter técnico de la coordinación[42] efectuada, en dicho **informe, al carecer** de precisión de las actividades y tareas realizadas, definiendo su secuencia y articulación, procedimiento desarrollado - plan de trabajo y sistemas de control, respecto a ello se habría vulnerado lo establecido en los **"Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019:** Numeral *"II Finalidad; Elaborar informes que, en forma clara y detallada den a conocer el método, los hallazgos, las explicaciones y las conclusiones que se ha logrado durante el tiempo de presentación del servicio o el resultado del avance del mismo, así como el producto establecido, V Normas (...) 5.5 La estructura de un informe según corresponda, deberá contener las partes descritas en el Anexo 02 o Anexo 03 que forma parte de la presente directiva".*

En ese sentido, se ha efectuado un cuadro comparativo de la estructura del informe del señor Juver Santos Periche Vega y el anexo n° 02 Estructura y descripción del Informe del Servicio Profesional, de la Directiva antes citada, evidenciándose que vulnera la misma al no contener: 2 Antecedentes, a) Objetivo General, 3 Desarrollo, Hallazgo, Resultados; a) metodología o Técnica, b) Resultados, y 4 Conclusiones, a mayor detalle se muestra el siguiente cuadro Comparativo:

42 El proveedor presenta relación de proyectos de inversión – Lista de los mismos, extraídos de la consulta efectuada al sistema de seguimiento de Inversiones - SSI del Ministerio de Economía y Finanzas, **el cual no implicaría complejidad técnica en su realización,** adjunta inventario físico – financiamiento del programa de inversión pública diagramas, extraídos de la consulta amigable del MEF.

Cuadro n.° 21
Anexo n.° 2 comparado con la estructura del informe n.° 001-2023-JSPV de 16 de agosto de 2023

Anexo n.° 2 de la directiva general	Estructura del informe presentado por el proveedor
(...) *2. Antecedentes. – Situar el tema del informe en un determinado contexto, que sirva para comprender y conocer de que trata el documento. Si el informe se refiere a una parte del total del servicio, debe indicar el vinculo que tiene con los servicios ejecutados anteriormente. Asimismo, **deberá** contener:* *d) Objetivo General.- Indicar lo que se espera lograr, lo que implica que todo el servicio está orientado a lograr este objetivo, el objetivo debe responder a la pregunta "que" y "para que". Tener en cuenta, lo establecido en los Términos de referencia.*	No Cumple
3. Desarrollo, hallazgo resultados.- Presentar los frutos del análisis y/o evaluación de la realidad específica, se podrá dividir en dos aspectos: *a) Metodología o Técnica.- Detallar la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas y protocolos que tienen como objetivo obtener un resultado)* *b) Resultados.- Presentar de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado. Tener en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia.*	No cumple
4. Conclusiones .- Debe ser claras y precisas, una conclusión revela las relaciones entre los diversos hallazgos y deduce los efectos de su importancia.	No cumple, al no evidenciarse la Metodología o Técnica y el resultado.

Fuente: Directiva General "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02) y estructura del informe n.° 001-2023-JSPV de 16 de agosto de 2023
de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Conformidad de la orden de servicio n.° 0007091 de 9 de agosto de 2023

En ese contexto, se evidencia el informe n.° 001-2023-JSPV de 16 de agosto de 2023, con el cual el proveedor comunica a Kenggy Nicolle Yepes Aponte, gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe de actividades, quien mediante proveído n.° 007834-2023-GRC/GRPPYAT de 17 de agosto de 2023 lo deriva a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones a cargo de Cristhian Alexander Obispo Andahua, quien suscribe la conformidad de recepción de servicios el 17 de agosto de 2023 y el informe n.° 000234-2023-GRC/OPMI de 17 de agosto de 2023 comunicando al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Kenggy Nicolle Yepes Aponte el cumplimiento de las labores del proveedor, este a su vez, comunica dichas conformidades a la Oficina de Logística a Cargo de Hiromi Zuñiga Jauregui con memorando 004673-2023-GRC/GRPPYAT de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, procediéndose el pago de S/ 7 000,00 como consta el comprobante de pago n.° 14077 de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 55).**

"Servicio de Coordinación de proyectos de inversión Pública para la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao"

De a la orden de servicio 0007720-2023, de 24 de agosto de 2023 por S/ 14 000, 00

Del Requerimiento del área Usuaria:

Con Informe n.° 000239-2023-GRC/OPMI de 18 de agosto de 2023 el señor Cristhian Alexander Obispo Andahua, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, requiere la contratación de personal tercero (1) una persona al señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando el pedido de servicio n.° 009674 de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°59).**

Asimismo, el señor Cristhian Alexander Obispo Andahua elaboró los TDR para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO****, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (invierte pe), en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao".* **(Apéndice n.° 60)**

Según los TDR, consignados por el área usuaria se evidenció que el objeto y finalidad publica de la contratación, así como, las actividades por realizar habrían sido establecidas de **manera general**, *sin describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación*[43]*, en ese orden tampoco se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables*[44], en ese sentido, lo establecido de manera general por el área usuaria se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22

Objeto, finalidad pública de la contratación, características del servicio a realizar y productos a obtener

Objeto de la contratación	Finalidad pública	Características del servicio a realizar	Productos a obtener (informe de actividades)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (invierte pe), en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.	*"El presente servicio se encuentra vinculado al:* ***Objetivo Estratégico:*** *Nº OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional.* ***Acción Estratégica:*** *Nº AEI.08.05 Procesos de Modernización de la Gestión Pública Implementada en el Gobierno Regional del Callao.* ***Actividad Operativa:*** *AOI00102800046: Monitoreo del Avance de la Ejecución de las Inversiones".*	*"6. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR* *El presente servicio, no implica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:* • *Coordinación y seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2019, al 2023.* • *Todas las actividades serán realizadas conforme a las normas vigentes establecidas y dentro del marco de la honestidad y transparencia. En caso de incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar".*	*"11. PRODUCTOS A OBTENER* *PRIMER PRODUCTO. -* *Un (1) informe con la descripción de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6* *SEGUNDO PRODUCTO. -* *Un (1) informe con la descripción de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6*

Fuente: Términos de Referencia efectuadas por el área usuaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

[43] Numeral 5.1. Actividades, del Anexo n.° 2,
[44] Numeral 5.3. Plan de Trabajo, del Anexo n.° 2, de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 24 de mayo de 2019.

De otro lado, se comparó la estructura de los TDR, que estableció el área usuaria, con lo establecido en el Anexo n.° 02 de la directiva general para contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT´s **(ver Apéndice n.° 5)** evidenciándose aspectos omitidos que el área usuaria que no ha considerado como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 23
Anexo n.° 2 comparado con términos de referencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Anexo n.° 2 de la directiva general	Términos de referencia de la Oficina Programación Multianual de Inversiones-OPMI
(...) *5. Alcances y descripción de la adquisición*	<u>No cumple.</u>
Actividades: *"Indicar el conjunto de actividades, acciones, o tareas que llevara a cabo el proveedor mediante la utilización de recursos humanos (personas que intervienen en la prestación del servicio). En tal sentido, corresponde describir con precisión las actividades, acciones o tareas, **definiendo la secuencia y articulación**, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación".*	
(...)	(...)
Plan de trabajo: *"Es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que eran necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como cronograma y la designación de responsables".*	<u>No cumple</u>, carece de la señalización de los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control; así como el cronograma y la designación de responsables.
(...)	<u>(...)</u>
Medidas de control durante la ejecución del servicio (...)	<u>No cumple</u>
(...)	(...)

Fuente: términos de referencia emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; así como anexo n.° 02 de la directiva general para contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UITs.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se detalla en el cuadro precedente, de la revisión a los términos de referencia elaborados por el área usuaria, se ha evidenciado que no reflejan la totalidad de aspectos señalados **en la estructura de la Directiva – Anexo N° 02**, siendo que se habría vulnerado lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva que establece: *"Cada Área Usuaria es **responsable** de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas".*

En tal sentido, el área usuaria habría vulnerado al omitir considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la *Directiva numeral 6.2, 6.2.1 (...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1,(...), 5.3, que establece: Describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación, en ese orden tampoco se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables.* ***(véase detalle de la imagen n.° 1- su incumplimiento se mantendría en lo requerido en el TDR).***

<u>Del perfil establecido en los TDR:</u>

Del mismo modo, los TDR solicitados por el área usuaria **(véase Apéndice n.° 60)** del numeral 8 - **perfil del proveedor** se requirió que cumpla los requisitos de estudios universitarios, titulado y/o bachiller en la carrera de Administración, Economía, y/o afines. y experiencia mínima de 1 año en

entidades públicas o privadas, como se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Perfil del proveedor

8. PERFIL DEL PROVEEDOR Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere que cumpla con los siguientes requisitos:	
PERFIL	**ACREDITACIÓN**
Estudios: ➢ Estudios Universitarios: Titulado y/o Bachiller en la carrera de Administración, Economía y/o afines.	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del certificado, constancias, u otro documento que acredite fehacientemente los estudios solicitados.
Experiencia: ➢ Experiencia mínima de 1 año en entidades públicas y/o privadas.	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias y/o certificados y/o resoluciones de designación y/o ordenes de servicio.

Fuente: TDR elaborador por el área usuaria

De la misma manera, se tiene que dentro de la documentación que sustenta la experiencia del señor Juver Santos Periche Vega, se evidencia el Diploma otorgado por *"Excelente desempeño, compromiso y trabajo en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional"*, el cual esta suscrito por el señor Ciro Castillo Rojo Salas, en su condición de Director Regional de Salud de Ancash[45], **(ver Apéndice n.°12-incongruencia)**, se tiene que dichas labores realizadas en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, **8 meses coincidentes a lo solicitado inicialmente en los TDR, sumado a las condiciones de experiencia profesional generada con la emisión de las ordenes de servicio n.° 0000059, 0002105, como "Servicio Especializado en evaluación de proyecto y obras"** y la orden de servicio n.° **0005184 como "Servicio de coordinación de Proyectos de inversión Pública"** harían que la experiencia solicitada en el perfil de los TDR cumpliera, no obstante la experiencia laboral fáctica en dichas labores no se encuentra acredita en el currículum vitae al momento de su contratación

Es decir, en el campo de la **Economía**: **especialización en evaluación de proyectos u obras, tampoco labores que haya efectuado como coordinador de proyectos de inversión pública**, no encontrándose colegiado ni habilitado en ninguna de las profesiones antes descritas al término del presente informe de servicio.

En tal sentido, el área usuaria inobservó considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la Directiva numeral 6.2.4 que establece: *"En caso de contrataciones de personas naturales bajo la modalidad de prestación de servicios, el área usuaria puede remitir propuesta de la persona a realizar el servicio, previa evaluación, considerando no solo la **especialización de su necesidad** sino **principalmente las condiciones profesionales y/o técnicas de los postulantes,** adjuntando para ello el currículum vitae y Anexo N° 02, y asimismo se debe establecer el monto y periodo para la contratación del servicio solicitado"*, **el resaltado es nuestro**.

De la Contratación:

El señor Cristhian Alexander Obispo Andahua jefe de la Oficina de Programación Multianual de

[45] Designado con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 055-2017-GRA/GR-P de 1 de marzo de 2017; así mismo, la designación se dejó sin efecto mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 501-2017-GRA/GR-P del mes de noviembre de 2017. Al respeto, se debe acotar que la Constancia de Trabajo emitida por la Dirección Regional de Salud de Ancash, el mismo que fue presentado por Juver Santos Periche Vega, coinciden con el periodo (de marzo a noviembre de 2017), en el cual el Sr. Ciro Castillo Rojo Salas ocupó el cargo de Director de dicha entidad.

Inversiones-OPMI[46], con Informe n.° 000239-2023-GRC/OPMI de 18 de agosto de 2023 efectúa el requerimiento de *"Contratación del servicio de coordinación..." al señor* Kenggy Nicolle Yepes Aponte, gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **(véase Apéndice n.° 59)** quien deriva dicho requerimiento a José Carlos Fernández Gamarra gerente de administración mediante memorando n.° 004711-2023-GRC/GRPPYAT de 21 de agosto de 2023, quien mediante proveído n.° 016843-2023-GRC/GA de 21 de agosto de 2023, lo deriva a la Oficina de Logística, quien a su vez con informe n.° 005954-2023-GRC/OL de 23 de agosto de 2023, evalúa y solicita al referido gerente de Administración, la certificación de crédito presupuestario **(Apéndice n.° 58).**

Seguidamente el Gerente de Administración mediante proveído n.° 017161-2023-GRC/GA de 23 de agosto de 2023, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de la certificación presupuestal a cargo de Kenggy Nicolle Yepes Aponte, quien a su vez se auto solicita dicha aprobación mediante proveído n.° 008056-2023-GRC/GRPPYAT de 23 de agosto de 2023 y proveído n.° 007731-2023-GRC/PPT de 23 de agosto de 2023, en el cargo de jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobando la certificación de crédito presupuestario n.° 0000008748 de 23 agosto de 2023 (con informe que se dirige a sí mismo n.° 0043-03-2023-GRC/OPT de 23de agosto de 2023) y comunicando dicha certificación con memorando n.° 004865-2023-GRC/GRC/GRPPYAT de 24 de agosto de 2023 al gerente de Administración, quien a su vez, deriva dicha certificación con proveído n.° 017321-2023-GRC/GA de 25 de agosto de 2023 a la Oficina de Logística a cargo de la señora Zuñiga Jauregui Hiromi, **(Apéndice n.° 59)**, quien emite la Orden de servicio n.° 0007720 de 24 de agosto de 2023, orden recepcionada por el proveedor. **(Apéndice n.° 63).**

De la ejecución del servicio conformidad y pago:

Dos entregables de la orden de servicio n° 0007720 de 24 de agosto de 2023

De acuerdo los TRD, que vulneran al omitir lo señalado en la Directiva; numerales 6.2, 6.2.1*(...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1,(...), 5.3,* el proveedor debía entregar dos productos, entregables que consistían en informes con la descripción de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6, y se tiene el siguiente detalle:

Cuadro n.° 24
Características del servicio vs productos de proveedor

Características del servicio a realizar según los términos de referencia solicitada por el área usuaria	**Informe n.° 001-2023-JSPV de 31 de agosto de 2023, primer producto del proveedor (Apéndice n.° 64)**
Coordinación y seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2019 al 2023. *Seguimiento de proyectos de inversión de IOARR en proceso de Liquidación del sector educación.* *Coordinación con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y áreas usuarias.*	*III. 1(...)* ➢ *Coordinación y seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2019 al 2023.* ➢ *Seguimiento de proyectos de inversión de IOARR en proceso de Liquidación del sector educación.* ➢ *Coordinación con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y áreas usuarias.* ***IV CONCLUSIONES*** *IV.1 Se cumplió con la realización del* ***único producto*** *de la Orden de Servicio N° 0007720-2023, acorde al numeral 11 del Términos de Referencia de la misma; producto mencionado en la sección III del presente informe. (...) Sic.* **Nota:** el proveedor no muestra una debida diligencia profesional al no considerar que de la referida orden indica dos (2) Productos.

46 Designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 137-2023- Gobierno Regional del Callao-CGR de 24 de julio de 2023.

	Informe n.° 002-2023-JSPV de 22 de setiembre de 2023, segundo producto del proveedor (Apéndice n.° 62)
	III. 1(...) ➢ *Coordinación y seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2019 al 2023.* ➢ *Seguimiento de proyectos de inversión de IOARR en proceso de Liquidación del sector educación.* ➢ *Coordinación con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y áreas usuarias.* ***IV CONCLUSIONES*** *IV.1 Se cumplió con la realización del* ***único producto*** *de la Orden de Servicio N° 0007720-2023, acorde al numeral 11 del Términos de Referencia de la misma; producto mencionado en la sección III del presente informe. (...) Sic.*

Fuente: Términos de referencia vs, Informe **n.°s 001-2023-JSPV de 31 de agosto de 2023 e Informe n.° 002-2023-JSPV de 22 de setiembre de 2023. (Apéndices n.°s 61 y 62)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, y de la comparación al contenido del **informe n.° 001-2023-JSPV de 31 agosto de 2023, (Apéndice n.° 64) e informe n.° 002-2023-JSPV de 22 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 65),** las características del servicio a realizar según los TDR solicitados por al área usuaria y productos carece de una secuencia y articulación no precisa la forma de acreditación de cada actividad, no se aprecia análisis de carácter técnico de la coordinación[47] efectuada, en dicho **informe,** al **carecer** de precisión de las actividades y tareas realizadas, definiendo su secuencia y articulación, procedimiento desarrollado - plan de trabajo y sistemas de control, respecto a ello se habría vulnerado lo establecido en los **Directiva General de "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019:** Numeral "*II Finalidad; Elaborar informes que, en forma clara y detallada den a conocer el método, los hallazgos, las explicaciones y las conclusiones que se ha logrado durante el tiempo de presentación del servicio o el resultado del avance del mismo, así como el producto establecido, V Normas (...) 5.5 La estructura de un informe según corresponda, deberá contener las partes descritas en el Anexo 02 o Anexo 03 que forma parte de la presente directiva, (...).*

En ese sentido, se ha efectuado un cuadro comparativo de la estructura del informe del señor Juver Santos Periche Vega y el anexo n° 02 estructura y descripción del Informe del Servicio Profesional, de la directiva antes citada, evidenciándose que vulnera la misma al no contener: 2 Antecedentes, a) Objetivo General, 3 Desarrollo, Hallazgo, Resultados; a) metodología o Técnica, b) Resultados, y 4 Conclusiones, a mayor detalle se muestra el siguiente cuadro Comparativo:

Cuadro n.° 25
Anexo n.° 2 de la directiva general comparado con la estructura del informe n.° 001-2023-JSPV de 31 agosto de 2023, e informe n.° 002-2023-JSPV de 22 de setiembre de 2023

Anexo n.° 2 de la directiva general	Estructura de los informes presentado por el proveedor
(...) *2. Antecedentes. – Situar el tema del informe en un determinado contexto, que sirva para comprender y conocer de que trata el documento. Si el informe se refiere a una parte del total del*	No Cumple

47 El proveedor presenta relación de proyectos de inversión – Lista de los mismos, extraídos de la consulta efectuada al sistema de seguimiento de Inversiones - SSI del Ministerio de Economía y Finanzas, **el cual no implicaría complejidad técnica en su realización,** adjunta inventario físico – financiamiento del programa de inversión pública diagramas, extraídos de la consulta amigable del MEF.

Anexo n.° 2 de la directiva general	Estructura de los informes presentado por el proveedor
*servicio, debe indicar el vínculo que tiene con los servicios ejecutados anteriormente. Asimismo, **deberá** contener:* *e) Objetivo General.- Indicar lo que se espera lograr, lo que implica que todo el servicio está orientado a lograr este objetivo, el objetivo debe responder a la pregunta "que" y "para que". Tener en cuenta, lo establecido en los Términos de referencia.*	
3. Desarrollo, hallazgo resultados.- Presentar los frutos del análisis y/o evaluación de la realidad específica, se podrá dividir en dos aspectos: *a) Metodología o Técnica.- Detallar la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas y protocolos que tienen como objetivo obtener un resultado)* *b) Resultados.- Presentar de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado. Tener en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia.*	No cumple
4. Conclusiones .- Debe ser claras y precisas, una conclusión revela las relaciones entre los diversos hallazgos y deduce los efectos de su importancia.	No cumple, al no evidenciarse la Metodología o Técnica y el resultado.

Fuente: Directiva General "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02) y estructura del informe n.° 001-2023-JSPV de 25 de julio de 2023 de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Conformidades de la orden de servicio n.° 0007720 de 24 de agosto de 2023

Con informe n.° 001-2023-JSPV de 31 de agosto de 2023 con el cual el proveedor comunica al señor Cristian Alexander Obispo Andahua, jefe la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el primer informe de actividades, quien otorga la recepción de la conformidad de servicios de 1 de setiembre de 2023 comunicando el cumplimiento de las labores del proveedor con informe n.° 000260-2023-GRC/OPMI de 1 de setiembre de 2023 a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a cargo del señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, quien mediante memorando n.° 00504-2023-GRC/GRPPYAT de 1 de setiembre de 2023 comunica la conformidad otorgada a la oficina de Logística,**(Apéndice n.° 66)**, procediéndose con el pago de S/ 7 000,00 como consta el comprobante de pago n.° 16514 de 13 de setiembre de 2023. **(Apéndice n° 67).**

Asi también, se tiene el informe n.° 002-2023-JSPV de 22 de setiembre de 2023, con el cual el proveedor comunica al señor Alexander Obispo Andahua, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el segundo informe de actividades, quien otorga la recepción de conformidad de servicios de 22 de setiembre de 2023, comunicando el cumplimiento de las labores de proveedor con informe n.° 000289-2023-GRC/OPMI de 22 de setiembre de 2023, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a cargo del señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, quien mediante memorando n.° 005461-2023-GRC/GRPPYAT de 22 de setiembre de 2023 comunica la conformidad otorgada a la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 68)** procediéndose con el pago de S/ 7 000,00 como consta el comprobante de pago n.° 19212 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 69)**.

"Servicio de monitoreo y coordinación de proyectos de inversión pública para la Oficina de Programación de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao"

De a la orden de servicio 0009353-2023 de 16 de noviembre de 2023, por s/ 21 000, 00

Del Requerimiento del área Usuaria:

Con informe n.° 000321-2023-GRC/OPMI de 10 de octubre de 2023 el señor Cristhian Alexander

Obispo Andahua, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, requiere la contratación de personal tercero (1) una persona al señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando el pedido de servicio n.° 011372 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 70).**

Asimismo el señor Cristhian Alexander Obispo Andahua elaboró los términos de referencia (en adelante TDR) para la contratación del servicio de monitoreo y coordinación de proyectos de inversión pública, para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (invierte pe), en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao. **(Apéndice n.° 71).**

Según los TDR, consignados por el área usuaria se evidenció que el objeto y finalidad publica de la contratación, así como, las actividades por realizar habrían sido establecidas de **manera general**, *sin describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación*[48], *en ese orden tampoco se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables*[49], en ese sentido, lo establecido de manera general por el área usuaria se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Objeto, finalidad pública de la contratación, características del servicio a realizar y productos a obtener

Objeto de la contratación	Finalidad pública	Características del servicio a realizar	Productos a obtener (informe de actividades)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PARA LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (invierte pe), en la Gerencia	*"El presente servicio se encuentra vinculado al:* ***Objetivo Estratégico:*** *Nº OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional.* ***Acción Estratégica:*** *Nº AEI.08.05 Procesos de Modernización de la Gestión Pública Implementada en el Gobierno Regional del Callao.* ***Actividad Operativa:*** *AOI00102800046: Monitoreo del Avance de la Ejecución de las Inversiones".*	*"6. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR* *El presente servicio, no implica subordinación con la Entidad, el cual contiene las siguientes actividades:* • *Coordinación y seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) en situación de cierre del sector educación de los años 2019, al 2023.* • *Coordinación de las Unidades Ejecutoras de Inversiones y áreas usuarias.* • *Todas las actividades serán realizadas conforme a las normas vigentes*	*"11. PRODUCTOS A OBTENER* *PRIMER PRODUCTO. -* *Un (1) informe con la descripción de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6* *SEGUNDO PRODUCTO. -* *Un (1) informe con la descripción de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6* *TERCER PRODUCTO. -* *Un (1) informe con la descripción de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo señalado en el numeral 6*

[48] Numeral 5.1. Actividades, del Anexo n.° 2,
[49] Numeral 5.3. Pla de Trabajo, del Anexo n.° 2, de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 24 de mayo de 2019.

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao		*establecidas y dentro del marco de la honestidad y transparencia. En caso de incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar".*	

Fuente: Términos de Referencia efectuadas por el área usuaria.
Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, se comparó la estructura de los TDR, que estableció el área usuaria, con lo establecido en el anexo n.° 02 de la Directiva general para contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT´s **(ver Apéndice n.° 5)** evidenciándose aspectos omitidos que el área usuaria que no ha considerado como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 27
Anexo n.° 2 comparado con términos de referencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Anexo n.° 2 de la directiva general	Términos de referencia de la Oficina Programación Multianual de inversiones-OPMI
(...) 5. Alcances y descripción de la adquisición	**No cumple.**
Actividades: "Indicar el conjunto de actividades, acciones, o tareas que llevara a cabo el proveedor mediante la utilización de recursos humanos (personas que intervienen en la prestación del servicio). En tal sentido, corresponde describir con precisión las actividades, acciones o tareas, **definiendo la secuencia y articulación**, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación".	
(...)	(...)
Plan de trabajo: "Es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que eran necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como cronograma y la designación de responsables".	**No cumple**, carece de la señalización de los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control; así como el cronograma y la designación de responsables.
(...)	(...)
Medidas de control durante la ejecución del servicio (...)	**No cumple**
(...)	(...)

Fuente: términos de referencia emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; así como anexo n.° 02 de la directiva general para contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UITs.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se detalla en el cuadro precedente, de la revisión a los términos de referencia elaborados por el área usuaria, se ha evidenciado que no reflejan la totalidad de aspectos señalados en la estructura de la Directiva – anexo n.° 02, siendo que se vulnera lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva que establece: *"Cada Área Usuaria es **responsable** de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas".*

En tal sentido, el área usuaria habría vulnerado al omitir considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la *Directiva numeral 6.2, 6.2.1 (...), (...) Términos de Referencia del servicio (Anexo N°02), numerales 5.1,(...), 5.3, que establece: Describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación, en ese orden tampoco se evidencia plan de trabajo que permita programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos*

trazados indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables. ***(véase detalle de la imagen n.° 1- su incumplimiento se mantendría en lo requerido en el TDR).***

Del perfil establecido en los TDR:

Del mismo modo, los TDR solicitados por el área usuaria **(véase Apéndice n.° 71)** del numeral 8 - **perfil del proveedor** se requirió que cumpla los requisitos de estudios universitarios, titulado y/o bachiller en la carrera de Administración, Economía, y/o afines. y experiencia mínima de 1 año en entidades públicas o privadas, como se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Perfil del proveedor

8. PERFIL DEL PROVEEDOR
Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	ACREDITACIÓN
Estudios: ➢ Estudios Universitarios: Titulado y/o Bachiller en la carrera de Administración, Economía y/o afines.	Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del certificado, constancias, u otro documento que acredite fehacientemente los estudios solicitados.
Experiencia: ➢ Experiencia mínima de 1 año en entidades públicas y/o privadas.	Acreditado mediante contratos de trabajo, y/o constancias y/o certificados y/o resoluciones de designación y/o ordenes de servicio.

Fuente: TDR elaborador por el área usuaria (Anexo n.° XX)

De la misma manera, se tiene que dentro de la documentación que sustenta la experiencia del señor Juver Santos Periche Vega, se evidencia el Diploma otorgado por *"Excelente desempeño, compromiso y trabajo en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional"*, el cual esta suscrito por el señor Ciro Castillo Rojo Salas, en su condición de Director Regional de Salud de Ancash[50], **(véase Apéndice n.°12-incongruencia)**, se tiene que dichas labores realizadas en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, **8 meses coincidentes a lo solicitado inicialmente en los TDR, sumado a las condiciones de experiencia profesional generada con la emisión de las ordenes de servicio n.° 0000059, 0002105, como "Servicio Especializado en evaluación de proyecto y obras (...)"** y las ordenes de servicio n.° **0005184 y 0007720 como "Servicio de coordinación de Proyectos de inversión Pública (...)"** harían que la experiencia solicitada en el perfil de los TDR cumpliera, no obstante la experiencia laboral fáctica en dichas labores no se encontraba acredita en el currículum vitae al momento de su contratación.

Es decir, en el campo de la **Economía: especialización en evaluación de proyectos u obras, tampoco labores que haya efectuado como coordinador de proyectos de inversión pública**, no encontrándose colegiado ni habilitado en ninguna de las profesiones antes descritas al término de la culminación del presente pliego de hechos.

En tal sentido, el área usuaria inobservó considerar respecto al requerimiento en el TDR, lo señalado en la Directiva numeral 6.2.4 que establece: *"En caso de contrataciones de personas naturales bajo*

[50] Designado con la **Resolución Ejecutiva Regional n.° 055-2017-GRA/GR-P de 1 de marzo de 2017**; así mismo, la designación se dejó sin efecto mediante la **Resolución Ejecutiva Regional n.° 501-2017-GRA/GR-P de 17 de noviembre de 2017**. Al respeto, se debe acotar que la Constancia de Trabajo emitida por la Dirección Regional de Salud de Ancash, el mismo que fue presentado por Juver Santos Periche Vega, coinciden con el periodo (de marzo a noviembre de 2017), en el cual el Sr. Ciro Castillo Rojo Salas ocupó el cargo de director de dicha entidad.

la modalidad de prestación de servicios, el área usuaria puede remitir propuesta de la persona a realizar el servicio, previa evaluación, considerando no solo la ***especialización de su necesidad*** *sino* ***principalmente las condiciones profesionales y/o técnicas de los postulantes,*** *adjuntando para ello el curriculum vitae y Anexo N° 02, y asimismo se debe establecer el monto y periodo para la contratación del servicio solicitado*", **el resaltado es nuestro.**

De la Contratación:

El servidor Cristhian Alexander Obispo Andahua jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI[51], con informe n.° 000321-2023-GRC/OPMI de 10 de octubre de 2023 efectúa el requerimiento de *"Contratación del servicio de monitoreo y coordinación del servicio de Monitoreo y coordinación de proyectos de inversión pública ..."*, adjuntado el pedido de servicio n.° 011372 de 10 de octubre de 2023 al señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien deriva dicho requerimiento a José Carlos Fernández Gamarra gerente de Administración mediante memorando n.° 005727-2023-GRC/GRPPYAT de 11 de octubre de 2023, siendo trasladado a la jefa de la Oficina de Logística a cargo de Hiromi Zuñiga Jauregui mediante proveído n.° 020823-2023-GRC/GA de 11 de octubre de 2023, quien mediante informe n.° 007282-2023-GRC/OL de 16 de octubre de 2023, evalúa y solicita al referido gerente de administración, la certificación de crédito presupuestario.**(Apéndice n.° 72).**

Seguidamente, el gerente de administración mediante proveído n.° 021312-2023-GRC/GA de 16 de octubre de 2023, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de la certificación presupuestal a cargo de Kenggy Nicolle Yepes Aponte, quien solicita dicha aprobación mediante proveído n.° 009924-2023-GRC/GRPPYAT de 16 de octubre de 2023 a la Oficina de Presupuesto y Tributación – cargo encargado a su persona -, procediendo a aprobar la certificación de crédito presupuestario n.° 00000010540 de 16 de octubre de 2023 y comunicando dicha certificación con memorando n.° 005845-2023-GRC/GRC/GRPPYAT de 17 de octubre de 2023 al gerente a de Administración, señor José Carlos Fernández Gamarra, quien a su vez, deriva dicha certificación con proveído n.° 021436-2023-GRC/GA de 17 de octubre de 2023 a la Oficina de Logística **(véase Apéndice n.° 72)** a cargo de la señora Zuñiga Jauregui Hiromi, quien emite la orden de servicio n.° 0009353 de 16 de octubre de 2023,**(Apéndice n.° 73)** orden recepcionada por el proveedor.

De la ejecución del servicio conformidad y pago:

De acuerdo a los TDR; que vulnerarían al omitir lo señalado en las Directiva; numerales 6..2, 6.2.1 (...), (...) términos de Referencia del servicio (Anexo N° 02), numerales 5.1,(...), 5.3, el proveedor debía entregar tres (3) entregables que consistían en informes con la descripción de las actividades desarrolladas de acuerdo de lo señalado en el numeral 6 y se tiene le siguiente detalle:

51 Designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 137-2023- Gobierno Regional del Callao-CGR de 24 de julio de 2023.

Cuadro n.° 28
Características del servicio vs productos de proveedor

Características del servicio a realizar según los términos de referencia solicitada por el área usuaria	**Informe n.° 001-2023-JSPV de 30 de octubre de 2023, primer producto del proveedor (Apéndice n.° 74)**
"Coordinación y seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2019 al 2023. *Seguimiento de proyectos de inversión de IOARR en proceso de Liquidación del sector educación.* *Coordinación con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y áreas usuarias".*	*III. 1(...)* ➢ *Coordinación y seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2019 al 2023.* ➢ *Seguimiento de proyectos de inversión de IOARR en proceso de Liquidación del sector educación.* ➢ *Coordinación con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y áreas usuarias.* ***IV CONCLUSIONES*** *IV.1.1 Se cumplió con la realización del primer producto de la Orden de Servicio N° 0009353-2023, acorde al numeral 11 del Términos de Referencia de la misma; producto mencionado en la sección III del presente informe.* *(...) Sic.* **Nota:** El informe no obraba en los archivos que constituyen su pago, este fue requerido a pedido de la OCI, como consta el oficio n.° 000347-2024-CG/OC5355 de 15 de abril de 2023 y respuesta mediante oficio n.° 000002-2024-GRC/OPMI de 17 de abril de 2024
	Informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de noviembre de 2023, segundo producto del proveedor (Apéndice n.° 72)
	III.(...) ➢ *Coordinación y seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2019 al 2023.* ➢ *Seguimiento de proyectos de inversión de IOARR en proceso de Liquidación del sector educación.* ➢ *Coordinación con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y áreas usuarias.* ***IV CONCLUSIONES*** *IV.1 Se cumplió con la realización del segundo producto de la Orden de Servicio N° 0009353-2023, acorde al numeral 11 del Términos de Referencia de la misma; producto mencionado en la sección III del presente informe.* *(...) Sic.*
	Informe n.° 003-2023-JSPV de 13 de diciembre de 2023, tercer producto del proveedor (Apéndice n.° 73)
	III. Actividades realizadas *(...)* ➢ *Coordinación y seguimiento de proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR), en situación de cierre del año 2019 al 2023.* ➢ *Seguimiento de proyectos de inversión de IOARR en proceso de Liquidación del sector educación.* ➢ *Coordinación con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y áreas usuarias.* ***IV CONCLUSIONES*** *IV.1 1Se cumplió con la realización del tercer producto de la Orden de Servicio N° 0009353-2023, acorde al numeral 11 del Términos de Referencia de la misma; producto mencionado en la sección III del presente informe.* *(...) Sic.*

Fuente: Términos de referencia vs, Informe **n.°s 001-2023-JSPV de 30 de octubre de 2023, Informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de noviembre de 2023, e Informe n.° 003-2023-JSPV de 13 de diciembre de 2023**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, y de la comparación al contenido del **informe n.° 001-2023-JSPV de 30 de octubre de 2023, informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de noviembre de 2023 e informe n.° 003-**

2023-JSPV de 13 de diciembre de 2023 (Apéndices n.°s 74, 75, 76), que las características del servicio a realizar según los TDR solicitados por al área usuaria y primer, segundo y tercer producto, carecen de una secuencia y articulación no precisa la forma de acreditación de cada actividad, no se aprecia análisis de carácter técnico de la coordinación[52] efectuada, en dicho **informe,** al **carecer** de precisión de las actividades y tareas realizadas, definiendo su secuencia y articulación, procedimiento desarrollado - plan de trabajo y sistemas de control, respecto a ello se habría vulnerado lo establecido en los **Directiva General de "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019:** Numeral "*II Finalidad; Elaborar informes que, en forma clara y detallada den a conocer el método, los hallazgos, las explicaciones y las conclusiones que se ha logrado durante el tiempo de presentación del servicio o el resultado del avance del mismo, así como el producto establecido, V Normas (...) 5.5 La estructura de un informe según corresponda, deberá contener las partes descritas en el Anexo 02 o Anexo 03 que forma parte de la presente directiva, (...).*

En ese sentido, se ha efectuado un cuadro comparativo de la estructura del informe del señor Juver Santos Periche Vega y el anexo n° 02 estructura y descripción del informe del servicio profesional, de la Directiva antes citada, evidenciándose que vulnera la misma al no contener: 2 Antecedentes, a) Objetivo General, 3 Desarrollo, Hallazgo, Resultados; a) Metodología o Técnica, b) Resultados, y 4 Conclusiones, a mayor detalle se muestra el siguiente cuadro Comparativo:

Cuadro n.° 29
Anexo n.° 2 de la directiva general comparado con la estructura del informe n.° 001-2023-JSPV de 30 octubre de 2023, informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de noviembre de 2023 e Informe n.° 003-2023-JSPV de 13 de diciembre de 2023

Anexo n.° 2 de la directiva general	Estructura de los informes presentado por el proveedor
"(...) *2. Antecedentes. – Situar el tema del informe en un determinado contexto, que sirva para comprender y conocer de que trata el documento. Si el informe se refiere a una parte del total del servicio, debe indicar el vinculo que tiene con los servicios ejecutados anteriormente. Asimismo, **deberá** contener:* *f) Objetivo General.- Indicar lo que se espera lograr, lo que implica que todo el servicio está orientado a lograr este objetivo, el objetivo debe responder a la pregunta "que" y "para que". Tener en cuenta, lo establecido en los Términos de referencia.*	No Cumple
3. Desarrollo, hallazgo resultados.- Presentar los frutos del análisis y/o evaluación de la realidad específica, se podrá dividir en dos aspectos: *a) Metodología o Técnica.- Detallar la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas y protocolos que tienen como objetivo obtener un resultado)* *b) Resultados.- Presentar de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado. Tener en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia.*	No cumple
4. Conclusiones .- Debe ser claras y precisas, una conclusión revela las relaciones entre los diversos hallazgos y deduce los efectos de su importancia".	No cumple, al no evidenciarse la Metodología o Técnica y el resultado.

Fuente: Directiva General "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02) y estructura del informe n.° 001-2023-JSPV de 25 de julio de 2023 de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

52 El proveedor presenta relación de proyectos de inversión – Lista de los mismos, extraídos de la consulta efectuada al sistema de seguimiento de Inversiones - SSI del Ministerio de Economía y Finanzas, **el cual no implicaría complejidad técnica en su realización,** adjunta inventario físico – financiamiento del programa de inversión pública diagramas, extraídos de la consulta amigable del MEF.

Conformidades de la orden de servicio n.° 0009353 de 16 de octubre de 2023.

Con Informe n.° informe n.° 001-2023-JSPV de 30 de octubre de 2023, el proveedor comunica al señor Cristhian Alexander Obispo Andahua, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el primer informe de actividades quien otorga la recepción de la conformidad de servicios de 31 de octubre de 2023, comunicando el cumplimiento de las labores del proveedor con informe n.° 000356-2023-GRC/OPMI de 31 de octubre de 2023 a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a cargo de Kenggy Nicolle Yepes Aponte, quien con memorando n.° 006229-2023-GRC/GRPPYAT de 31 de octubre de 2023 comunica la conformidad otorgada a la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 77)**, procediéndose con el pago de S/ 7000, 00 como consta el comprobante de pago n.° 22107 de 6 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 78)**.

Con informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de noviembre de 2023 el proveedor comunica al señor Cristian Alexander Obispo Andahua, jefe la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el segundo informe de actividades, quien otorga la recepción de la conformidad de servicios de 27 de noviembre de 2023 comunicando el cumplimiento de las labores del proveedor con informe n.° 000387-2023-GRC/OPMI de 27 de noviembre de 2023 a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a cargo del señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, quien memorando n.° 006864-2023-GRC/GRPPYAT de 27 de noviembre de 2023 comunica la conformidad otorgada a la Oficina de Logística **(Apéndice n.°79)**, procediéndose con el pago de S/ 7000, 00 como consta el comprobante de pago n.° 25989 de 13 diciembre de 2023. **(Apéndice n.°80)**

Con informe n.° 003-2023-JSPV de 13 de diciembre de 2023 el proveedor comunica al señor Cristian Alexander Obispo Andahua, jefe la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el tercer informe de actividades, quien otorga la recepción de la conformidad de servicios de 14 de diciembre de 2023, comunicando el cumplimiento de las labores del proveedor con informe n.° 000407-2023-GRC/OPMI de 14 de diciembre de 2023 a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a cargo del señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte quien memorando n.° 007260-2023-GRC/GRPPYAT de 14 de setiembre de 2023 comunica la conformidad otorgada a la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 81),** procediéndose con el pago de S/ 7000,00 como consta el comprobante de pago n.° 27351 de 12 de diciembre de 2024 **.(Apéndice n° 82).**

Finalmente, la Comisión de Control mediante oficio n.° 003-2024-CG/OCI-SEC-2 de 26 de setiembre de 2024, efectuó el requerimiento de copia visada y fedateada al gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en anexo adjunto para su atención por parte de la Oficina de Logística, Tesorería[53], Oficina Multianual de Inversiones, Recursos Humanos[54] y Gerencia de Administración.

Con respecto a la Oficina de Logística se solicitó copia fedateada de las órdenes de servicio antes descritas, asimismo se le solicito: *"2 Informe con sustento documentario: oficios, memorándums, hojas informativas, y otros mediante el cual la oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao cumplió con verificar que se cumplió con verificar que se cumpla los requisitos para la contratación del servicio especializado en evaluación/coordinación de proyectos de inversión para la OPMI, en razón de las ordenes de servicio emitidas y detalladas en el cuadro n.1 y en cumplimiento del numeral 6.2.7 de la directiva general " Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por los montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas tributarias", Aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019"*

Dicha oficina a cargo de la señora Hiromi Zuñiga Jauregui emite la respuesta a la comisión de control

53 *Se le solicitó 4 juegos de copias fedateadas de los comprobantes de pago que sustentan el pago total de S / 81 500, 00.*

54 *Se solicitó copias fedateadas de resoluciones de designación y cese de funcionarios*

mediante informe n.° 005580-2024-GRC/OL de 3 de octubre de 2024, adjuntando copias fedateadas de las órdenes de servicio y respecto al requerimiento señalado en el punto 2 indica: "Al respecto, de acuerdo a nuestras competencias, cumplimos con remitir la información solicitada descrita en los numerales 1 y 2 (...)", es de advertir que respecto al cumplimiento del numeral 6.2.7 de la directiva general antes citada ***no emiten respuesta con medios probatorios*** *el cual indica: "6.2.7 La Oficina de Logística verificará el cumplimiento de los requisitos antes señalados. En caso de encontrarse observaciones, estos serán devueltos al área usuaria en un plazo no mayor de (2) días hábiles. EL área usuaria deberá levantar las observaciones y/o pronunciarse sobre las mismas en un plazo no menor de tres (3) días Hábiles, bajo responsabilidad"* **(Apéndice n.° 83)**

Así también, en anexo adjunto del oficio n.° 003-2024-CG/OCI-SEC-2 de 26 de setiembre de 2024 se solicitó a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, entre otros requerimientos lo siguiente: *"Informe con sustento documentario:* ***¿De qué manera se determinó el incremento del valor del servicio como consta en las órdenes de servicio n.os 5184, 7091, 7720 y 9353?,*** *e Informe con sustento documentario* ***¿cuál es la necesidad pública satisfecha con la contratación de servicio especializado en evaluación/coordinación de proyectos de inversión para la OPMI-Área Usuaria?,*** *en razón de las ordenes de servicio emitidas* ***"(véase cuadro n.° 1 del presente pliego),*** *teniéndose como respuesta el informe n.° 000254-2024-GRC/OPMI de 3 de octubre de 2024[55] con el cual el señor Cristhian Alexander Obispo Andahua jefe de OMPI, informa al señor Kenggy Nicolle Yepes Aponte, gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial respecto a la primera interrogante lo siguiente:* ***"A nuestra oficina como área usuaria no nos corresponde realizar el Estudio de Mercado"****,* ***sin embargo****, como se ha evidenciado en los acápites descritos el área usuaria habría elaborado los términos de referencia adjuntando el pedido de servicio -SIGA estableciendo el valor de dicho servicio. y respecto a la segunda interrogante ¿Cuál es la necesidad pública satisfecha ...? señala lo siguiente:*

> *"Los servicios se encuentran vinculados al:*
> ***Objetivo Estratégico:*** *Nº OEI.08 Fortalecer la Gestión Institucional.*
> ***Acción Estratégica:*** *Nº AEI.08.05 Procesos de Modernización de la Gestión Pública Implementada en el Gobierno Regional del Callao.*
> ***Actividad Operativa:*** *AOI00102800046: Monitoreo del Avance de la Ejecución de las Inversiones".*
> *Asimismo, es importante mencionar que el Ministerio de Economía y Finanzas ha venido realizando evaluaciones a los gobiernos regionales en el marco del seguimiento a la gestión de la inversión pública y sus variables asociadas que inciden en su desempeño, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) a través del índice de gestión de inversiones públicas*
> *El cual el Gobierno Regional del callao en el año 2023, el IEGIP del GORE Callao ha ocupado el puesto 2° de 26 gobiernos regionales.*
> *En ese sentido se adjunta dicha presentación de dichas evaluaciones realizadas por el MEF, en el cual se puede verificar que dicha necesidad de servicio ha contribuido a cumplir los objetivos de la Institución"*
> ***(véase Apéndice n.° 80).***

Respecto a la respuesta, el área usuaria no demuestra de qué manera los productos – entregables del señor Juver Santos Periche Vega han contribuido a fortalecer la gestión institucional, modernización de la gestión pública, así como monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, dado que dichos informes carecen de una secuencia y articulación no precisa la forma de acreditación de cada actividad, así también, carece de: *3 Desarrollo, hallazgo, resultados; no presenta los frutos del* ***análisis*** *y/o evaluación de la realidad específica (...) a) Metodología y Técnica; no detalla la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas o protocoles que tienen como objetivo obtener un resultado, b) Resultados, no presenta de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado, Conclusiones;* ***Deben*** *se claras y precisas no revela las relaciones*

55 Contiene los oficios n.° Oficio n.° 001395-2024-GRC/GGR de 3 de octubre de 2024

entre los hallazgos, no deduce los efectos de su importancia.

A los hechos expuestos, se aplica la siguiente normativa:

- **Decreto legislativo n.° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018**

"Artículo 2.- Principios
(...)
1. Economía:
Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras empleo razonable de los recursos públicos y maximizando el valor del dinero.
(...)
Artículo 17.- Contratación:
La Contratación comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se convoca, selecciona y formaliza la relación contractual para la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos por las entidades del Sector Público, para satisfacer las necesidades que demanden su operación y mantenimiento.

Artículo 19.- Gestión de contratos
La Gestión de Contratos comprende el monitoreo y administración de la ejecución de contratos de bienes servicios y obras, hasta su culminación".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2019**

"Artículo 16, Gestión de Contratos

16.1 La gestión de contratos constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones que permite un adecuado seguimiento y monitoreo de las obligaciones y derechos derivados de los contratos, convenios y otros documentos suscritos por las Entidades. Asimismo, facilita la administración de su ejecución hasta su efectiva culminación de acuerdo a lo pactado.
16.2 A través de la gestión de contratos de identifican los riesgos y cualquier circunstancia que afecte su óptima ejecución, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos por parte de las Entidades.
(...)"

- **Directiva General "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.° 119-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019.**

"(...)
IV ALCANCE
*4.1 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento **obligatorio** por los responsables de los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao.*

V. NORMAS

(...)

5.6 El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes, servicios y/o consultorías en general que requieran para el desarrollo de sus funciones y para el cumplimiento de sus metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Multianual.

(...)

VI. MECANICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO

6.1 De las acciones previas

6.1.1 El trámite se inicia con la identificación de la necesidad por parte del Área Usuaria de contratar un bien, servicio y/o consultoría en general para el cumplimiento de sus metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional.

(...)

6.1.3. En caso que el bien no esté disponible en el almacén, no puede ser ejecutado con personal propio o de otra área, el Área Usuaria procederá a elaborar el requerimiento para la contratación del bien o servicio de acuerdo al Catálogo de Bienes y Servicios, considerando todos los aspectos señalados en la presente Directiva.

(...)

6.2. Requerimiento para la contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General.

6.2.1 El requerimiento será elaborado por el Área Usuaria y deberá presentar a la Gerencia de Administración en un plazo no menor a siete (7) días hábiles antes de la entrega del bien o del inicio de la prestación del servicio y/o consultorías en general, para ello se requiere lo siguiente:

- *Informe de solicitud de requerimiento, debidamente justificado con firma y sello del Jefe de Oficina y/o Gerente Regional.*
- ***Las Especificaciones Técnicas del bien (Anexo Nº 01) o los Términos de Referencia del Servicio (Anexo Nº 02), debidamente firmados por el Jefe de Oficina y/o Gerente Regional.***

(...)

6.2.3 Cada Área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requiera para el cumplimiento de sus objetivos o metas.

*6.2.4 En caso de contratación de personas naturales bajo la modalidad de Prestación de Servicios, el área usuaria puede remitir la propuesta de la persona a realizar el servicio, previa evaluación, considerando no solo la especialización de su necesidad sino principalmente las condiciones profesionales y/o técnicas de los postulantes, **adjuntando el Currículum Vitae y Anexo 02**, así mismo se debe establecer el monto y periodo para la contratación del servicio solicitado.*

(...)

6.2.7 La Oficina de Logística verificará el cumplimiento de los requisitos antes señalados. En caso de encontrarse observaciones, estos serán devueltos

al área usuaria en un plazo no mayor de (2) días hábiles. EL área usuaria deberá levantar las observaciones y/o pronunciarse sobre las mismas en un plazo no menor de tres (3) días Hábiles, bajo responsabilidad
(...)

ANEXO N.° 2 DE LA DIRECTIVA GENERAL
(...)
5.Alcances y Descripción de la Adquisición:
Se deberá identificar el alcance del servicio a realizar, así como el detalle de las actividades a desarrollar. En los casos que corresponda, deberá iniciarse expresamente si la prestación principal conlleva a la ejecución de prestaciones accesorias tales como mantenimiento, soporte técnico, capacitación o actividades afines.
5.1 Actividades
Indicar el conjunto de actividades, acciones o tareas que llevara a cabo el proveedor mediante la utilización de recursos humanos (personas de intervienen en la prestación de servicio). En tal sentido, corresponde describir con precisión las actividades, acciones o tareas, definiendo su secuencia y articulación, a fin de que se pueda identificar su contribución en el logro de los objetivos de la contratación.
5.3 Plan de Trabajo
Es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo, y este deberá contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que eran necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y designación de responsables.
(...)

Directiva General de "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019.
(...)
"II FINALIDAD

Elaborar informes que, en forma clara y detallada den a conocer el método, los hallazgos, las explicaciones y las conclusiones que se ha logrado durante el tiempo de presentación del servicio o el resultado del avance del mismo, así como el producto establecido.

IV ALCANCE
El ámbito de aplicación de la presente Directiva comprende a ***todos*** *los Órgano y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao.*

V NORMAS
(...)
5.5. La estructura de un informe según corresponda, deberá contener las partes descritas en el Anexo 02 o Anexo 03 que forma parte de la presente directiva.
(...)
ANEXO N.° 02:
a) Estructura:
2. Antecedentes:
a) Objetivo General

b) (...)

3. Desarrollo, Hallazgo, Resultados:

a) Metodología o Técnica

b) Resultados

4. Conclusiones

(...)

b) Descripción

1.- (...)

2- Antecedentes:- Situar el tema del informe en un determinado contexto, que sirva para comprender y conocer de que se trata el documento. Si el informe se refiere a un parte del total del servicio, debe indicar el vínculo que se tiene con los servicios ejecutados anteriormente. Asimismo, deberá contener:

a) Objetivo General.- Identificar lo que se espera lograr, lo que implica que todo el servicio está orientado a lograr este objetivo . el objetivo debe responder a la pregunta "qué" y "para qué". Tener en cuenta, lo establecido en los Términos de Referencia.

3.- Desarrollo, hallazgo, resultados.- Presentar los frutos del análisis y/o evaluación de la realidad específica, se podrá dividir en dos aspectos:

a) Metodología o Técnica.- Detallar la forma y las herramientas que utilizo para realizar el servicio (conjunto de procedimientos, reglas, normas o protocolos que tiene como objetivo obtener un resultado).

b. Resultados.- Presentar de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado. Tener en cuenta, lo establecido en los Términos de Referencia.

4.- Conclusiones.- Debe ser claras y precisas, una conclusión revela las relaciones entre los diversos hallazgos y deduce los efectos de su importancia.

(...)"

VIII. RESPONSABILIDADES

Los profesionales responsables de cada actividad y las jefaturas de los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional, son responsables de propiciar el cumplimiento de la presente directiva.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad efectúe desembolsos por un monto ascendente a S/ 81 500,00, a favor de una persona - proveedor, cuyos términos de referencia, e informes de productos presentados, fueron elaborados y tramitados inobservando la normativa interna aplicable, afectando la adecuada gestión en el manejo de las contrataciones y finalidad pública prevista.

Situación ocasionada por el servidor: Carlos Enrique Bernal Uchofen por el accionar inobservando; la falta de precisión de las características, condiciones, cantidad y calidad del servicio que requería para el cumplimiento de sus objetivos se advierte en las ordenes de servicio n.°s 0000059-2023 por S/13 000,00, y 0002105-2023 por S/ 19 500, 00; "Contratación de servicio especializado en evaluación de proyectos de obras"; asimismo, se otorgó certificaciones presupuestarias conformidad vulnerando lo establecido en la *directiva general de lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales.*

De los acápites precedentes se tiene que el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen **accionó inobservando y generó las condiciones** para la prestación del servicio especializado del señor Juver Santos Periche Vega, efectuando requerimientos, certificaciones presupuestarias, informes y suscribiendo la conformidad como jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - **área usuaria solicitante** - y como gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial – jefe de presupuesto y tributación; **autorizante, inobservando la normativa interna aplicable.**

Así mismo, Cristian Alexander Obispo Andahua por el accionar inobservando la falta de precisión de las características, condiciones, cantidad y calidad del servicio que requería para el cumplimiento de sus objetivos se advierte en las ordenes de servicio n.°s 0005184-2023 por S/ 7 000, 00, 7091-2023; por S/ 7 000, 00, 7720-2023; por S/14 000, 00 y 9353-2023; por S/ 21 000, 00, con la *"Contratación de Servicio de Coordinación de Proyectos de Inversión Pública para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao" y "Servicio de Monitoreo y Coordinación de Proyectos de Inversión Pública", suscribiendo informes de conformidad.*

Así también, Kenggy Nicolle Yepes Aponte por el accionar inobservando la aplicación de la mecánica operativa estipulada en el numeral VI de la Directiva General "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" suscribió y otorgo conformidad a la orden de servicio n.° s 0005184-2023 por S/ 7 000, 00

De igual forma, la servidora Hiromi Zuñiga Jauregui inobservo la aplicabilidad de la normativa interna para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias; numeral *VI, sub numerales 6.2, 6.2.7(...),* en su condición de jefa de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, y por no accionar respecto a la función de *"Efectuar el control previo simultaneo y permanente de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se realicen a favor del Gobierno Regional, cumpliendo con lo establecido en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento; las Leyes de Presupuesto del sector público y las demás normas vigentes, relacionadas a estos actos administrativos",* emitiendo las órdenes de servicios antes citadas

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos, señor **Carlos Enrique Bernal Uchofen** Identificado con DNI n.° 16637646, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de 3 de enero de 2023 al 4 de julio de 2023, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 16637646, cédula de notificación n.° 00000003-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024 respectivamente, quien presentó sus comentarios mediante escrito de fecha de recepción de 2 de diciembre de 2024

Así también, al señor **Cristhian Alexander Obispo Andahua** Identificado con DNI n.° 47610584, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de 26 de julio de 2023 vigente en el cargo a la fecha, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 47610584, cédula de notificación n.° 00000004-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024 respectivamente, quien presentó sus comentarios mediante oficio n.° 002-2024-CAOA de fecha de recepción 27 de noviembre de 2024.

En ese orden, al señor **Kenggy Nicolle Yepes Aponte**, Identificado con DNI n.° 44296587, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, de 4 de julio de 2023 vigente en el cargo a la fecha, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 44296587, cédula de notificación n.° 00000005-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de

2024 respectivamente, quien presentó no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Finalmente, a la señora **Hiromi Zuñiga Jauregui**, identificada con DNI n.° 44778468, jefa de la Oficina de Logística[56];, de 5 de enero de 2023 vigente en el cargo a la fecha. a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 44778468, cédula de notificación n.° 00000004-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024 respectivamente, quien presentó comentarios y aclaraciones mediante escrito de fecha de recepción 29 de noviembre de 2024, de precisa fuera del plazo otorgado, evaluándose sus comentarios a fin de no afectar su derecho a la defensa.

Evaluación de los comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Habiendo finalizado el proceso de evaluación de los comentarios y aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las referidas cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 84** del Informe de Servicio de Control Específico.

1. **Carlos Enrique Bernal Uchofen**, identificado con DNI n.° 16637646, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de 3 de enero de 2023 al 4 de julio de 2023, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 16637646, cédula de notificación n.° 00000003-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024 respectivamente, quien presentó sus comentarios mediante escrito de fecha de recepción de 2 de diciembre de 2024

 El señor Carlos Enrique Bernal Uchofen en su calidad de funcionario público y durante su permanencia participó en forma indistinta/paralela en los mencionados cargos, primero en el rol de área usuaria, como área de Presupuesto y Tributación para la aprobación de la Certificación Presupuestal y por ultimo responsable de la gerencia, en la adquisición de bienes y/o servicios menores a 8 UIT efectuadas por el órgano encargado de las contrataciones, evidenciándose lo siguiente:

 Como jefe de la oficina de programación multianual de inversiones:

 Elaboró los términos de referencia – TDR, con los cuales formuló el requerimiento para la contratación de servicio especializado en evaluación de proyectos y obras, estableciendo el perfil del proveedor, remitido mediante memorando n.° 000079-2023-GRC/GRPPYAT de 19 de enero de 2023, correspondiente a la orden de servicio n.° 0000059 de 25 de enero de 2023, por el monto de S/ 13 000,00.

 Elaboró los términos de referencia - TDR, con los cuales formuló el requerimiento para la contratación de servicio especializado en evaluación de proyectos y obras y el perfil del proveedor, siendo remitido con el memorando n.° 001252-2023-GRC/GRPPYAT de 15 de marzo de 2023 de 14 de marzo de 2023, correspondiente a la orden de servicio n.° 0002105 de 29 de marzo de 2023, por el importe de S/ 19 500, 00.

56 Encargada en dicho cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000012, de 5 de enero de 2023 y Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000177 de 12 de junio de 2023, vigente en el cargo a la fecha.

En ese orden también, por elaborar los términos de referencia – TDR, con los cuales formuló el requerimiento para la contratación de servicio de coordinación de proyectos de inversión pública y el perfil del proveedor siendo remitido con memorando n.° 003390-2023-CRC/GRPPYAT de 12 junio de 2023, (se evidencia el incremento de S/ 500,00 soles con relación a los anteriores pedidos, no se evidencia sustento de dicho incremento), correspondiente a la orden de servicio n.° 0005184 de 14 de julio de 2023., por le importe de S/ 7 000,00.

Respecto a los TDR, descritos en los párrafos precedentes, estos, no reflejan la totalidad de aspectos señalados en la estructura de la Directiva – Anexo N° 02, siendo que el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen vulneró lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "*Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias*", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019, siendo que inobservó su aplicación obligatoria, en cuanto a definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas. En ese contexto, formuló en los TDR – perfil de proveedor con 8 meses de **experiencia mínima en la administración pública agregando estudios en ciencias físicas,** condiciones que son similares con la experiencia y trayectoria académica del proveedor señor **Juver Santos Periche Vega,** sin acreditar experiencia como especialista y/o coordinador de proyectos de inversión pública - discordante a las experiencias establecidas en el manual de clasificador de cargos y manual de organización y funciones.

En el contexto de lo motivado en los acápites precedentes; como jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y Gerente de Planeamiento Presupuesto y acondicionamiento Territorial aprobó las certificaciones presupuestarias:

Elaboró y suscribió el informe el informe n.° 000049-2023-GRC/GRPPAT-OPT de 25 de enero de 2023 con el cual emite la Nota de Certificado Presupuestal; al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cargo que también ejercía, siendo que en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación emite la certificación de crédito presupuestario n.° 000000084, por el monto de S/ 13 000, 00, a pesar de tener conocimiento que los TDR se encontraban formulados en armonía con el perfil del proveedor Juver Santos Periche Santos, dicha aprobación de certificación presupuestal la puso en conocimiento al gerente de Administración como consta el memorando n.° 000127-2023-GRC/GRPPYAT de 25 de enero de 2023, (orden de servicio n.° 0000059 de 25 de enero de 2023, por el monto de S/ 13 000,00).

Así también, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación elaboró y suscribió el informe n.° 001374-2023-GRC/GRPPAT-OPT de 27 de marzo de 2023; con el cual emite la nota de certificación presupuestal al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cargo que también ejercía, no obstante haber elaborado los TDR que se asemejan al proveedor, siendo que en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación emite la certificación de crédito presupuestario n.° 0000002150 de 24 de marzo de 2023, por el monto de S/ 19

500, 00 dicha aprobación de certificación la puso en conocimiento al gerente de Administración como consta el memorando n.° 0001624-2023-GRC/GRPPYAT de 28 de marzo de 2023, (orden de servicio n.° 0002105 de 23 de marzo de 2023, por el monto de S/ 19 500,00).

Seguidamente, como como jefe de la oficina de oficina de programación multianual de inversiones otorgó conformidades comunicadas a la gerencia regional de planeamiento presupuesto y acondicionamiento territorial, cargo que también ejercía.

Tomó conocimiento del informe n.°001-2023-JSPV de 30 de enero de 2023, con el cual el proveedor Juver Santos Periche Vega, comunicó el primer producto entregable en base a dicho informe suscribe y otorga la conformidad de servicios el 31 de enero de 2023, por el monto de parcial a pagar de S/ 6 500,00, como consta en el informe n.° 000025-2023-GRC/GRC/GRPPAT-OPMI de 31 de enero de 2023, sin advertir que los mismos carecen de análisis de carácter técnico.

Así también, tomo conocimiento del mediante Informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de febrero de 2023, el proveedor Juver Santos Periche Vega, comunicó el segundo producto, en base a ello suscribe y otorga la conformidad de servicios de 1 de marzo de 2023, por el monto parcial de 6 500,00 como consta el informe n.° 000064-2023-GRC/GRPPAT-OPMI el 2 de marzo de 2023, sin reparar en la carencia de análisis de carácter técnico especializado. Los mencionados productos corresponden a la Orden de Servicios n.° 059.

Tomó conocimiento del informe n.° 001-2023-JSPV de 10 de abril de 2023, informe n.° 002-2023-JSPV de 4 de mayo de 2023 y del informe n.° 003-2023-JSPV de 24 de mayo de 2023, con el cual el proveedor Juver Santos Periche Vega comunicó el primer, segundo y tercero producto, en base a dicho informe suscribe y otorga la conformidad de servicios el 10 de abril de 2023, 27 de abril 2023 y 4 de mayo de 2023, cada una por la suma de S/ 6 500,00, como consta en el informe n.° 000088-2023-GRC/GRPPAT-OPMI de 11 de abril de 2023, informe n.° 000110-2023-GRC/GRPPAT-OPMI de 27 de abril de 2023 e informe n.° 000138-2023-GRC/GRPPAT-OPMI de 25 de mayo de 2023, sin observar la carencia de análisis de carácter técnico especializado.

El señor Carlos Enrique Bernal Uchofen, omitió la aplicación de la mecánica operativa estipulada en el numeral VI de la Directiva General "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019. Es decir, siendo responsable de la actividad y jefe de la oficina de OPMI, evaluó los informes presentados y verificó la prestación del servicio realizado **sin tener en consideración que carecen** de desarrollo, hallazgo, resultados; no presenta los frutos del **análisis** y/o evaluación de la realidad específica (...) a) Metodología y Técnica; no detalla la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas o protocoles que tienen como objetivo obtener un resultado, b) Resultados, no presenta de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado, Conclusiones; **Deben se claras y precisas**, no revela las relaciones entre los hallazgos, no deduce los efectos de su importancia.- concordante al Anexo N° 2 de la citada directiva general.

Con lo expuesto, se restringió la posibilidad de contratar a un profesional/profesionales que cuenten con estudios/capacitación, conocimiento y experiencia sobre el servicio contratado, ajustando perfiles para que se contrate a un proveedor que no tiene la especialización en el rubro de proyectos de inversión. Pese a ello, se dió continuidad al trámite al haber elaborado el perfil, otorgar la certificación presupuestal y requerir la contratación en tres (3) ordenes de servicios.

Asimismo, suscribió los documentos con las que otorgó la conformidad a las prestaciones sin advertir que los informes presentados por el locador consistieron en la nominación de las actividades señaladas en los términos de referencia adjuntando copias del código del CIU y la denominación del proyecto de inversión. Cabe precisar que dichas conformidades fueron utilizadas como sustentos de trámite de pagos al locador que se adjuntaron en los comprobantes de pagos n.° 859 de 23 de febrero de 2023, n.° 1526 de 10 de marzo de 2023, n.° 3858 de 26 de abril de 2023, n.° 5259 de 11 de mayo de 2023, n.° 612 de 31 de mayo de 2023 y n.° 11441 de 27 de julio de 2023.

Dicho esto, el citado funcionario público responde a una infracción de carácter administrativo disciplinario motivado por la inacción al cumplimiento de su deber funcional y en el marco de la actividad estatal (regional en este caso), el agente responde por la infracción del deber positivo de resguardar los intereses del Gobierno Regional del Callao, limitando su actuación funcional, a fin de no beneficiar con términos de referencia ajustados al perfil del proveedor en tres (3) órdenes de servicios que no guardaron relación con las actividades a ejecutar y otorgando la conformidad a la ejecución de cinco (5) prestaciones cuyos informes de actividades no contaban con medios para su verificación técnica especializada sobre las actividades ejecutadas, actos que favorecieron indebidamente a proveedor

Habiendo trasgredido el numeral 4.1, 5.6, 6.1.1, 6.1.3., 6.2.1, 6.2.3, 6.2.4 de la Directiva General "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019, También, el numeral II FINALIDAD, IV ALCANCE, V NORMAS 5.5, ANEXO N.°02 literal a), b) y VIII. RESPONSABILIDADES de la Directiva General "Lineamientos para la Elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" Versión", aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 08 de julio de 2019, Numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, así como, el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y el Artículo 6°, numeral 2, Artículo 7°, numeral 6, Artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002,

Las normas vulneradas señaladas en los párrafos precedentes, denotan la conducta del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como también, Jefe encargado de la Oficina de Presupuesto y Tributación y de la Oficina de

Programación Multianual de Inversiones, ejercida en forma simultánea, constitutiva de presunta comisión de infracción administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, la misma que se encuentra vinculada directamente a sus deberes de actuación dentro del ámbito de su competencia funcional establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1057 y el literal a) y h) de la CLAUSULA SEPTIMA, OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA SERVIDOR/(A) del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de fecha 3 de enero de 2023, así como, en forma alternativa el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, en lo que fuere pertinente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Carlos Enrique Bernal Uchofen,** en su calidad de **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,** como también, **Jefe encargado de la Oficina de Presupuesto y Tributación y encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones** del Gobierno Regional del Callao, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa; asimismo presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. Así también, al señor **Cristhian Alexander Obispo Andahua** Identificado con DNI n.° 47610584, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de 26 de julio de 2023 vigente en el cargo a la fecha, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 47610584, cédula de notificación n.° 00000004-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024 respectivamente, quien presentó sus comentarios mediante oficio n.° 002-2024-CAOA de fecha de recepción 27 de noviembre de 2024.

Suscribió el informe n.° 000214-2023-GRC/OPMI de 1 de agosto de 2023, pedido de servicio n.° 008069 de 1 de agosto de 2023 y elaboró los términos de referencia – TDR con los cuales formuló el requerimiento para la contratación de Servicio de coordinación de proyectos de inversión pública, correspondiente a la orden de servicio 0007091 de 9 de agosto de 2023.

Respecto a los TDR, descrito en el párrafo precedente, estos no reflejan la totalidad de aspectos señalados en la estructura de la Directiva – Anexo N° 02, siendo que el señor Cristhian Alexander Obispo Andahua vulneró lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019, siendo que omitió su aplicación obligatoria, siendo su responsabilidad definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas. En ese contexto, formuló en los TDR – perfil de proveedor con 1 año de **experiencia mínima**, no obstante, la experiencia laboral fáctica en dichas labores no se encuentra acreditada en el currículum vitae al momento de su contratación.

Tomó conocimiento del informe n.° 001-2023-JSPV de 16 de agosto de 2023, con el

cual el proveedor Juver Santos Periche Vega alcanza el producto único, en base a dicho informe suscribe y otorga la conformidad de recepción de servicios el 17 de agosto de 2023, por el monto total a pagar de S/ 7 000,00, como consta el informe n.° 000234-2023-GRC/OPMI de 17 de agosto de 2023.

El señor Cristhian Alexander Obispo Andahua, inobservó la aplicación de la mecánica operativa estipulada en el numeral VI de la Directiva General *"Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao"* (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019. Es decir, siendo responsable de la actividad y jefe de la oficina de OPMI evaluó los informes presentados y verificó la prestación del servicio realizado **sin tener en consideración que carecen** de desarrollo, hallazgo, resultados; no presenta los frutos del **análisis** y/o evaluación de la realidad específica (...) a) Metodología y Técnica; no detalla la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas o protocoles que tienen como objetivo obtener un resultado, b) Resultados, no presenta de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado, Conclusiones; **Deben se claras y precisas** no revela las relaciones entre los hallazgos, no deduce los efectos de su importancia.- concordante al Anexo N° 2 de la citada directiva general.

Como jefe de la oficina de programación multianual de inversiones respecto a la orden de servicio n.° 0007720 de 24 de agosto de 2023

Suscribió el informe n.° 000239-2023-GRC/OPMI de 18 de agosto de 2023, pedido de servicio n.° 009674 de 18 de agosto de 2023, elaboró los términos de referencia – TDR con los cuales formuló el requerimiento para la contratación de servicio de coordinación de proyectos de inversión pública, correspondiente a la orden de servicio n. ° 0007720 de 24 de agosto de 2023.

Respecto a los TDR, descrito en el párrafo precedente, estos, no reflejan la totalidad de aspectos señalados en la estructura de la Directiva – Anexo N° 02, siendo que el señor Cristhian Alexander Obispo Andahua vulneró lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG *"Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias"*, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019, siendo que omitió su aplicación obligatoria, siendo su responsabilidad definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas. En ese contexto, formuló en los TDR – perfil de proveedor con 1 año de **experiencia mínima**, no obstante, la experiencia laboral fáctica en dichas labores no se encuentra acreditada en el currículum vitae al momento se su contratación.

Tomó conocimiento del informe n.° 001-2023-JSPV de 31 de agosto de 2023 con el cual el proveedor Juver Santos Periche Vega alcanzó el primer informe, en base a dicho informe suscribe suscribe y otorga la conformidad de recepción de servicios el 1 de setiembre de 2023, por el monto total a pagar de S/ 7 000,00 como consta el informe n.° 000260-2023-GRC/OPMI de 1 de setiembre de 2023.

Así también, tuvo conocimiento del del informe n.° 002-2023-JSPV de 22 de setiembre de 2023, con el cual el proveedor Juver Santos Periche Vega le comunica el segundo informe, en base a dicho informe suscribe y otorga la conformidad de recepción de servicios el 22 de setiembre de 2023, por el monto total a pagar de S/ 7 000,00 como consta el informe n.° 000289-2023-GRC/OPMI de 22 de setiembre de 2023.

El señor Cristhian Alexander Obispo Andahua, inobservó la aplicación de la mecánica operativa estipulada en el numeral VI de la Directiva General *"Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao"* (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019. Es decir, siendo responsable de la actividad y jefe de la oficina de OPMI evaluó los informes presentados y verificó la prestación del servicio realizado **sin tener en consideración que carecen** de desarrollo, hallazgo, resultados; no presenta los frutos del **análisis** y/o evaluación de la realidad específica (...) a) Metodología y Técnica; no detalla la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas o protocoles que tienen como objetivo obtener un resultado, b) Resultados, no presenta de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado, Conclusiones; **Deben se claras y precisas** no revela las relaciones entre los hallazgos, no deduce los efectos de su importancia.- concordante al Anexo N° 2 de la citada directiva general.

Como jefe de la oficina de programación multianual de inversiones respecto a la orden de servicio n.° 0009353 de 16 de octubre de 2024.

Suscribió el informe n.° 000321-2023-GRC/OPMI de 1 de octubre de 2023, pedido de servicio n.° 011372 de 10 de octubre 2023, elaboró los términos de referencia – TDR, con los cuales formuló el requerimiento para la contratación de Servicio de monitoreo y coordinación de proyectos de inversión pública, correspondiente a la orden de servicio 0009353 de 16 de octubre de 2023.

Respecto a los TDR, descritos en los párrafos precedentes, estos, no reflejan la totalidad de aspectos señalados en la estructura de la Directiva – Anexo N° 02, siendo que el señor Cristhian Alexander Obispo Andahua vulneró lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG *"Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias"*, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019, inobservó su aplicación obligatoria, siendo su responsabilidad definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad del bien, servicio y/o consultorías en general que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas. En ese contexto, formuló en los TDR – perfil de proveedor con 1 año de **experiencia mínima**, no obstante, la experiencia laboral fáctica en dichas labores no se encuentra acreditada en el currículum vitae al momento se su contratación.

Del mismo modo, conoció el informe n.° 001-2023-JSPV de 30 de octubre de 2023, con el cual el proveedor Juver Santos Periche Vega comunica el primer informe, en base a dicho informe suscribe y otorga la conformidad de recepción de servicios el 31 de octubre de 2023, por el monto total a pagar de S/ 7 000,00, como consta el informe n.° 000356-2023-GRC/OPMI de 31 de octubre de 2023.

Tomó conocimiento del informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de noviembre de 2023, remitido por el proveedor Juver Santos Periche Vega quien comunica el segundo informe, en base a dicho informe suscribe y otorga la conformidad de recepción de servicios el 27 de noviembre de 2023, por el monto total a pagar de S/ 7 000,00 como consta el informe n.° 000387-2023-GRC/OPMI de 27 de noviembre de 2023.

También, del informe n.° 003-2023-JSPV de 13 de diciembre de 2023, elaborado por el proveedor Juver Santos Periche Vega mediante el cual comunica el tercer informe, en base a dicho informe suscribe y otorga la conformidad de recepción de servicios el 14 de diciembre de 2023, por el monto total a pagar de S/ 7 000,00 como consta el informe n.° 000407-2023-GRC/OPMI de 14 de diciembre de 2023.

El señor Cristhian Alexander Obispo Andahua, inobservó la aplicación de la mecánica operativa estipulada en el numeral VI de la Directiva General *"Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao"* (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019. Es decir, siendo responsable de la actividad y jefe de la oficina de OPMI evaluó los informes presentados y verificó la prestación del servicio realizado **sin tener en consideración que carecen** de desarrollo, hallazgo, resultados; no presenta los frutos del **análisis** y/o evaluación de la realidad específica (...) a) Metodología y Técnica; no detalla la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas o protocoles que tienen como objetivo obtener un resultado, b) Resultados, no presenta de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado, Conclusiones; **Deben se claras y precisas** no revela las relaciones entre los hallazgos, no deduce los efectos de su importancia.- concordante al Anexo N° 2 de la citada directiva general.

Bajo lo señalado incumplió, el numeral 4.1, 5.6, 6.1.1, 6.1.3, 6.2.1, 6.2.3, 6.2.4 de la Directiva General "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019, también, el numeral II FINALIDAD, IV ALCANCE, V NORMAS 5.5, ANEXO N.°2 literal a), b) y VIII. RESPONSABILIDADES de la Directiva General "Lineamientos para la Elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" Versión", aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 08 de julio de 2019, Numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, así como, el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y el Artículo 6°, numeral 2, Artículo 7°, numeral 6, Artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002,

Las normas vulneradas señaladas en los párrafos precedentes, denotan la conducta del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, constitutiva de presunta comisión de infracción administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de

la Contraloría, la misma que se encuentra vinculada directamente a sus deberes de actuación dentro del ámbito de su competencia funcional establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1057 y el literal a) y h) de la CLAUSULA SEPTIMA, OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA SERVIDOR/(A) del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de fecha 25 de julio de 2023, así como, en forma alternativa el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, en lo que fuere pertinente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados el señor **Cristhian Alexander Obispo Andahua,** en su calidad de **Jefe de Oficina de Programación Multianual** del Gobierno Regional del Callao, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, dando inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

En ese orden, al señor **Kenggy Nicolle Yepes Aponte**, Identificado con DNI n.° 44296587, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, de 4 de julio de 2023 vigente en el cargo a la fecha, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 44296587, cédula de notificación n.° 00000005-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024 respectivamente, quien presentó no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Por haber elaborado y suscrito la conformidad de recepción de servicios de 25 de julio de 2023, comunicando que el profesional Juver Santos Periche Vega, cumplió con las labores señaladas en los términos de referencia con el memorando n.° 004154-2023-GRC/GRPPYAT de 25 de julio de 2023, puesto en conocimiento a la Oficina de Logística. El señor kenggy Nicolle Yepes Aponte inobservó la aplicación de la mecánica operativa estipulada en el numeral VI de la Directiva General *"Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao"* (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019. Es decir, siendo Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; evaluó el informe presentado y verificó la prestación del servicio realizado **sin tener en consideración que carecen** de desarrollo, hallazgo, resultados; no presenta los frutos del **análisis** y/o evaluación de la realidad específica (...) a) Metodología y Técnica; no detalla la forma y las herramientas que utilizó para realizar el servicio (Conjunto de procedimientos, reglas, normas o protocoles que tienen como objetivo obtener un resultado, b) Resultados, no presenta de manera ordenada los hallazgos y resultados obtenidos en el servicio realizado, Conclusiones; **Deben se claras y precisas** no revela las relaciones entre los hallazgos, tampoco deduce los efectos de su importancia.- concordante al Anexo N° 2 de la citada directiva general.

El citado funcionario responde a una infracción de carácter administrativo disciplinario motivado por la inacción al cumplimiento de su deber funcional y en el marco de la actividad estatal (regional en este caso), el agente responde por la infracción del deber positivo de resguardar los intereses del Gobierno Regional del Callao, limitando su actuación funcional, a fin de beneficiar al proveedor en un (1) orden de servicios otorgando la conformidad a la ejecución de la prestación cuyo informe de actividades no presentan resultados de un apreciación técnica, actos que favorecieron

indebidamente a proveedor. no obstante, dichas gestiones prosiguieron y finalizaron con la emisión del comprobante de pago n.° 11441 de 27 de julio de 2023 por la suma de S/ 7 000.00.

Dicho esto, el citado funcionario público responde a una infracción de carácter administrativo disciplinario motivado por la inacción al cumplimiento de su deber funcional y en el marco de la actividad estatal (regional en este caso), el agente responde por la infracción del deber positivo de resguardar los intereses del Gobierno Regional del Callao, limitando su actuación funcional, otorgando la conformidad a la ejecución de un (1) prestación cuyo informe de actividades no contaban con medios para su verificación sobre las actividades ejecutadas, actos que favorecieron indebidamente a proveedor.

Con su actuar, incumplió el numeral II FINALIDAD, IV ALCANCE, V NORMAS 5.5, ANEXO N.°2 literal a), b) y VIII. RESPONSABILIDADES de la Directiva General "Lineamientos para la Elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" Versión", aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 08 de julio de 2019, Numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, así como, el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y el Artículo 6°, numeral 2, Artículo 7°, numeral 6, Artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002,

Las normas vulneradas señaladas en los párrafos precedentes, denotan la conducta del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, constitutiva de presunta comisión de infracción administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, la misma que se encuentra vinculada directamente a sus deberes de actuación dentro del ámbito de su competencia funcional establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1057 y el literal a) y h) de la CLAUSULA SEPTIMA, OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA SERVIDOR/(A) del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del 4 de julio de 2023, así como, en forma alternativa el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, en lo que fuere pertinente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Kenggy Nicolle Yepes Aponte,** en su calidad de **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Gobierno Regional del Callao, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, dando inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

Finalmente, a la señora **Hiromi Zuñiga Jauregui**, identificada con DNI n.° 44778468, jefa de la Oficina de Logística[57];, de 5 de enero de 2023 vigente en el cargo a la fecha. a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° 44778468,

57 Encargada en dicho cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000012, de 5 de enero de 2023 y Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000177 de 12 de junio de 2023, vigente en el cargo a la fecha.

cédula de notificación n.° 00000004-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024 respectivamente, quien presentó comentarios y aclaraciones mediante escrito de fecha de recepción 29 de noviembre de 2024, de precisa fuera del plazo otorgado, evaluándose sus evaluándose sus comentarios a fin de no afectar su derecho a la defensa.

Por haber emitido y suscrito las Órdenes de Servicio números n.os 0000059-2023; por S/ 13 000,00, 0002105-2023; por S/19 500,00, 0005184-2023; por S/ 7 000, 00, 0007091-2023; por S/ 7 000, 00, 7720-2023; por S/14 000, 00 y 0009353-2023; por S/ 21 000, 00, prescindiendo en verificar el cumplimiento de los aspectos señalados en la estructura de la Directiva – Anexo N° 02, vulnerando lo señalado en el numeral 6.2.7, de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG *"Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias"*, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019, en relación a los Términos de Referencia formulado por el área usuaria para la Contratación de Proveedor en el Servicio Especializado y/o Coordinación para la Evaluación de Obras y Proyectos de Inversión Pública, para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) .

La citada funcionaria responde a una infracción de carácter administrativo disciplinario motivado por la inacción al cumplimiento de su deber funcional y en el marco de la actividad estatal (regional en este caso), el agente responde por la infracción del deber positivo de resguardar los intereses del Gobierno Regional del Callao, limitando su actuación funcional a la suscripción de seis (6) ordenes de servicios sin ningún tipo de observación ni advertencia, acto que permitió que el referido proveedor contrate con la entidad regional.

En ese contexto, vulneró el Artículo 2, numeral 1, Artículo 17 y Artículo 19 del Decreto legislativo n.° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, *16.1 y 16.2 del Artículo 16 del* Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2019, 6.2.7. de la Directiva General "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.° 119-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019, Numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, así como, el Artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y el Artículo 6°, numeral 2, Artículo 7°, numeral 6, Artículo 8°, numeral 2 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002,

Las normas vulneradas señaladas en los párrafos precedentes, denotan la conducta de la Jefa de Logística, constitutiva de presunta comisión de infracción administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, la misma que se encuentra vinculada directamente a sus deberes de actuación dentro del ámbito de su competencia funcional establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1057,

como también, el literal a) y h) de la CLAUSULA SEPTIMA, OBLIGACIONES GENERALES DEL/LA SERVIDOR/(A) del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del 4 de enero de 2023 y 13 de junio de 2023, así como *"6. Efectuar el control previo simultaneo y permanente de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se realicen a favor del Gobierno Regional, cumpliendo con lo establecido en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento; las Leyes de Presupuesto del sector público y las demás normas vigentes, relacionadas a estos actos administrativos"*, Del reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados la señora **Hiromi Zuñiga Jauregui,** en su calidad de **Jefe de Logística** del Gobierno Regional del Callao, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, dando inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Durante el año 2023, el Gobierno Regional del Callao a través de la OPMI contrató a proveedor para el servicio especializado en evaluación de proyectos de obras y como coordinador de proyectos de inversión pública, sin contar con especialidad ni experiencia, se elaboraron y aprobaron términos de referencia; así como informes de conformidad, generando que se pague S/ 81 500,00, vulnerando normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales y menores a 8 UIT y lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales, afectando la adecuada gestión en el manejo de las contrataciones y finalidad pública prevista" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos de por presunta responsabilidad Penal de la Irregularidad "Durante el año 2023, el Gobierno Regional del Callao a través de la OPMI contrató a proveedor para el servicio especializado en evaluación de proyectos de obras y como coordinador de proyectos de inversión pública, sin contar con especialidad ni experiencia, se elaboraron y aprobaron términos de referencia; así como informes de conformidad, generando que se pague S/ 81 500,00, vulnerando normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales y menores a 8 UIT y lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales, afectando la adecuada gestión en el manejo de las contrataciones y finalidad pública prevista" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional del Callao, se formula la conclusión siguiente:

1. El Gobierno Regional del Callao a través del área encargada de las contrataciones a requerimiento de la OPMI contrató a proveedor para el servicio especializado en evaluación de proyectos de obras y como coordinador de proyectos de inversión pública, (sin contar con especialidad ni experiencia), se elaboraron y aprobaron términos de referencia; así como informes de conformidad, generando que se pague S/ 81 500,00, inobservando, las normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales y menores a 8 UIT´s, y lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos

 Los hechos transgredieron, el Artículo 2, numeral 1, Artículo 17 y Artículo 19 del Decreto legislativo n.° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, *16.1 y 16.2 del Artículo 16 del* Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2019, numeral 4.1 , 5.6 , 6.1.1, 6.1.3. , 6.2.1, 6.2.3, 6.2.4 , 2.6.7 de la Directiva General "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.º 119-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 24 de mayo de 2019. También, el numeral II FINALIDAD, IV ALCANCE, V NOMAS; 5.5, ANEXO N.°02 literal a), b) y VIII. RESPONSABILIDADES de la Directiva General "Lineamientos para la Elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" Versión", aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.º 186-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de 08 de julio de 2019

 Situación ocasionada por el servidor: Carlos Enrique Bernal Uchofen, quien con su accionar e inobservando; la falta de precisión de las características, condiciones, cantidad y calidad del servicio que requería para el cumplimiento de sus objetivos – TDR, en las ordenes de servicio n.°S 0000059-2023 por S/13 000,00, y 0002105-2023 por S/ 19 500, 00; "Contratación de servicio especializado en evaluación de proyectos de obras"; asimismo, se suscribió certificaciones presupuestarias conformidad vulnerando lo establecido en la *directiva general de lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales*.

 Así también se tiene que el señor Carlos Enrique Bernal Uchofen con su accionar generó las condiciones para la prestación del servicio especializado del señor Juver Santos Periche Vega, efectuando requerimientos, certificaciones presupuestarias, informes y suscribiendo la conformidad como jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - área usuaria solicitante - y como gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial – jefe de presupuesto y tributación; autorizante, inobservando la normativa interna aplicable.

 Así mismo, Cristian Alexander Obispo Andahua, quien con su accionar e inobservando la falta de precisión de las características, condiciones, cantidad y

calidad del servicio que requería para el cumplimiento de sus objetivos – TDR, en las ordenes de servicio n.°s, 7091-2023; por S/ 7 000, 00, 7720-2023; por S/14 000, 00 y 9353-2023; por S/ 21 000, 00, con la *"Contratación de Servicio de Coordinación de Proyectos de Inversión Pública para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao" y "Servicio de Monitoreo y Coordinación de Proyectos de Inversión Pública", suscribiendo informes de conformidades vulnerando lo establecido en la directiva general de lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesiones*

Así también, Kenggy Nicolle Yepes Aponte por el accionar e inobservando la aplicación de la mecánica operativa estipulada en el numeral VI de la Directiva General "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" suscribió y otorgó conformidad a la orden de servicio n.° s 0005184-2023 por S/ 7 000, 00

De igual forma, la servidora Hiromi Zuñiga Jauregui inobservó la aplicabilidad de la normativa interna para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias; numeral *VI, sub numerales 6.2, 6.2.7(...)* en su condición de jefa de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, y por no accionar respecto a la función de *"Efectuar el control previo simultaneo y permanente de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se realicen a favor del Gobierno Regional, cumpliendo con lo establecido en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento; las Leyes de Presupuesto del sector público y las demás normas vigentes, relacionadas a estos actos administrativos",* emitiendo las órdenes de servicios antes citadas.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad efectúe desembolsos por un monto ascendente a S/ 81 500,00, a favor de una persona - proveedor, cuyos términos de referencia, e informes de productos presentados, fueron elaborados y tramitados inobservando la normativa interna aplicable, afectando la adecuada gestión en el manejo de las contrataciones y finalidad pública prevista **(Irregularidad n.° 1)**.

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional del Callao:

1.- Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del gobierno regional del callao comprendidos en los hechos observados del presente informe de control especifico, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de la Provincia Constitucional del Callao:

2.- Iniciar la acción penal contra el funcionario y/o servidor comprendido en los hechos de la Irregularidad: "Durante el año 2023, el Gobierno Regional del Callao a través de la OPMI contrató a proveedor para el servicio especializado en evaluación de proyectos de obras

y como coordinador de proyectos de inversión pública, sin contar con especialidad ni experiencia, se elaboraron y aprobaron términos de referencia; así como informes de conformidad, generando que se pague S/ 81 500,00, vulnerando normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales y menores a 8 UIT y lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales, afectando la adecuada gestión en el manejo de las contrataciones y finalidad pública prevista" del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Copia simple del oficio n.° 000083-2024-CG/OC5355 de 29 de enero de 2024.
Apéndice n.° 5	Copia impresa con firma digital de oficio n.° 000028-2024-GRC/OL de 31 de enero de 2024.
Apéndice n.° 6	Copia impresa con firma digital del memorando n.° 000079-2023-GRC/GRPPYAT de 19 de enero de 2023 y copia simple del pedido de servicio n.° 000113 de 19 de enero de 2023.
Apéndice n.° 7	Copia simple de los Términos de referencia para la contratación del "servicio especializado de evaluación de proyectos de obras para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao".
Apéndice n.° 8	Copia simple de la Directiva General n.° 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 119-2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de 24 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 9	Copia simple del Certificado de trabajo de la Asociación Educativa Rachel Carson - Copia simple del oficio n.° 000323-2024-CG/OC5355 de 5 de abril de 2024. - Copia simple del oficio n.° 000386-2024-CG/OC5355 de 25 de abril de 2024. - Copia fedateada del Acta de entrevista de visita in situ de 15 de noviembre de 2024. - Copia simple de la consulta RENIEC del DNI n.° 10291079. - Copia simple de la Declaración Jurada del Señor Juver Santos Periche Vega.
Apéndice n.° 10	Copia simple de la constancia de trabajo de la Institución Educativa Augusto B. Leguía - Copia simple del oficio n.° 156-2024MINEDU-DRELM-UGEL.04-DIE N° 3071 "MTGC".

Apéndice n.° 11 Copia simple de la constancia laboral: El director ejecutivo de la administración y el director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ancash de 20 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 12 Copia simple del oficio n.° 000311-2024-CG/OC5355 de 8 de abril de 2024

- Copia simple del oficio n.° 000997-2024-GRA- GRDS-A-DEA/OGDPH de 23 de abril de 2024.
- Copia simple de la hoja informativa n.° 007-2024-GRA-GGR-DIRESA-A/DEA/OGDPH/RLCA de la Diresa Ancash de 10 abril de 2022.

Apéndice n.° 13 Copia simple del oficio n.°502-2024-CG/OC5355 de 20 de junio de 2024,

- Copia simple del correo Zimbra de 14 de junio de 2024, 10:24

Apéndice n.° 14 Oficio n.° 398-2024-1FPCEDCF-MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 20 de junio de 2024,

- Copia simple de oficio n.° 000861-2024-GRA-GRDS-DIRESA-A/DG/DEA de 10 de abril de 2024,
- Copia simple de la Nota Informativa n.° 126-2024-GRA-GRDS-DIRES-A-DEA/OGDPH DE 10 de abril de 2024 y
- Copia simple de la Nota Informativa n.° 077-2024-GRA-GGR-DIRESA-A/DEA/OGDPH/RLCA de 10 de abril de 2022,
- Copia simple de la Resolución Directoral N.° 00342-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 22 de marzo de 2017
- Copia simple de la Resolución Directoral N.° 00387-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 5 de abril de 2017.
- Copia simple de la Resolución Directoral N.° 00443-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 3 de mayo de 2017.
- Copia simple de la Resolución Directoral N.° 00650-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 2 de junio de 2017.
- Copia simple de la Resolución Directoral N.° 00923-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 10 de julio de 2017.
- Copia simple de la Resolución Directoral N.° 01081-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 2 de agosto de 2017.
- Copia simple de la Resolución Directoral N.° 01175-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 14 setiembre de 2017.
- Copia simple de la Resolución Directoral N.° 01279-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 13 de octubre de 2017.
- Copia simple de la Resolución Directoral N.° 01386-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 14 de noviembre de 2017.
- Copia simple de la Resolución Directoral N.° 01465-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDPH de 20 de noviembre de 2017
- Copia simple del Informe n.° 102-2024-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA/DL del 25 de marzo de 2024
- Copia simple del oficio n.° 219-2024-1FPCEDCF-MPFN-CALLAO(SGF.16-2024) de 13 de marzo de 2024,

- Copia simple de la hoja de trámite de fecha 13/03/2023, y
- Copia simple del memorando n.° 00252-2024-GRA-GRDS-DIRES/DEA de 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 15 Copia simple del Diploma de la Dirección de Salud de Ancash, Huaraz 20 de noviembre de 2017.
- Copia Simple del Currículum vitae del Señor Juver Santos Periche Vega.
- Copia simple del título a nombre de la Nación: Ciencias Físicas, del Señor Juver Santos Periche Vega
- Copia simple de Bachiller en ciencias económicas, del Señor Juver Santos Periche Vega
- Copia simple del Certificado de trabajo de la Asociación Educativa Rachel Carson de 20 de diciembre de 2019.
- Copia simple de la constancia laboral de la Dirección de Salud de Ancash de 20 de noviembre de 2017
- Copia simple de la constancia de trabajo de la Institución Educativa Augusto B. Leguía de 27 de febrero de 2015.
- Copia simple de DNI del señor Juver Santos Periche Vega

Apéndice n.° 16 Copia simple del oficio n.° 009-2024-CG/OC5355-SCE-2-JCAC de 16 de octubre de 2024.
- Copia simple del Documento sin número de fecha 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 17 Copia impresa con firma digital del Informe n.° 000051-2023-GRC/OL de 24 de enero de 2023
- Copia impresa con firma digital del Proveído n.° 543-2023-GRC/GA de 24 de enero de 2024.

Apéndice n.° 18 Copia impresa con firma digital del Informe n.° 000049-2023-GRC/GRPPAT-OPT de 25 de enero de 2023
- Copia Impresa con firma digital de la Nota de certificación de crédito presupuestario n.° 000000084, por el monto de S/ 13 000,00.

Apéndice n.° 19 Copia impresa con firma digital del memorando n.° 000127-2023-GRC/GRPPYAT de 25 de enero de 2024

Apéndice n.° 20 Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000059 de 25 de enero de 2023.

Apéndice n.° 21 Copia simple del informe n.° 001-2023-JSPV de 30 de enero de 2023, primer producto del proveedor

Apéndice n.° 22 Copia simple del Informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de febrero de 2023, segundo producto del proveedor.

Apéndice n.° 23 Directiva General "Lineamientos para la elaboración de informes de servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales en el Gobierno Regional del Callao" (versión 02), aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 186-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de 8 de julio de 2019

Apéndice n.° 24 Copia impresa con firma digital de informe n.° 000025-2023-GRC/GRC/GRPPAT-OPMI de 31 de enero de 2023, y:
- Copia simple de la conformidad de recepción de servicios de

31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 25 Copia visada del comprobante de pago n.° 859 de 23 de febrero de 2023

Apéndice n.° 26 Copia impresa con firma digital del informe n.° 000064-2023-GRC/GRPPAT-OPMI el 2 de marzo de 2023, y:

- Copia impresa con firma digital de la conformidad de prestación de servicios de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 27 Copia visada de comprobante de pago n.° 1526 de 10 de marzo de 2023

Apéndice n.° 28 Copia impresa con firma digital del memorando n.° 001252-2023-GRC/GRPPYAT de 15 de marzo de 2023,

- Copia impresa con firma digital del Informe n.° 000072-2023-GRC/GRPPAT-OPMI de 15 de marzo de 2023, y
- Copia impresa con firma digital del pedido de servicio n.° 002755 de 19 de enero de 2023.

Apéndice n.° 29 Copia impresa con firma digital de los Términos de referencia del "Servicio Especializado de Evaluación de Proyectos de Obras para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao"

Apéndice n.° 30 Copia impresa con firma digital del informe n.° 001596-2023-GRC/OL de 24 de enero de 2023

- Copia impresa con firma digital del proveído n.° 005136-2023-GRC/GA de 23 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 31 Copia impresa con firma digital del informe n.° 001374-2023-GRC/GRPPAT-OPT de 27 de marzo de 2023.
Copia impresa con firma digital de la certificación de crédito presupuestario n.° 002076 de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 32 Copia impresa con firma digital de la Certificación de crédito presupuestario n.° 00000002150 de 24 de marzo de 2023.

- Copia impresa con firma digital del memorando n.° 0001624-2023-GRC/GRPPYAT de 28 de marzo de 2023.
- Copia impresa con firma digital del Proveído n.° 005650-2023-GRC/GA de 29 de marzo de 2023

Apéndice n.° 33 Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0002105 de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 34 Copia simple del informe n.° 001-2023-JSPV de 10 de abril de 2023, primer producto.

Apéndice n.° 35 Copia simple del informe n.° 002-2023-JSPV de 27 de abril de 2023, segundo producto.

Apéndice n.° 36 Copia simple del Informe n.° 003-2023-JSPV de 24 de mayo de 2023, tercer producto.

Apéndice n.° 37 Copia impresa con firma digital de la conformidad de recepción de servicios de 10 de abril de 2023

- Copia impresa con firma digital del informe n.° 000088-2023-GRC/GRPPAT-OPMI de 11 de abril de 2023

Apéndice n.° 38	Copia impresa con firma digital de la conformidad de recepción de servicios de 27 de abril de 2023. - Copia impresa con firma digital del informe n.° 000110-2023-GRC/GRPPAT-OPMI de 27 de abril de 2023
Apéndice n.° 39	Copia impresa con firma digital de la conformidad de prestación de servicios de 25 de mayo de 2023. - Copia Impresa con firma digital del Informe n.° 000138-2023-GRC/GRC/GRPPAT-OPMI de 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 40	Copia visada del comprobante de pago n.° 3858 de 25 de abril de 2023 por S/ 6 500,00
Apéndice n.° 41	Copia visada del comprobante de pago n.° 5259 de 26 de abril de 2023 por S/ 6 500,00.
Apéndice n.° 42	Copia visada del comprobante de pago n.° 6612 de 29 de mayo de 2023 por S/ 6 500,00
Apéndice n.° 43	Copia impresa con firma digital del memorando n.° 003390-2023-CRC/GRPPYAT de 12 junio de 2023. - Copia impresa con firma digital del pedido de servicio n.° 006033 de 12 de junio de 2023.
Apéndice n.° 44	Copia impresa con firma digital de los Términos de referencia para la Contratación del Servicio Especializado en Evaluación de Proyectos de Obras (en adelante TDR) cuyo objeto de contratación fue "Contratación de Servicio de coordinación de proyectos de inversión pública para la Oficina de Programación Multianual de inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.
Apéndice n.° 45	Copia impresa con firma digital del informe n.° 004125-2023-GRC/OL de 21 de junio de 2023
Apéndice n.° 46	Copia impresa con firma digital del proveído n.° 012368-2023-GRC/GA de 22 de junio de 2023. - Copia impresa con firma digital del proveído n.° 006101-2023-GRC/GRPPYAT de 22 de junio de 2023. - Copia impresa con firma digital del informe n.° 003503-2023-GRC/OPT de 14 de julio de 2023. - Copia impresa con firma digital de la certificación de crédito presupuestario n.° 0000005595 de 12 julio de 2023. - Copia impresa con firma digital del memorando n.° 003956-2023-GRC/GRPPYAT de 17 de julio de 2023, y: - Copia impresa con firma digital del proveído n.° 013939-2023-GRC/GA de 17 de julio de 2023
Apéndice n.° 47	Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0005184 de 14 de julio de 2023.
Apéndice n.° 48	Copia simple del Informe n.° 001-2023-JSPV de 25 de julio de 2023

Apéndice n.° 49 Copia impresa con firma digital de la conformidad de recepción de servicios el 25 de julio de 2023.
- Copia impresa con firma digital del memorando n.° 004154-2023-GRC/GRPPYAT de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 50 Copia simple visada del comprobante de pago n.° 11441 de 27 de julio de 2023.

Apéndice n.° 51 Copia impresa con firma digital del informe n.° 000214-2023-GRC/OPMI de 1 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del pedido de servicio n.° 008069 de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 52 Copia impresa con firma digital de los Términos de referencia para la Contratación del Servicio de coordinación de proyectos de inversión pública, para la Oficina de Programación Multianual de inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (invierte pe), en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.

Apéndice n.° 53 Copia impresa con firma digital del Informe n.° 000214-2023-GRC/OPMI de 1 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del memorando n.° 004271-2023-GRC/GRPPYAT de 3 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del proveído n.° 015275-2023-GRC/CA de 3 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del informe n.° 005464-2023-GRC/OL de 8 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 54 Copia impresa con firma digital del proveído n.° 015661-2023-GRC/GA de 8 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del proveído n.° 007426-2023-GRC/GRPPYAT de 8 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital de la certificación de crédito presupuestario n.° 0000008124 de 8 agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del memorando n.° 004461-2023-GRC/GRPPYAT de 9 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del Proveído n.° 015895-2023-GRC/GA de 9 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 55 Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0007091 de 9 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 56 Copia simple del informe n.° 001-2023-JSPV de 16 agosto de 2023.

Apéndice n.° 57 Copia impresa con firma digital del Proveído n.° 007834-2023-GRC/GRPPYAT de 17 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital de la conformidad de recepción de servicios el 17 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del informe n.° 000234-2023-GRC/OPMI de 17 de agosto de 2023.

- Copia impresa con firma digital del memorando 004673-2023-GRC/GRPPYAT de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 58 Copia visada del Comprobante de pago n.° 14077 de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 59 Copia impresa con firma digital del informe n.° 000239-2023-GRC/OPMI de 18 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del Pedido de servicio n.° 009674 de 18 de agosto de 2023

Apéndice n.° 60 Copia impresa con firma digital de los Términos de referencia para la Contratación del Servicio de coordinación de proyectos de inversión pública, para la Oficina de Programación Multianual de inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (invierte pe), en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.

Apéndice n.° 61 Copia impresa con firma digital del Memorando n.° 004711-2023-GRC/GRPPYAT de 21 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del proveído n.° 016843-2023-GRC/GA de 21 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del informe n.° 005954-2023-GRC/OL de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 62 Copia impresa con firma digital del proveído n.° 017161-2023-GRC/GA de 23 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del proveído n.° 008056-2023-GRC/GRPPYAT de 23 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital de la certificación de crédito presupuestario n.° 0000008748 de 23 agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del Informe n.° 0043-03-2023-GRC/OPT de 23de agosto de 2023
- Copia impresa con firma digital del Memorando n.° 004865-2023-GRC/GRC/GRPPYAT de 24 de agosto de 2023.
- Copia impresa con firma digital del proveído n.° 017321-2023-GRC/OL de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 63 Copia visada de la orden de servicio n.° 0007720 de 24 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 64 Copia simple del Informe n.° 001-2023-JSPV de 31 de agosto de 2023, primer producto del proveedor.

Apéndice n.° 65 Copia simple del informe n.° 002-2023-JSPV de 22 de setiembre de 2023, segundo producto del proveedor.

Apéndice n.° 66 Copia impresa con firma digital de la conformidad de servicios de 1 de setiembre de 2023
- Copia impresa con firma digital del informe n.° 000260-2023-

GRC/OPMI de 1 de setiembre de 2023.
- Copia impresa con firma digital del memorando n.° 00504-2023-GRC/GRPPYAT de 1 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 67 Copia visada del comprobante de pago n.° 16514 de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 68 Copia impresa con firma digital de la conformidad de servicios de 22 de setiembre de 2023
- Copia impresa con firma digital del informe n.° 000289-2023-GRC/OPMI de 22 de setiembre de 2023.
- Copia impresa con firma digital del memorando n.° 005461-2023-GRC/GRPPYAT de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 69 Copia visada del comprobante de pago n.° 19212 de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 70 Copia impresa con firma digital del informe n.° 000321-2023-GRC/OPMI de 10 de octubre de 2023.
- Copia impresa con firma digital del pedido de servicio n.° 011372 de 10 de octubre de 2023

Apéndice n.° 71 Copia impresa con firma digital de los términos de referencia para la Contratación del Servicio de monitoreo y coordinación de proyectos de inversión pública, para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (invierte pe), en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao

Apéndice n.° 72 Copia impresa con firma digital del memorando n.° 005727-2023-GRC/GRPPYAT de 11 de octubre de 2023.
- Copia impresa con firma digital del proveído n.° 020823-2023-GRC/GA de 11 de octubre de 2023.
- Copia impresa con firma digital del informe n.° 007282-2023-GRC/OL de 16 de octubre de 2023.
- Copia impresa con firma digital del Proveído n.° 021312-2023-GRC/GA de 16 de octubre de 2023.
- Copia impresa con firma digital del Proveído n.° 009924-2023-GRC/GRPPYAT de 16 de octubre de 2023.
- Copia impresa con firma digital de la certificación de crédito presupuestario n.° 00000010540 de 16 de octubre de 2023.
- Copia impresa con firma digital del memorando n.° 005845-2023-GRC/GRC/GRPPYAT de 17 de octubre de 2023.
- Copia impresa con firma digital del proveído n.° 021436-2023-GRC/OL de 17 de octubre de 2023

Apéndice n.° 73 Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0009353 de 16 de octubre de 2023

Apéndice n.° 74	Copia simple del Informe n.° 001-2023-JSPV de 30 de octubre de 2023, primer producto
Apéndice n.° 75	Copia simple del informe n.° 002-2023-JSPV de 24 de noviembre de 2023, segundo producto
Apéndice n.° 76	Copia simple del informe n.° 003-2023-JSPV de 13 de diciembre de 2023, tercer producto
Apéndice n.° 77	Copia impresa con firma digital de la recepción de la conformidad de servicios de 31 de octubre de 2023. - Copia impresa con firma digital del informe n.° 000356-2023-GRC/OPMI de 31 de octubre de 2023. - Copia impresa con firma digital del Memorando n.° 006229-2023-GRC/GRPPYAT de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 78	Copia visada del comprobante de pago n.° 22107 de 6 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 79	Copia impresa con firma digital de la recepción de la conformidad de servicios de 27 de noviembre de 2023. - Copia impresa con firma digital del informe n.° 000387-2023-GRC/OPMI de 27 de noviembre de 2023. - Copia impresa con firma digital del memorando n.° 006864-2023-GRC/GRPPYAT de 27 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 80	Copia visada del comprobante de pago n.° 25989 de 13 diciembre de 2023.
Apéndice n.° 81	Copia impresa con firma digital de la recepción de la conformidad de servicios de 14 de diciembre de 2023. - Copia impresa con firma digital del Informe n.° 000407-2023-GRC/OPMI de 14 de diciembre de 2023. - Copia impresa con firma digital del memorando n.° 007260-2023-GRC/GRPPYAT de 14 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 82	Copia visada del comprobante de pago n.° 27351 de 12 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 83	Copia simple del oficio n.° 003-2024-CG/OCI-SEC-2 de 26 de setiembre de 2024 - Copia simple del Informe n.° 005580-2024-GRC/OL de 3 de octubre de 2024 - Copia simple del Informe n.° 000254-2024-GRC/OPMI de 3 de octubre de 2024 - Copia simple del oficio n.° 001395-2024-GRC/GGR de 3 de octubre de 2024. - Copia simple del informe n.° 000500-2024-GRC/GRPPYAT de 3 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 84	Cédulas de notificación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados, según el siguiente detalle:

Carlos Enrique Bernal Uchofen:

- Copia impresa con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5355-02-003, y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024, casilla electrónica n.° 16637646.
- Original del Aviso de notificación original de 14 de junio de 2024 a 15:18 horas, destinatario Carlos Enrique Bernal Uchofen, en dirección de domicilio según DNI; Jr. Combate de Iquique 221 Dpto. 304 Block 1, Santiago de Surco, Lima.
- Original del Pliego de hechos comunicado y motivado.
- Original de los comentarios presentados, escrito de fecha de recepción 2 de diciembre de 2024.

Cristhian Alexander Obispo Andahua

- Copia impresa con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024, casilla electrónica n.° 47610584.
- Original del Pliego de hechos comunicado y motivado.
- Copia fedateada de los comentarios presentados, con oficio n.° 002-2024-CAOA de fecha de recepción 27 de noviembre de 2024.

Kengyy Nicolle Yepes Aponte

- Copia impresa con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024, casilla electrónica n.° 44296587.
- Original del Pliego de hechos comunicado y motivado.
- No presentó comentarios.

Hiromi Zuñiga Jauregui

- Copia impresa con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5355-02-003 y cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024, casilla electrónica n.° 44778468.
- Original del Pliego de hechos comunicado y motivado.
- Original de los comentarios presentados mediante escrito de fecha de recepción 29 de noviembre de 2024.
- **Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.**
 - **Original de valuación de comentarios efectuada por la Comisión de Control.**
 -

Apéndice n.°85 Copia simple y copia fedateada de las resoluciones de designación y cese, así como copia simple de los contratos de trabajo de los

servidores comprendidos en el Pliego de Hechos comunicado, según el siguiente detalle:

Carlos Enrique Bernal Uchofen:

- Copia fedateada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 000008 de 3 de enero de 2023.
- Copia simple del Resolución Ejecutiva Regional n.° 000031 de 7 de enero de 2023.
- Copia fedateada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 000195 de 4 de julio de 2023.
- Copia simple de contrato de trabajo, decreto legislativo 1057, de 3 de enero de 2023.

Cristhian Alexander Obispo Andahua

- Copia fedateada del Resolución Gerencial General n.° 139-2023-Gobierno Regional del Callao de 26 de julio de 2023, vigente en el cargo a la fecha.
- Copia simple de contrato de trabajo, decreto legislativo 1057, de 25 de julio de 2023.

Kengyy Nicolle Yepes Aponte

- Copia fedateada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 000008 de 3 de enero de 2023, vigente en el cargo a la fecha.
- Copia simple de contrato de trabajo, decreto legislativo 1057, de 4 de julio de 2023.

Hiromi Zuñiga Jauregui

- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000012 de 5 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000177 de 12 de junio de 2023.
- Copia simple de contrato de trabajo, decreto legislativo 1057, de 13 de junio de 2023.

Otros Documentos de Gestión del Gobierno Regional del Callao, según el siguiente detalle:

Enlace de consulta pública de la Ordenanza Regional n.º 000001 de 26 de enero de 2018 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao[58], y Enlace de consulta pública de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 181-2005-Región

58 Enlace público para visualizar el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3642042/001-2018.pdf?v=1663276771

Callao -PR de 15 de julio de 2005 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional del Callao[59]

Callao, 4 de diciembre de 2024.

Juan Carlos Anyosa Cartolin
Jefe de Comisión

Hugo Alejandro Hernández Delgado
Supervisor

Hugo Alejandro Hernández Delgado
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 5 de diciembre de 2024.

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional del Callao
Contraloría General de la República

59 Enlace público para visualizar el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: https://www.gob.pe/institucion/regioncallao/normas-legales/3480459-001-2018



Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 098-2024-2-5355-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE EL AÑO 2023, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A TRAVÉS DE LA OPMI CONTRATÓ A PROVEEDOR PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y COMO COORDINADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, SIN CONTAR CON ESPECIALIDAD NI EXPERIENCIA, SE ELABORARON Y APROBARON TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO INFORMES DE CONFORMIDAD, GENERANDO QUE SE PAGUE S/ 81 500,00, VULNERANDO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE	CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN	[redacted]	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y en condición de **área usuaria**, como: Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones- OPMI	03/01/2023	04/07/2023	CAS	18141060			X		X

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor GRC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado GRC

	BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES Y MENORES A 8 UIT Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE SERVICIOS PROFESIONALES, AFECTANDO LA ADECUADA GESTIÓN EN EL MANEJO DE LAS CONTRATACIONES Y FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA.	CRISTHIAN ALEXANDER OBISPO ANDAHUA	[redacted]	Jefe del a Oficina de OPMI del Gore Callao	26/07/2023	Vigente	CAS	47610584					X
		HIROMI ZUÑIGA JAUREGUI	[redacted]	Jefa de la Oficina de Logística	04/07/2023	Vigente	CAS	44778468					X
		KENGGY NICOLLE YEPES APONTE	[redacted]	Gerente Regional de la Gerencia de Planeamiento y acondicionamiento territorial	04/07/2023	Vigente	CAS	44296587					X

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor - GRC -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado - GRC -

00187

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVARADO VICENTE Eduardo Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 15:59:44 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Callao, 10 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000872-2024-CG/OC5355

Señor:
Ciro Ronald Castillo Rojo Salas
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Callao
Av. Elmer Faucett N° 3970
Callao/Callao/Callao

Asunto : Remito informe de Control Específico n.° 098-2024-2-5355-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000704-2024-CG/OG5355 de 24 de setiembre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2023 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a ***"Contrataciones menores o iguales a 8 UITs para la prestación del servicio especializado en evaluación/coordinación de proyectos de inversión pública para la OPMI del Gobierno Regional del Callao"***, periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 098-2024-2-5355-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-12-2024 16:55:03 -05:00

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Del Callao
Contraloría General de la República

(EAV/jed)

Nro. Emisión: 00456 (5355 - 2024) Elab:(U22455 - 5355)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YEUKCSN**

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 17:06:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000112-2024-CG/5355

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000872-2024-CG/OC5355
EMISOR	:	JAMIR OMAR ESPINOZA DEL RIO - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1521

Sumilla: Remisión del informe de Control Específico n.° 098-2024-2-5355-SCE a "Contrataciones menores o iguales a 8 UITs para la prestación del servicio especializado en evaluación/coordinación de proyectos de inversión pública para la OPMI del Gobierno Regional del Callao", periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n° 098-2024-2-5355-SCE
2. Apéndice 16
3. Apéndices del 19 al 32, 34 al 38 y del 40 al 43
4. Apéndice 33
5. Apéndice 39
6. Apéndices del 44 al 46, 48 y del 50 al 63
7. Apéndices del 1 al 15 y del 17 al 18
8. Apéndice 47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PRP7EG**

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 17:06:15 -05:00

9. Apéndice 84
10. Apéndice 49
11. Apéndice 64
12. Apéndices del 65 al 76 y del 78 al 83
13. Apéndice 77
14. Apéndice 85
15. Oficio n.° 000872-2024-CG/OC5355

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PRP7EG**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 17:06:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000872-2024-CG/OC5355
EMISOR	:	JAMIR OMAR ESPINOZA DEL RIO - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sumilla:

Remisión del informe de Control Específico n.° 098-2024-2-5355-SCE a "Contrataciones menores o iguales a 8 UITs para la prestación del servicio especializado en evaluación/coordinación de proyectos de inversión pública para la OPMI del Gobierno Regional del Callao", periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000112-2024-CG/5355
2. Informe n° 098-2024-2-5355-SCE
3. Apéndice 16
4. Apéndices del 19 al 32, 34 al 38 y del 40 al 43
5. Apéndice 33
6. Apéndice 39
7. Apéndices del 44 al 46, 48 y del 50 al 63
8. Apéndices del 1 al 15 y del 17 al 18
9. Apéndice 47
10. Apéndice 84
11. Apéndice 49
12. Apéndice 64
13. Apéndices del 65 al 76 y del 78 al 83
14. Apéndice 77

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7V5XP1F**

15. Apéndice 85

16. Oficio n.° 000872-2024-CG/OC5355

NOTIFICADOR : JAMIR OMAR ESPINOZA DEL RIO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7V5XP1F**